



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 996

Bogotá, D. C., viernes, 12 de julio de 2024

EDICIÓN DE 68 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

SESIONES ORDINARIAS

ACTA NÚMERO 58 DE 2024

(junio 11)

Legislatura 2023 – 2024

En Bogotá, D. C., el día martes 11 de junio de 2024, siendo las 7:36 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones “Roberto Camacho Weverberg”, previa citación Presidida la Sesión por su honorable Presidente *Óscar Hernán Sánchez León*.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum como primer punto del Orden del Día.

Presidente:

Compañeros, muy buenos días. Gracias por alterar la agenda del hogar y llegar temprano. Señora Secretaria, sírvase llamar a lista.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Siendo las 7:36 de la mañana, procedo con el llamado a lista para la Sesión de hoy.

Contestaron a lista los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto
Ardila Espinosa Carlos Adolfo
Correal Rubiano Piedad
Cotes Martínez Karyme Adrana

García Soto Ana Paola
Gómez González Juan Sebastián
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza
Juvinao Clavijo Catherine
Peñuela Calvache Juan Daniel
Quintero Ovalle Carlos Felipe
Sánchez León Óscar Hernán
Sánchez Montes de Oca Astrid
Suárez Vacca Pedro José
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
Uribe Muñoz Alirio

Con excusa Adjunta los honorables Representantes:

Becerra Yáñez Gabriel
Caicedo Rosero Ruth Amelia
Cortés Dueñas Juan Manuel
Osorio Marín Santiago
Triana Quintero Julio César

En el transcurso de la Sesión se hicieron presentes los honorables Representantes

Arbeláez Giraldo Adriana Carolina
Cadavid Márquez Hernán Darío
Campo Hurtado Óscar Rodrigo
Castillo Advíncula Orlando
Castillo Torres Marelen
Díaz Mateus Luis Eduardo
Jiménez Vargas Andrés Felipe
Landínez Suárez Heráclito

Lozada Vargas Juan Carlos
 Mosquera Torres James Hermenegildo
 Ocampo Giraldo Jorge Alejandro
 Pedraza Sandoval Jennifer Dalley
 Perez Altamiranda Gersel Luis
 Polo Polo Miguel Abraham
 Quintero Amaya Diógenes
 Racero Mayorca David Ricardo
 Rueda Caballero Álvaro Leonel
 Sánchez Arango Duvalier
 Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni
 Uscátegui Pastrana José Jaime
 Wills Ospina Juan Carlos

Presidente, la Secretaria le informa que se ha registrado quórum Deliberatorio. Así que usted podrá abrir la Sesión y ordenar la lectura del Orden del Día.

Presidente:

Se abre la Sesión. Léase el Orden del Día.

Secretaria:

Sí, Presidente.

HONORABLE CÁMARA DE
 REPRESENTANTES
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 SESIONES ORDINARIAS
 LEGISLATURA 2023 – 2024
 SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN
 PRIMERA
 “ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”
ORDEN DEL DÍA

Martes once (11) de junio de 2024

07:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate

1. Proyecto de Ley número 291 de 2023 Cámara, *por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción- Ley Jorge Pizano.*

Autores: Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Iván Osuna Patiño. Los honorables Representantes María del Mar Pizarro García, David Ricardo Racero Mayorca, Andrés David Calle Aguas, Catherine Juvinao Clavijo, Armando Antonio Zabarain D' Arce y la honorable Senadora Gloria Inés Flórez Schneider.

Ponentes: honorables Representantes Catherine Juvinao Clavijo -C-, Carlos Felipe Quintero Ovalle -C-, Orlando Castillo Advíncula, Jorge Eliécer

Tamayo Marulanda, Jorge Méndez Hernández, Miguel Abraham Polo Polo, Juan Daniel Peñuela Calvache, David Ricardo Racero Mayorca, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1676 de 2023

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 241 de 2024

2. Proyecto de Ley número 182 de 2023 Cámara, *por medio de la cual se modifica la edad del consentimiento sexual para menores de edad, se protege la libertad sexual de niños, niñas y adolescentes en Colombia y se dictan otras disposiciones.*

Autores: honorables Representantes Karyme Adrana Cotes Martínez, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Germán Rogelio Rozo Anís, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Flora Perdomo Andrade, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Olga Beatriz González Correa, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Luis David Suárez Chadid.

Ponente: honorable Representante Karyme Adrana Cotes Martínez

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1264 de 2023

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 234 de 2024

3. Proyecto de Ley número 435 de 2024 Cámara, 69 de 2023 Senado, *por medio de la cual se aumenta el monto de los honorarios de concejales de los municipios de quinta y sexta categoría, se aumenta el número de sesiones ordinarias y extraordinarias de concejales de los municipios de tercera a sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social para los concejales y se dictan otras disposiciones.*

Autores: honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache y los honorables Senadores Germán Alcides Blanco Álvarez, Fabio Raúl Amin Saleme, Juan Samy Merheg Marun, Soledad Tamayo Tamayo, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Julio Elías Chagui Flórez, Efraín José Cepeda Sarabia, Oscar Mauricio Giraldo Hernández.

Ponente: honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: **Gaceta del Congreso** número 511 de 2024

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 668 de 2024

4. Proyecto de Ley Orgánica número 230 de 2023 Cámara, *por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, Congreso Virtual. Con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los Proyectos de Ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana.*

Autores: honorables Representantes Marelen Castillo Torres, Gerson Lisímaco Montaña, Orlando Castillo Advíncula, José Jaime Uscátegui Pastrana,

Juan Manuel Cortés Dueñas, Erika Tatiana Sánchez, Ana Rogelia Monsalve.

Ponente: honorable Representante Marelen Castillo Torres

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1329 de 2023

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1466 de 2023

5. Proyecto de Ley número 344 de 2023 Cámara, por la cual se crea la Empresa Colombiana de Minerales (Ecominerales), se determina su objeto, su naturaleza, su estructura orgánica y se dictan otras disposiciones.

Autores: Ministro de Minas y Energía, doctor *Andrés Camacho Morales*. Los honorables Representantes *Leyla Marleny Rincón Trujillo, Jorge Andrés Cancimance López, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Carlos Alberto Carreño Marín, John Jairo González Agudelo, William Ferney Aljure Martínez, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Heráclito Landinez Suárez, Erick Adrián Velasco Burbano, Karen Astrith Manrique Olarte, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Pedro Baracutao García Ospina, Olga Beatriz González Correa, Alfredo Mondragón Garzón, David Alejandro Toro Ramírez, Carmen Felisa Ramírez Boscán*. Los honorables Senadores *Carlos Alberto Benavides Mora, Robert Daza Guevara, Wilson Arias Castillo*.

Ponentes: honorables Representantes *Pedro José Suárez Vacca -C-, Óscar Hernán Sánchez León -C-, Ana Paola García Soto -C-, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Diógenes Quintero Amaya, Hernán Darío Cadavid Márquez, Santiago Osorio Marín, Ruth Amelia Caycedo Rosero, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano*.

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 11 de 2024

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 690 de 2024

honorables Representantes *Pedro Suárez, Óscar Sánchez, Ana Paola García, Diógenes Quintero, Santiago Osorio y Luis Alberto Albán*.

Ponencia Negativa Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 718 de 2024

honorables Representantes *Gersel Pérez, Hernán Cadavid y Marelen Castillo*.

6. Proyecto de Ley número 397 de 2024 Cámara, por medio de la cual se reforma la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Óscar Hernán Sánchez León, Olga Lucía Velásquez Nieto, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Alirio Uribe Muñoz*.

Ponentes: honorables Representantes *Óscar Hernán Sánchez León -C-, José Jaime Uscátegui Pastrana -C-, Julio César Triana Quintero, Jorge*

Eliécer Tamayo Marulanda, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Alirio Uribe Muñoz, Duvalier Sánchez Arango, James Hermenegildo Mosquera, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 255 de 2024

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 364 de 2024

7. Proyecto de Ley número 170 de 2023 Cámara, por medio de la cual se adoptan medidas para proteger a los niños, niñas y adolescentes nacidos por la violencia sexual perpetrada sobre la madre o persona gestante y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Luvi Katherine Miranda Peña, Julia Miranda Londoño, Juan Diego Muñoz Cabrera, Wadith Alberto Manzur Imbett*.

Ponente: honorable Representante *Catherine Juvinao Clavijo*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1262 de 2023

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 20 de 2024

8. Proyecto de Ley número 372 de 2024 Cámara, por la cual se modifica el delito de acoso sexual.

Autores: honorables Representantes *Juan Carlos Wills Ospina, Juan Manuel Cortés Dueñas, Luis Eduardo Díaz Mateus, Juan Daniel Peñuela Calvache, Ruth Amelia Caycedo Rosero*.

Ponente: honorable Representante *Juan Daniel Peñuela Calvache*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 144 de 2024

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 347 de 2024

9. Proyecto de Ley número 238 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifican los artículos 542 de la Ley 9ª de 1979 y los artículos 8º y 15 de la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Alejandro García Ríos, Julio César Triana Quintero, Hernando González*, los honorables Senadores *Alejandro Carlos Chacón Camargo y Germán Alcides Blanco Álvarez*.

Ponente: honorable Representante *Julio César Triana Quintero*.

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1347 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 103 de 2024.

10. Proyecto de Ley número 432 de 2024 Cámara, por medio de la cual se desarrolla el sistema de turnos en el pago de cuentas de las

entidades estatales - Ley fin de las extorsiones bajo la mesa.

Autor: honorable Representante *Álvaro Leonel Rueda Caballero*

Ponente: honorable Representante *Álvaro Leonel Rueda Caballero*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 507 de 2024

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 628 de 2024

11. Proyecto de Ley número 277 de 2023 Cámara, por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública para la elección de personeros, se modifican los requisitos para el ejercicio del cargo y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Alfredo Ape Cuello Baute, Libardo Cruz Casado, Julio Roberto Salazar Perdomo, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, Gerardo Yepes Caro, Andrés Guillermo Montes Celedón, Nicolás Antonio Barguil Cubillos, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Luis David Suárez Chadid, Juan Loreto Gómez Soto*. El honorable Senador *Efraín José Cepeda Sarabia*.

Ponente: honorable Representante *Juan Daniel Peñuela Calvache*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1469 de 2023

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1717 de 2023

Enmienda Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 381 de 2024

12. Proyecto de Ley número 318 de 2023 Cámara, por medio de la cual se reconoce la importancia del barrismo social, se fomenta la Paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Juan Sebastián Gómez Gonzáles, Daniel Carvalho Mejía*

Ponente: honorable Representante *Juan Sebastián Gómez Gonzáles*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1735 de 2023

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 658 de 2024

13. Proyecto de Ley número 324 de 2023 Cámara, por medio del cual se crean y regulan los incentivos de las acciones populares de que trata la Ley 472 de 1998.

Autores: honorables Representantes *Juan Daniel Peñuela Calvache, Daniel Restrepo Carmona, Armando Antonio Zabarain D' Arce, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Nicolás Antonio Barguil Cubillos, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, Luis Miguel López Aristizábal, Libardo Cruz Casado, Ángela María Vergara González, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso*, los honorables Senadores *Efraín José Cepeda Sarabia,*

Marcos Daniel Pineda García, Diela Liliana Solarte Benavides, Germán Alcides Blanco Álvarez.

Ponente: honorable Representante *Juan Daniel Peñuela Calvache*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1736 de 2023

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 437 de 2024

14. Proyecto de Ley Orgánica número 110 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica el procedimiento para la investigación y juzgamiento de aforados constitucionales al interior del Congreso de la República, se crea el comité técnico asesor de la Comisión de Investigación y Acusación, se modifica la Ley 5ª de 1992, se derogan la Ley 273 de 1996 y disposiciones de la Ley 600 de 2000 y se dictan otras disposiciones, **acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica número 176 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se expide el procedimiento de la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Alirio Uribe Muñoz, Norman David Bañol, Gabriel Ernesto Parrado, Jorge Hernán Bastidas, Gloria Elena Arizabaleta, Pedro José Suárez Vacca, Dorina Hernández Palomino, Luis Alberto Albán Urbano, Erick Adrián Velasco, Leider Alexandra Vásquez, Alfredo Mondragón Garzón, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Duvalier Sánchez Arango, David Alejandro Toro, Carmen Felisa Ramírez*. Los honorables Senadores *Alexánder López, María José Pizarro, Carlos Alberto Benavides, Martha Isabel Peralta, PLO.176-23C* honorables Representantes *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Alexánder Guarín Silva, Catherine Juvinao Clavijo, Juan Daniel Peñuela Calvache, Hernando Guida Ponce, Astrid Sánchez Montes de Oca, José Eliécer Salazar López, Luis Alberto Albán Urbano, Orlando Castillo Advíncula.*

Ponentes: honorables Representantes *Heráclito Landinez Suárez -C-, Julio César Triana Quintero -C-, Juan Sebastián Gómez Gonzáles, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, James Hermenegildo Mosquera Torres, Marelén Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyectos Publicados: **Gaceta del Congreso** número 1084 de 2023 y 1261 de 2023

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 629 de 2024

15. Proyecto de Ley número 276 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica el monto de los honorarios de concejales de municipios de quinta y sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Alfredo Ape Cuello Baute, Libardo Cruz Casado, Julio Roberto Salazar Perdomo, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, Gerardo Yepes Caro, Andrés Guillermo Montes*

Celedón, Nicolás Antonio Barguil Cubillos, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Luis David Suárez Chadid, Juan Loreto Gómez Soto, El honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Ponentes: honorables Representantes *Juan Carlos Wills Ospina -C-, Carlos Felipe Quintero Ovalle -C- David Ricardo Racero Mayorca, Miguel Abraham Polo Polo, Jorge Méndez Hernández, Ana Paola García Soto, Santiago Osorio Marín, Diógenes Quintero Amaya, Marelen Castillo Torres, Luis Alberto Alban Urbano.*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1469 de 2023

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1732 de 2023

16. Proyecto de Ley número 042 de 2023 Cámara, por medio del cual se establecen los lineamientos para la creación de la política pública de prevención y protección del ciudadano frente a conductas constitutivas de promoción y apología del narcotráfico y el terrorismo.

Autor: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez.*

Ponente: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez.*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 971 de 2023

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1135 de 2023

17. Proyecto de Ley Orgánica número 196 de 2023 Cámara, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para el adulto mayor del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Representante *Daniel Restrepo Carmona* y el honorable Senado *Carlos Andrés Trujillo González.*

Ponente: honorable Representante *Luis Eduardo Díaz Mateus.*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1261 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1398 de 2023.

18. Proyecto de Ley número 218 de 2023 Cámara, por medio de la cual se mejora el régimen de los funcionarios de las inspecciones distritales o municipales, se cambia la denominación de los despachos y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Juan Diego Muñoz Cabrera, Wilder Iberson Escobar Ortiz, Juan Camilo Londoño Barrera, Wilmer Yair Castellanos Hernández.*

Ponente: honorable Representante *Marelen Castillo Torres*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1299 de 2023

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1494 de 2023.

19. Proyecto de Ley número 082 de 2023 Cámara, por medio de la cual se crea una estrategia integral y oportuna de atención para garantizar la protección efectiva del derecho a la seguridad e integridad personal de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas objeto de protección.

Autores: honorables Representantes *Christian Munir Garcés Aljure, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Yenica Sugein Acosta Infante, José Jaime Uscátegui Pastrana, Olmes de Jesús Echeverría de la Rosa.*

Los honorables Senadores *Miguel Uribe Turbay, Paloma Susana Valencia Laserna, Ciro Alejandro Ramírez Cortés.*

Ponente: honorable Representante *José Jaime Uscátegui Pastrana*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1028 de 2023

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1732 de 2023

20. Proyecto de Ley número 279 de 2023 Cámara, por medio de la cual se garantiza que los espacios destinados a la oración y reflexión ubicados en organismos y entidades de naturaleza pública, sean multiconfesionales.

Autor: honorable Representante *José Octavio Cardona León.*

Ponente: honorable Representante *Astrid Sánchez Montes de Oca.*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1491 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1770 de 2023.

21. Proyecto de Ley número 310 de 2023 Cámara, por medio de la cual se dictan disposiciones transitorias de amnistía e indulto en relación con la protesta social.

Autores: honorables Representantes *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Alirio Uribe Muñoz, Jorge Andrés Cancimance López, Leyla Marleny Rincón, Jorge Hernán Bastidas, Cristóbal Caicedo Angulo, Jorge Alejandro Ocampo, Pedro José Suárez Vacca, Heráclito Landinez Suárez, Gabriel Ernesto Parrado, James Hermenegildo Mosquera Torres, Orlando Castillo Advíncula, María Fernanda Carrascal, Dorina Hernández Palomino, Etna Tamara Argote, Carmen Felisa Ramírez, David Alejandro Toro, Ermes Evelio Pete, Norman David Bañol Álvarez, Mary Anne Andrea. Los honorables Senadores *Jael Quiroga Carrillo, Aída Marina Quilcué, Sandra Yaneth Jaimes, Alex Xavier Flórez, Carlos Alberto Benavides, Isabel Cristina Zuleta, Gloria Inés Flórez.**

Ponentes: honorables Representantes *José Jaime Uscátegui Pastrana -C-, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo -C-, Julio César Triana*

Quintero, Luis Eduardo Díaz Mateus, Piedad Correal Rubiano, Ana Paola García Soto, James Hermenegildo Mosquera Torres, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1680 de 2023

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 135 de 2024

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número Negativa: **Gaceta del Congreso** número 194 de 2024

22. Proyecto de Ley número 255 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se establecen medidas tendientes a dar aplicación al precedente administrativo, se crean los repositorios normativos para las entidades públicas del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante *Santiago Osorio Marín*.

Ponente: honorable Representante *Santiago Osorio Marín*.

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1399 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1615 de 2023.

23. Proyecto de Ley número 064 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifica y actualiza la Ley 1448 de 2011 “Política de atención y reparación integral a las víctimas” acumulado con el Proyecto de Ley número 152 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica y fortalece la Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas acumulado con el Proyecto de Ley número 210 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica, adiciona la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de Ley número 257 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifican y adicionan la Ley 1448 de 2011 y la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Representante *James Hermenegildo Mosquera Torres* ///PL.152-23C/// honorables Representantes *Juan Carlos Vargas Soler, John Fredy Núñez Ramos, James Hermenegildo Mosquera Torres, Diógenes Quintero Amaya, Juan Pablo Salazar Rivera* ///PL.210-23C/// *Karen Astrith Manrique Olarte, Diógenes Quintero Amaya, John Fredy Núñez, James Hermenegildo Mosquera, William Ferney Aljure, Luis Ramiro Ricardo, Orlando Castillo Advíncula, Gerson Lisímaco Montaña, John Fredy Valencia, Jorge Rodrigo Tovar, Juan Carlos Vargas, Leonor María Palencia, Haiver Rincón, Karen Juliana López, Marelen Castillo Torres, Karyme Adrana Cotes Martínez* ///PL.257-23C/// Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Néstor Iván Osuna Patiño*, Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, Doctora *Jennifer Mojica Flórez*. Los honorables Representantes *Gabriel Ernesto Parrado, Mary Anne Andrea,*

Ingrid Johana Aguirre, Carmen Felisa Ramírez, Jorge Hernán Bastidas, Andrés David Calle, Norman David Bañol, Juan Pablo Salazar, Leider Alexandra Vásquez, Cristóbal Caicedo Angulo, Leyla Marleny Rincón, Alirio Uribe Muñoz, Leonor María Palencia, Karen Astrith, John Jairo González, Jorge Andrés Cancimance, James Hermenegildo Mosquera, Eduard Giovanni Sarmiento, Pedro José Suárez, Evelio Pete Vivas, Dorina Hernández Palomino. Los honorables Senadores *Gloria Inés Flórez, Sandra Ramírez Lobo.*

Ponentes: honorables Representantes *Karyme Adrana Cotes Martínez -C-, James Hermenegildo Mosquera Torres -C-, Miguel Abraham Polo Polo, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Ruth Amelia Caycedo Rosero, Astrid Sánchez Montes de Oca, Juan Sebastián Gómez Gonzáles, Marelen Castillo Torres, Luis Alberto Albán Urbano y Alirio Uribe Muñoz.*

Proyectos Publicados: **Gaceta del Congreso** números 1023 de 2023, 1192 de 2023, 1294 de 2023 y 1337 de 2023

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 383 de 2024

Constancia a la Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número honorable Representante *Luis Albán*.

24. Proyecto de Ley número 334 de 2023 Cámara, por medio de la cual se crea el Fondo de Mitigación de la Trata, el Tráfico y la Violencia Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones – Cartagena protegida”.

Autor: honorable Representante *Enrique Cabrales Baquero*

Ponente: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez*.

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1822 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 423 de 2024.

25. Proyecto de Ley número 408 de 2024 Cámara, por la cual se reglamenta la actualización de las plantas globales de empleo, en lo atinente a los requisitos mínimos para acceder a cargos del nivel directivo en el sector público y empresas con participación estatal, y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez*.

Ponente: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez*.

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 311 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 436 de 2024.

26. Proyecto de Ley Orgánica número 090 de 2023 Cámara, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal

del Congreso de la República para la defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Alexánder Guarín Silva, José Eliécer Salazar López, Camilo Esteban Ávila Morales, Astrid Sánchez Montes de Oca, Hernando Guida Ponce, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda.*

Ponente: honorable Representante *Astrid Sánchez Montes de Oca*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1033 de 2023

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 466 de 2024

27. Proyecto de Ley número 099 de 2023 Cámara, por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del acuerdo final para una Paz estable y duradera.

Autores: honorables Representantes *Diógenes Quintero Amaya, John Fredy Núñez Ramos, Jhon Fredi Valencia Caicedo, Leonor María Palencia Vega, Karen Juliana López Salazar, Karen Astrith Manrique Olarte, Juan Carlos Vargas Soler, James Hermenegildo Mosquera Torres, Orlando Castillo Advíncula, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, Haiver Rincón Gutiérrez, William Ferney Aljure Martínez.*

Ponentes: honorables Representantes *Diógenes Quintero Amaya -C-, Duvalier Sánchez Arango, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Pedro José Suárez Vacca, Juan Daniel Peñuela Calvache, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Hernán Darío Cadavid Márquez, Marelen Castillo Torres, Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1031 de 2023

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 464 de 2024

Constancias a la Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número honorables Representantes *Óscar Campo y Juan Daniel Peñuela.*

Ponencia Primer Debate Negativa: **Gaceta del Congreso** número 505 de 2024.

28. Proyecto de Ley número 136 de 2023 Cámara, por medio de la cual se implementa un proceso de inducción y capacitación para los Congresistas y se dictan otras disposiciones – Ley “Estudiemos Congresistas”.

Autores: honorables Representantes *Julián David López Tenorio, Catherine Juvinao Clavijo, Juan Carlos Wills Ospina, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Elkin Adolfo Ospina Ospina, Wilder Iberson Escobar Ortiz, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Hernán Darío Cadavid Márquez, Jorge Alejandro*

Ocampo Giraldo, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Luis Carlos Ochoa Tobón, Cristóbal Caicedo Angulo, Pedro Baracutao García Ospina, Alejandro García Ríos, Hernando González, Susana Gómez Castaño, Haiver Rincón Gutiérrez. El honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez.

Ponente: honorable Representante *Juan Carlos Wills Ospina*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1187 de 2023

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 578 de 2024

29. Proyecto de Ley número 313 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 136 de 1994 en la búsqueda de una transformación territorial equitativa con enfoque social y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante *Andrés David Calle Aguas*

Ponente: honorable Representante *Karyme Adrana Cotes Martínez*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1670 de 2023

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 600 de 2024

30. Proyecto de Ley Orgánica número 425 de 2024 Cámara - 105 de 2023 Senado, por medio de la cual se crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, se promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, se modifica la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Catherine Juvinao Clavijo, María Fernanda Carrascal Rojas, Piedad Correal Rubiano, Karyme Adrana Cotes Martínez, Sandra Bibiana Aristizábal Saleg, Lina María Garrido Martín, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Yenica Sugein Acosta Infante, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Los honorables Senadores David Andrés Luna Sánchez, Paloma Susana Valencia Laserna, Andrea Padilla Villarraga, Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, Yenny Esperanza Roza Zambrano, Ana María Castañeda Gómez, María José Pizarro Rodríguez, María Fernanda Cabal Molina, Clara Eugenia López Obregón, Aída Marina Quilcué Vivas.*

Ponentes: honorables Representantes *Karyme Adrana Cotes Martínez - C-, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo -C-, Catherine Juvinao Clavijo, Astrid Sánchez Montes de Oca, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Miguel Abraham Polo Polo, Orlando Castillo Advíncula, Heráclito Landinez Suárez, Marelen Castillo Torres, Luis Alberto Albán Urbano.*

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: **Gaceta del Congreso** número 395 de 2024

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 691 de 2024

III**Anuncio de Proyectos**

(Artículo 160, Constitución Política)

IV**Lo que propongan los honorables Representantes**

El Presidente,

Óscar Hernán Sánchez León.

El Vicepresidente,

Óscar Rodrigo Campo Hurtado.

La Secretaria

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

El Subsecretario (e),

Javier Eduardo Figueroa Pulido

Presidente, ha sido leído el Orden del Día. Solo nos falta un honorable Representante, para poder tener quórum Decisorio.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra, doctor Albán.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Muchas gracias, señor Presidente. Buen día para todos y todas, quienes están aquí presentes y quienes nos escuchan. Dejo una constancia con mucho dolor, este fin de semana en el Valle del Cauca nos asesinaron dos integrantes del Partido; un compañero en Tuluá y un compañero en Florida, que además estaba en proceso de reincorporación, firmante del Acuerdo de Paz. Con esto, subimos a cuatrocientos treinta compañeros y compañeras asesinados firmantes del Acuerdo, pero ahí no se cuentan en esa lista fatídica, los integrantes hombres y mujeres del Partido Comunes, que ya tenemos también bastantes en el país.

No es posible, que esas nuevas violencias engendradas por los enemigos de la Paz, permitidas por los Gobiernos de Derecha, sigan teniendo como objetivo militar el Partido que surge del Acuerdo de Paz, que es alta parte contratante de éste y nuestro Gobierno, siga mostrando la incapacidad para garantizar la vida de los firmantes, para garantizar la vida de colombianos y colombianas y para avanzar en la implementación integral del Acuerdo. Si bien es cierto, hay cosas que el Ejecutivo no puede desarrollar, también es cierto que sí hay cosas en que el Ejecutivo es el encargado de cumplirlas y no se vienen haciendo, algo no está funcionando a todas luces y nuestro Partido, Partido, que surge del Acuerdo de Paz, Partido alta parte contratante, Partido de Gobierno sigue sufriendo las consecuencias. Exigimos cumplimiento, exigimos garantías, pero también solicitamos a Colombia y al mundo, la solidaridad con nuestro Partido. Muchas gracias.

Presidente:

¿Tenemos ya quórum Decisorio, señora Secretaria?

Secretaria:

Sí señor Presidente, ya se ha registrado quórum Decisorio. Así que usted puede poner en consideración y votación el Orden del Día.

Presidente:

En consideración el Orden del Día, sigue en consideración, anuncio que se va a cerrar, se cierra, ¿Aprueban el Orden del Día?

Secretaria:

Sí lo Aprueban Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Primer punto del Orden del Día.

Subsecretario (e):

Sí señor Presidente.

1. Proyecto de Ley número 291 de 2023 Cámara, por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción- Ley Jorge Pizano”.

Autores: Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Iván Osuna Patiño.

Los honorables Representantes *María del Mar Pizarro García, David Ricardo Racero Mayorca, Andrés David Calle Aguas, Catherine Juvinao Clavijo, Armando Antonio Zabaraín D’ Arce* y la honorable Senadora *Gloria Inés Flórez Schneider*.

Ponentes: honorables Representantes *Catherine Juvinao Clavijo -C-, Carlos Felipe Quintero Ovalle -C-, Orlando Castillo Advíncula, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Jorge Méndez Hernández, Miguel Abraham Polo Polo, Juan Daniel Peñuela Calvache, David Ricardo Racero Mayorca, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano*.

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1676 de 2023

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 241 de 2024

Señor Presidente, esta Secretaria le informa que, en la Sesión anterior de junio 5 de 2024, se aprobó la Proposición con que termina el Informe de Ponencia con un total de Veintidós (22) votos. Así que, continuamos con el articulado del mismo, que son Treinta y dos (32) artículos incluida la Vigencia.

Presidente:

La Proposición fue votada en la Sesión anterior con que termina el Informe de Ponencia. articulado.

Subsecretario (e):

Señor Presidente, tenemos Treinta y dos (32) artículos incluida la Vigencia, han presentado algunas Proposiciones inclusive unas Proposiciones Sustitutivas, que han presentado los Coordinadores Ponentes.

Tenemos un bloque de artículos, que no tienen Proposición, señor Presidente: el artículo 2°, el artículo 4°, el artículo 7°, artículo 8°, artículo 13, artículo 17, artículo 20, artículo 22, artículo 23, artículo 26, artículo 27, artículo 29, artículo 30 y el artículo 32, que es la Vigencia. Estos artículos no tienen presentada ninguna Proposición. Así que se podría someter a consideración, el bloque de artículos sin Proposición.

Secretaria:

Presidente, en ese orden de ideas usted puede colocar en consideración y votación, este bloque de artículos.

Presidente:

En consideración el artículo 2°, 4°, 7°, 8°, 13, 17, 20, 22, 23, 26, 27, 29, 30, 32 como vienen en la Ponencia. Se abre la discusión de los artículos antes leídos, sigue la discusión, anuncio que se va a cerrar, se cierra, ¿Aprueban los artículos antes leídos?

Secretaria:

Sí los Aprueban Presidente, por unanimidad de los asistentes con la constancia de que existe quórum suficiente en el Recinto para su aprobación.

Presidente:

Siguientes artículos.

Secretaria:

Presidente, con relación al artículo 1° hay Proposición de la doctora Piedad Correal, Astrid Sánchez y otra del doctor Quintero y de la doctora Piedad que es Sustitutiva. En ese orden de ideas, si se considera la Sustitutiva y es aprobada, desaparecen las otras.

En el artículo 3°, también hay de la doctora Piedad Correal, de Álvaro Rueda y de Ruth Caicedo, la doctora Ruth está con excusa. Hay una Sustitutiva también de Carlos Felipe Quintero y Piedad, así que, si se aprueba la Sustitutiva, podrían desaparecer las siguientes.

En el artículo 5°, hay una Proposición de Astrid Sánchez que está acogida, con esa Proposición.

El artículo 6°, hay una de Piedad Correal acogida, otra de la doctora Astrid Sánchez no está acogida, no sé si la deja como constancia.

En el 9°, hay Proposición de Piedad Correal acogida.

En el 10, hay una Sustitutiva de Quintero y Correal, también aprobada esta Sustitutiva, desaparecen las otras.

Artículo 11, de Alirio Uribe acogida.

El artículo 12, también hay una Sustitutiva de Piedad Correal y de Carlos Felipe Quintero, que acogida ésta, desaparecen las otras.

En el artículo 14, hay una de Piedad Correal.

En el artículo 15, también hay una acogida, la doctora Piedad Correal estaba pidiendo eliminar, pero luego hay una Proposición de Quintero y de Piedad, que está acogida, entonces me imagino que

la otra desaparece, ¿No doctora Piedad? Entonces, quedaría ésta.

En el artículo 16, hay una de Alirio Uribe acogida.

En el artículo 18, hay una de Marelen Castillo, no está y entonces quedaría como constancia.

El artículo 19, hay una acogida de Piedad Correal.

En el artículo 21, una de Alirio Uribe.

En el artículo 24, sí hay una de Alirio Uribe acogida y una de Piedad que la deja como constancia.

En el artículo 25, hay una Sustitutiva.

Y en el artículo 28, una acogida de Piedad Correal.

Presidente, así en ese orden de ideas puedo, si usted autoriza leer las Proposiciones que están acogidas y Sustitutivas, puedo leerlas para votar otro bloque de artículos.

Presidente:

Léanse los artículos, que tienen Proposiciones avaladas y Sustitutivas.

Secretaria:

Presidente, del artículo 1°, leo la Sustitutiva.

Proposición:

Objeto. Establecer normas, procedimientos y mecanismos para garantizar la protección de los derechos fundamentales a la vida, integridad, seguridad personal, al libre desarrollo de la personalidad, derechos a la protección de datos personales e intimidad, así como los derechos laborales, económicos, políticos y demás conexos de los reportantes/denunciantes de hechos o actos que presuntamente constituyan o puedan constituir corrupción. Además, promoverá la denuncia de presuntos hechos o actos de corrupción.

Parágrafo. Las garantías y protección de las que trata la presente ley, serán aplicables a todas las personas naturales que reporten y/o denuncias hechos y/o actos de corrupción, con independencia de si tienen o no algún vínculo legal, reglamentario o laboral con entidades de orden público o privado.

El resto lo elimina del artículo, esta Proposición es de Carlos Felipe y Piedad Correal.

Así quedaría el objeto como artículo 1°. El artículo 3°, a solicitud de la doctora Cathy Juvinao y Carlos Felipe, lo dejamos, la Sustitutiva la van a modificar. Entonces, lo dejamos fuera de este bloque señor Presidente.

El artículo 5°, de la doctora Astrid Sánchez.

Proposición:

Protección de la confidencialidad de los reportantes/ denunciantes. El Sistema Unificado de Protección a Reportantes/Denunciantes de Actos de Corrupción (Suprac), deberá garantizar, mediante su página web el seguimiento a las solicitudes de protección, que presenten los denunciantes cobijados por el artículo 2° de la presente ley. Este sistema de seguimiento a las solicitudes de protección, deberán garantizar medidas de almacenamiento que es lo

que adiciona, seguridad y confidencialidad para los denunciantes. Astrid Sánchez.

El artículo 6°, tiene una Proposición de la doctora Piedad Correal acogida. La doctora Astrid, ha manifestado que deja la de ella como constancia.

Lo que hace la doctora Piedad, es que modifica el primer Inciso.

Proposición:

Comité Rector del Sistema Unificado de Protección a Reportantes Denunciantes de Actos de Corrupción (Suprac). El Comité Rector estará conformado por un (1) delegado de cada una de las siguientes entidades: Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Auditoría General de la Nación, Director Policía Nacional, Comandante Ejército Nacional, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Defensoría del Pueblo, Unidad Nacional de Protección, Ministerio de Trabajo y el Ministerio del Interior.

El resto lo deja como está en la Ponencia, con dos Parágrafos que trae.

El siguiente artículo Presidente, es el siguiente: es el artículo 9° de una Proposición de la doctora Piedad Correal, que lo que hace es que modifica el Literal i. de este artículo.

Proposición:

Artículo 9°. Funciones de la Secretaría Técnica Unificado de Protección a Reportantes/ Denunciantes de Actos de Corrupción (SUPRAC). Las funciones de la Secretaría Técnica serán las siguientes:

i. La Secretaría Técnica del SUPRAC deberá elaborar un informe trimestral en el que conste el número de denuncias recibidas, las medidas aprobadas y negadas, así como su tipo, el estado de su implementación, y el número de medidas brindadas según las características del reportante/ denunciante de acuerdo con el enfoque diferencial y de género. Al menos debe constar la pertenencia del reportante/ denunciante protegido a grupos de especial protección, como identidad de género, población LGBITQ+, miembros de comunidades étnicas, población de condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado, campesinado adiciona: Veedores ciudadanos conforme a la Ley 850 de 2003, entre otros. Este informe deberá ser presentado al Comité Rector del SUPRAC y a los entes de control, acompañado de un informe financiero que desagregue el costo individual de las entidades de protección de emergencia.

Estas son las modificaciones al artículo 9°.

La siguiente Proposición, es una Proposición Sustitutiva al artículo 10. Lo que modifica es lo siguiente:

Proposición:

Medidas Provisionales de Emergencia. En los casos de extrema urgencia, cuando se verifique

que la vida y/o la integridad física de la persona reportante/denunciante y/o de su grupo familiar corre grave riesgo, se podrán otorgar medidas provisionales de apoyo, de reubicación temporal las cuales constituyen la asignación y entrega mensual al denunciante de una suma de dinero que oscilará entre uno (1) y tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según las particularidades del grupo familiar del caso, para facilitar su asentamiento en un lugar diferente a la zona de riesgo. Esta medida de protección es complementaria a las ayudas que buscan suplir el mínimo vital otorgadas por otras entidades del Estado.

Parágrafo 1°. Las medidas provisionales de emergencia serán de carácter transitorio, y no podrán exceder los seis (6) meses, término en el cual se dará el ingreso del denunciante a un programa de protección de carácter permanente según lo establecido en el artículo 15 de la presente ley.

Si transcurridos cinco (5) meses, no se ha resuelto la situación sobre su ingreso a un programa permanente de protección, la Secretaría Técnica del SUPRAC citará extraordinaria una reunión del Comité Rector, en el cual la entidad competente deberá llevar un informe detallado sobre las razones por las cuales no se ha resuelto la solicitud.

Esa es la modificación que hace al Parágrafo 1°.

El Parágrafo 2°, lo deja igual.

El Parágrafo 3°, igual.

El Parágrafo 4°, igual. Está suscrita la Proposición por el doctor Carlos Felipe Quintero, Piedad Correal. Esa es al artículo 10°.

Ahora el artículo 11, tiene una Proposición del doctor Alirio Uribe, que lo deja de la siguiente manera:

Proposición:

Artículo 11. Modifíquese el artículo 62 de la Ley 2195 de 2022, el cual quedara así:

Artículo 62. Fondo para la Protección de Denunciantes y Reportantes de Presuntos Actos y o Hechos de Corrupción y la Reparación de los Afectados por Actos de Corrupción. Constitúyase el fondo nacional para la protección integral a los denunciantes o reportantes de presuntos actos o hechos de corrupción y la reparación de las víctimas por actos y hechos de corrupción, a través de un fondo-cuenta cuyo propósito es otorgar medidas provisionales de protección a los denunciantes y reportantes de presuntos hechos y/o actos de corrupción y de su grupo familiar, el acompañamiento a las mismas y promover la lucha contra la corrupción a través del desarrollo de acciones preventivas y de fortalecimiento de la Defensa Jurídica del Estado. (...) Alirio Uribe.

Este es el artículo 11 y lo deja tal y cual como está en la Ponencia. Lo único que hace es que modifica el encabezado del artículo, ese es el artículo 11.

¿El artículo 12, lo excluyo? Vamos a excluir el artículo 12, del bloque de lo que estamos Leyendo.

El artículo 14, tiene una Proposición de la Representante Piedad Correal, que lo único que hace es que, en el encabezado en la parte final, adiciona la siguiente expresión:

Proposición:

Artículo 14. Carga de la Prueba. Una vez el denunciante demuestre que ha denunciado infracciones o que ha hecho una revelación pública conforme a esta ley, y que ha sufrido un perjuicio, la carga de la prueba para desvirtuar lo anterior, recaerá en la persona que ha adoptado la conducta perjudicial, quien deberá demostrar que no estaba originada en la denuncia o la revelación pública. Para lo anterior, el reportante/denunciante debe contar con motivos razonables o elementos objetivos que le permiten creer razonablemente que los hechos de denuncia en efecto ocurrieron y la información es veraz al momento de la denuncia. Piedad Correal.

El 15, tiene una Proposición de Quintero y Piedad, lo que hace el 15 es que deja el primer Inciso el encabezado del artículo así:

Proposición:

Artículo 15. Medidas de protección a personas naturales sin vínculo laboral. Para personas naturales sin relación laboral y con los demás supuestos descritos en el artículo 2° de esta ley, también se sujetarán a medidas de protección para salvaguardar sus derechos. Las medidas se evaluarán y aplicarán según el caso, previo análisis de la autoridad competente.

Y al final del segundo Inciso del Parágrafo 1°.

En el Parágrafo 1°, en la parte del segundo Inciso adiciona: informal o formal, que pueda implicar que en el futuro la persona no pueda vincularse en determinado sector y (v) cualquier trato injusto o injustificado.

El Parágrafo 2°. lo deja igual.

Ese sería el artículo 15.

El artículo 16, hay una Proposición del doctor Alirio Uribe, que adiciona en la parte final el Inciso así:

Proposición:

Artículo 16. De las sanciones a las conductas de retaliación por reportes o denuncias de presuntos actos de corrupción. Para superiores, pares, subalternos u otras personas de la organización a la que pertenece el reportante/denunciante que realicen las conductas determinadas en los artículos 2° y 7° de la Ley 1010 de 2006 y otras conductas contempladas en la presente ley, se aplicará el tratamiento sancionatorio al acoso laboral considerado en el artículo 10 y 13 de la Ley 1010 de 2006. Para acreditar la conducta de retaliación se aceptará prueba siquiera sumaria de los hechos. (...) y sigue como está en el artículo, porque lo único que hace es que modifica el Inciso primero del artículo.

Ese es el artículo 16.

El artículo 17, ya fue votado.

El artículo 18 sería de la Ponencia, Presidente porque hay una Proposición de la doctora Marelen que la ha dejado como constancia.

El artículo 19, una Proposición de Piedad Correal. Lo que hace la doctora Piedad, es que modifique el segundo Inciso del Parágrafo.

Proposición:

Artículo 19. Del reporte anónimo. (...) En ningún evento, las entidades receptoras podrán negarse a recibir reportes o denuncias anónimas, para lo anterior, el reportante/denunciante debe contar con motivos razonables o elementos objetivos que le permiten creer razonablemente que los hechos de denuncia en efecto ocurrieron y la información es veraz al momento de la denuncia.

Esta, es al artículo 19.

El artículo 21, tiene una Proposición del doctor Alirio Uribe que lo que modifica es el encabezado del artículo.

Proposición:

Artículo 21. Medidas de protección prioritaria a líderes y lideresas sociales, y de defensoras y defensores de derechos humanos que investiguen y denuncien actos y/o hechos de presunta corrupción. Se brindará a líderes, lideresas, defensores y defensoras de derechos humanos, incluyendo los de derechos ambientales, un tratamiento prioritario en relación con las medidas de protección contempladas en esta ley.

El resto sigue igual.

El segundo Inciso, lo deja igual.

Así quedaría el artículo 21.

El artículo 24, también hay una Proposición del doctor Alirio Uribe. La de la doctora Piedad Correal, la deja como constancia. El artículo 24 en lo que hace el doctor Alirio es que, en la parte final del artículo, hace la siguiente adición:

Proposición:

Artículo 24. Terminación de medidas de protección. (...) Una vez terminadas las medidas de protección, la autoridad competente tendrá la obligación de suministrar un canal de fácil comunicación para que el reportante/denunciante, la persona natural que funja como facilitador, o alguien de su núcleo familiar pueda reportar nuevas amenazas, para activar el procedimiento contemplado en la presente ley, y realizar el adecuado monitoreo.

Ésta es la modificación al artículo 24.

El artículo 25, hay una Sustitutiva.

El artículo 28, de la doctora Piedad Correal, el 28 lo que se hace es que se modifica el Parágrafo es de la doctora Piedad Correal.

Proposición:

Artículo 28. Efectos de la denuncia de mala fe.

Parágrafo. Sin perjuicio de lo anterior, la falsa denuncia o denuncia de mala fe será trasladada

por la Secretaría Técnica del SUPRAC para que sea investigada y sancionada de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I del Título XVI de la Ley 599 de 2000. Igualmente dará traslado a la Procuraduría General de la Nación para el caso de los funcionarios públicos.

Ese es el artículo 28.

El artículo 31, hay una Proposición acogida de la doctora Ruth Caicedo, que dice de la siguiente manera:

Proposición:

Artículo 31. Compromiso de Reserva. Los servidores públicos de las Entidades que participen en la recepción o tratamiento de información relacionada con reportes/denunciantes de presuntos hechos de corrupción, que indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen, comuniquen, publiquen, declaren o permitan que algún alguien emplee la información o documentos relacionados con la información de los reportantes/denunciantes de presuntos hechos de corrupción, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio a las acciones penales a que haya lugar.

Ese es el 31.

Presidente, ese es el bloque que usted puede poner. Entonces, el bloque que se va a someter a consideración es el 1, el 6, el 9, el 11, el 14, el 15, el 16, el 18 de la Ponencia, el 19, el 21, el 24, el 28 y el 31. Presidente, puede someter a consideración, este bloque de artículos con Proposiciones Aditivas, Modificativas y Sustitutivas.

Presidente:

En consideración los artículos 1°, 6°, 9°, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 24, 28, 31 con las Proposiciones leídas antes por la Secretaría. Tiene el uso de la palabra doctor Uscátegui.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Gracias Presidente. Saludando a toda la Comisión, le rogaría el favor que el artículo 11 lo excluya de ese bloque, para poderlo discutir por aparte. Muchas gracias.

Presidente:

Se excluye el artículo 11. Sigue en consideración los demás artículos antes leídos, anuncio que se va a cerrar, se cierra. Abra el registro para votar.

Secretaria:

Sí Presidente, ya abrimos registro para la votación. Por favor rogamos que se registren en plataforma. Honorables ya pueden votar.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	SÍ
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	SÍ
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	SÍ
Becerra Yáñez Gabriel	EXCUSA
Cadavid Márquez Hernán Darío	NO VOTO
Caicedo Rosero Ruth Amelia	EXCUSA

Campo Hurtado Óscar Rodrigo	SÍ
Castillo Advíncula Orlando	SÍ
Castillo Torres Marelen	NO VOTO
Correal Rubiano Piedad	SÍ
Cortés Dueñas Juan Manuel	EXCUSA
Cotes Martínez Karyme Adrana	SÍ
Díaz Mateus Luis Eduardo	SÍ
García Soto Ana Paola	SÍ
Gómez González Juan Sebastián	SÍ
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	SÍ
Jiménez Vargas Andrés Felipe	SÍ
Juvinao Clavijo Catherine	SÍ
Landínez Suárez Heráclito	SÍ
Lozada Vargas Juan Carlos	NO VOTO
Mosquera Torres James Hermenegildo	SÍ
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	NO VOTO
Osorio Marín Santiago	EXCUSA
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	NO VOTO
Peñuela Calvache Juan Daniel	SÍ
Pérez Altamiranda Gersel Luis	SÍ
Polo Polo Miguel Abraham	NO VOTO
Quintero Amaya Diógenes	SÍ
Quintero Ovalle Carlos Felipe	SÍ
Racero Mayorca David Ricardo	SÍ
Rueda Caballero Álvaro Leonel	SÍ
Sánchez Arango Duvalier	NO VOTO
Sánchez León Óscar Hernán	SÍ
Sánchez Montes de Oca Astrid	SÍ
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	NO VOTO
Suárez Vacca Pedro José	SÍ
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	SÍ
Triana Quintero Julio César	EXCUSA
Uribe Muñoz Alirio	SÍ
Uscátegui Pastrana José Jaime	NO
Wills Ospina Juan Carlos	SÍ

Presidente:

Estamos votando por plataforma compañeros. ¿Quién falta por votar? Señora Secretaria, recoja votos manuales, ¿Quién falta por votar? ¿Doctor Aliro cómo vota? Vota SÍ, ¿Doctor David cómo vota? Vota SÍ, ¿Doctor Diógenes cómo vota? Vota SÍ. Se cierra la votación, anuncie el resultado.

Secretaria:

Se ha cerrado la votación señor Presidente. De manera manual votaron el doctor Alirio Uribe, el doctor David Racero, el doctor Diógenes Quintero para un total de Tres (3) votos manuales y por el sistema han votado de la siguiente manera: por el SÍ Veinticuatro (24) para un total de Veintisiete (27) votos por el SÍ y Un (1) voto por el NO. Así que han votado Veintiocho (28) honorables Representantes, por el SÍ Veintisiete (27), por el NO Veintiocho (28).

Presidente, han sido Aprobados el bloque de artículos 1°, 6°, 9°, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 24, 28 y 31, ha sido aprobado este bloque de artículos.

Presidente:

¿Qué artículos faltan por votar, señora Secretaria?

Secretaria:

Presidente, falta el artículo 3°, 5°, 10, 11, 12 y 25 de la Ponencia.

Hago una claridad la votación anterior, fueron Veintiocho (28) votos en total por el SÍ, Veintisiete (27) por el NO, Uno (1), para un total de Veintiocho (28) Representantes que votaron.

Presidente:

¿Qué artículos nos faltan por colocar en consideración?

Secretaria:

Presidente, falta el 3, el 5, el 10 tiene una Sustitutiva que ya la leí y se nos quedó por fuera del bloque anterior. El 11, el 12 y el 25.

Presidente:

Votemos el número 10. En consideración el artículo 10 con la Proposición Sustitutiva, que ya fue leída por Secretaria. Sigue en consideración el artículo 10, anuncio que se va a cerrar, se cierra, ¿Se aprueba?

Secretaria:

Sí lo Aprueban Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Votemos artículo por artículo. El artículo 3°.

Secretaria:

Artículo 3°, hay una Proposición Sustitutiva a este artículo 3°.

Proposición:

Artículo 3°. Definiciones. Para efectos de la presente ley, se entiende por:

- a) Lo deja tal y cual como está en la Ponencia.
- b) Tal y cual como está en la Ponencia, pero el segundo Inciso lo suprime el que dice: En caso de duda, se sostendrá la actuación de buena fe, salvo prueba contrario. Eso lo elimina

El siguiente Inciso lo deja igual.

El siguiente lo modifica de la siguiente manera: La condición de mala fe atenderá una valoración objetiva de las pruebas con las que se sustentó la denuncia. En caso de encontrarse indicios de la comisión de alguna de las circunstancias de mala fe, se procederá con la investigación por falsa denuncia ante la Fiscalía General de la Nación y ante la Procuraduría General de la Nación.

- c) Lo modifica de la siguiente manera:

Autoridad receptora: Se entenderá como autoridad receptora, la cual sea designada para recibir y gestionar las denuncias, solicitudes, reportes u otros tipos de comunicaciones formales dentro de un marco legal o administrativo específico de la presente ley, como lo serán: La Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Fiscalía General de la Nación y cualquier entidad con función de vigilancia y control.

Así mismo, las entidades públicas y privadas que reciben denuncias por medio de sus canales internos.

- d) Lo deja igual como está en la Ponencia

e) Lo modifica de la siguiente manera: Reportante/denunciante anónimo: Quien, por razones de seguridad, presente la denuncia reservándose su identidad y, en este caso, la autoridad competente tiene la obligación de valorar la información recibida. El reportante/denunciante anónimo debe contar con elementos probatorios que sumariamente den cuenta de la irregularidad de la conducta y que permitan inferir razonablemente que los hechos de denuncia en efecto ocurrieron y la información es veraz al momento de la denuncia.

- f) Lo deja igual

- g) Lo deja igual

- h) Con dos Incisos, igual

- i) Solicitud de medidas de protección, igual.

j) Modifica el siguiente encabezado: Conductas de retaliación. Toda conducta verificada, realizada por una persona natural o jurídica en contra de un reportante/denunciante de actos y/o hechos de corrupción sin contar con la debida justificación que esté relacionada con el reporte, denuncia o delación presentada que deriven en amenazas, situaciones de riesgo o daño al denunciante. El resto lo deja igual, como viene en la Ponencia.

- k) Elimina todo el Literal k.

l) **Persona protegida:** La deja como viene en la Ponencia.

Está firmada esta Proposición Sustitutiva por la doctora Catherine Juvinao, Carlos Felipe Quintero, Piedad Correal, Álvaro Leonel Rueda, James Mosquera y Astrid Sánchez.

Presidente, puede poner en consideración y votación el artículo 3° con la Proposición Sustitutiva.

Presidente:

En consideración, el artículo 3° con la Proposición Sustitutiva leída por Secretaria. Sigue en consideración, anuncio que se va a cerrar, ¿Se aprueba el artículo 3°?

Secretaria:

Sí lo Aprueban Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Siguiente artículo, por favor.

Secretaria:

El siguiente artículo, es el artículo 5° es una Proposición de la doctora Astrid Sánchez, que lo deja de la siguiente manera:

Proposición:

Artículo 5°. Protección de la confidencialidad de los reportantes/denunciante. El Sistema Unificado de Protección a Reportantes/ Denunciante de Actos de Corrupción (Suprac) deberá garantizar, mediante su página web, el seguimiento a las solicitudes de protección que presenten los denunciante cobijados por el artículo 2° de la presente ley. Este Sistema de seguimiento a las solicitudes de protección deberá garantizar medidas de almacenamiento, seguridad

y confidencialidad para los denunciantes. Astrid Sánchez Montes de Oca.

Ha sido leído el artículo 5° Presidente, de la Proposición de la doctora Astrid.

Presidente:

En consideración el artículo 5°, con la Proposición antes leída, sigue en consideración el artículo 5°, anuncio que se va a cerrar, se cierra ¿Aprueban el artículo 5° con la Proposición de la doctora Astrid?

Secretaria:

Sí lo Aprueban Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Siguiente artículo.

Secretaria:

El siguiente artículo, es el artículo 11 hay una Proposición del doctor Alirio Uribe, que dice de la siguiente manera:

Proposición:

Artículo 11. Modifíquese el artículo 62 de la Ley 2195 de 2022, el cual quedara así:

Artículo 62. Fondo para la protección de denunciantes y reportantes de presuntos actos y/o hechos de corrupción y la reparación de los afectados por actos de corrupción. Constitúyase el fondo nacional para la protección integral a los denunciantes o reportantes de presuntos actos o hechos de corrupción y la reparación de las víctimas por actos y hechos de corrupción, a través de un fondo-cuenta cuyo propósito es otorgar medidas provisionales de protección a los denunciantes y reportantes de presuntos hechos y/o actos de corrupción y de su grupo familiar, el acompañamiento a las mismas y promover la lucha contra la corrupción a través del desarrollo de acciones preventivas y de fortalecimiento de la Defensa Jurídica del Estado. (...).

El resto como viene en la Ponencia.

Esa es la modificación que hace al Inciso primero del artículo 11. Presidente, así que puede poner en consideración la Proposición más el artículo restante de la Ponencia.

Presidente:

En consideración al artículo 11, con la Proposición antes leída. Tiene el uso de la palabra, doctor Jaime Uscátegui.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Presidente, en este punto yo sí le pediría a los Ponentes que nos ilustraran un poco, sobre la modificación que se está proponiendo, este Fondo ya existe desde el año 2022. Es decir, va a cumplir dos años de Vigencia, no tengo claro cuál es el monto de los recursos que se han administrado por vía de este Fondo. Quisiera tener esa precisión, por parte de los Ponentes y cuál es el criterio técnico que se utiliza

para modificar los porcentajes de distribución de este Fondo, se le están restando según la Ponencia, no sé con la Proposición de Modificación cómo queda, pero según la Ponencia se le está restando la administración de los recursos a la Procuraduría General de la Nación y se le están restando recursos a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica. Y por el contrario, se le incrementan los recursos a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

Yo sí quisiera, que al menos hubiera alguna explicación, cuál es el criterio o la consideración. De ser aprobado este artículo, me sentiría motivado a solicitar una Audiencia Pública antes del Segundo Debate, para conocer la posición de la Procuraduría General de la Nación y de la Agencia de Defensa Jurídica y no nos llamemos a engaños Presidente, aquí estamos terminando Legislatura como si viviéramos en el país de las maravillas y lo cierto es que el Secretario de Transparencia, actualmente está cuestionado por el escándalo de corrupción de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y aquí el Congreso le está aprobando más recursos, vía este Fondo a su Secretaria, para que supuestamente sea el combatiente del adalid de la corrupción y vamos a pasar de agache.

Vamos a pupitrear este proyecto y no he escuchado una sola palabra por parte de los colegas y, sobre todo, de los Ponentes, para conocer cuál es la razón de ser de esta modificación. Así que, yo les pediría encarecidamente que me den esa claridad antes de votar o de lo contrario, no puedo acompañar este artículo, Presidente. Muchas gracias.

Presidente:

Doctora Catherine Juvinao como Coordinadora Ponente, tiene el uso de la palabra y el doctor Carlos Felipe, posterior. Adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Gracias Presidente. Un saludo a los colegas. Apreciado colega Uscátegui, entiendo su preocupación, pero yo creo que está plenamente justificada en este proyecto en lo siguiente: La ley que estamos modificando, que es la 2195 del 2022, le asigna a la Secretaría de Transparencia, una responsabilidad sobre la promoción y creación de programas de lucha contra la corrupción. Esta ley, que es para crear mecanismos para proteger a quienes denuncian corrupción, le asigna a la Secretaría de Transparencia un nuevo rol y es el de la imposición, a través de la **Secretaría Técnica del SUPRAC**, de las medidas de emergencia para los denunciantes de corrupción. Esta es una tarea, que como está la ley hoy, no tiene la Secretaría de Transparencia y que entraría a tener.

Yo fui beneficiaria de medidas de transparencia, en 2018 quizás ó 19, en virtud de una decisión que tomó en ese caso el CERREM, que está adscrito a la UNP, duraron dos años para darme las medidas de emergencia, eso es impresentable y cuando me

dieron las medidas de emergencia, es porque ya las amenazas que tenía de muerte yo, se habían extendido a mi familia. Uno de los objetivos de esta ley, es que precisamente quienes denuncian corrupción, no tengan que pasar por algo como eso, porque saben bien ustedes que muchas veces cuando el CERREM ya dicta las medidas, la persona ya ha sido lesionada en su integridad y a veces de manera extrema en su vida.

Entonces, para que la Secretaría de Transparencia pueda tener capacidad de decidir sobre medidas de emergencia, a través de la Secretaría Técnica del SUPRAC y efectivamente de entregarlas, se necesita aumentarle los recursos y esa es la razón técnica, apreciado colega Uscátegui por la que estamos cambiando los porcentajes que inicialmente, son 40% para la Procuraduría, 25% para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y 25% para la Secretaría de Transparencia. Aquí la estamos cambiando y le estamos dejando 30% a la Procuraduría, 20% a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y 40% a la Secretaría de Transparencia, justamente para que tenga capacidad de imponer las medidas de emergencia. Si no, esto sería un poco de papel y sería una cosa más inocua una vez más, que no le va a dar los dientes a la instancia para imponer esas medidas teniendo los recursos, esa es la razón.

Yo les pido apreciados colegas, que apoyen este artículo como está con estas modificaciones, si ustedes siguen teniendo dudas lo cual, por supuesto es entendible, les propongo que, para el Segundo Debate en la Plenaria de la Cámara, ya en el segundo semestre de este año, hagamos las Audiencias o mesas técnicas que ustedes consideren pertinentes. Pero, sí creemos que si no apropiamos los recursos en la Secretaría de Transparencia para que se dicten las medidas de emergencia, entonces esto quedaría como una ley de papel. Ahora bien, podríamos también fortalecer la, digamos rendición de cuentas que tenga que hacer la Secretaría Técnica en la ejecución de estos recursos y yo creo que ahí, ciertamente podríamos avanzar. Pero, sí les pediría por favor colegas que apoyáramos el artículo porque de nuevo, si no vamos a dejar a los denunciantes de protección cuando requieran medidas de emergencia, otra vez en el aire, otra vez esperando seis meses, un año, dos años como me tocó a mí y yo creo que eso es justamente, lo que esta ley busca resolver.

Presidente:

Gracias doctora Catherine. Me permite Carlos Felipe, es Coordinador y posteriormente le doy la Réplica. Doctor Carlos Felipe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle:

Gracias Presidente. Voy a ser corto en la intervención, porque ya la doctora Juvinao explicó muy bien la justificación del porqué de este artículo. Colega Uscátegui, mire este Fondo sigue adscrito a la Procuraduría General de la Nación,

eso le da tranquilidad porque sigue en manos de la Procuraduría el recaudo y la distribución de los porcentajes del Fondo. Este Fondo ya está creado como se dijo, es una Ley 2195 del 2022 que fue creada para la protección de denunciantes, pero hemos visto que en la mecánica no se ha podido, no se ha podido acelerar o agilizar las medidas de protección. Por eso, se justifica la modificación de los porcentajes para que la Secretaría de Transparencia y el DAPRE, puedan cumplir su función tal y cual lo ameritan, porque resulta que se está demorando mucho, sigue el problema. La modificación, se justifica de acuerdo a esa necesidad, a su naturaleza. La Procuraduría, seguirá, seguirá repito en el manejo del Fondo que no se le va a quitar, pero se distribuyen los porcentajes de acuerdo a la naturaleza de cada entidad.

Entonces, el 40% de la Secretaría de Transparencia, el 40% sería para la Secretaría de Transparencia que va a ser la que va a diseñar estas medidas de protección, de manera mucho más ágil doctora Astrid, ¿Qué está ocurriendo? Que a la gente la están asesinando, están esperando que la UNP, que la Fiscalía denuncian y son asesinados. Hay que recordar, a todos estos líderes que han sido asesinados por denunciar hechos de corrupción, se quedan esperando un carro y hoy la UNP, está asignando carros blindados y policías, a gente que no lo merece. Por eso, usted ve en las regiones gente que tiene escoltas y no son y no han denunciado un caso de corrupción, por eso amerita hacer un trabajo mucho más exhaustivo y necesitamos que la Secretaría de Transparencia, el DAPRE, tenga todas las herramientas y las medidas suficientes, para poder prevenir lo que viene ocurriendo en Colombia.

Recordemos los asesinatos de los líderes sociales Presidente, de líderes como en Cúcuta, que fueron asesinados que denunció hechos de corrupción y digo, esperó todo el mundo sabía que lo iban a asesinar y fue asesinado. Para no mencionar, centenares de casos doctora Juvinao, que ha pasado. Entonces, yo sí creo doctor Uscátegui, que amerita hay que darle tranquilidad por supuesto a la gente y es válida su preocupación y creemos que, con este argumento, podemos solucionar o tratar de explicar y resolver su inquietud. Muchas gracias.

Presidente:

Tiene un minuto doctor Uscátegui, para la Réplica.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Presidente, agradezco la claridad que nos dan los Ponentes. No tengo las cifras sobre el monto que administra este Fondo de reparación o de atención a denunciantes de actos de corrupción, he tratado de buscar las cifras acá con el grupo asesor y veo que los Ponentes, de pronto no la tienen a la mano ya verificaremos ese dato. Siendo este primer debate y con un ánimo constructivo, voy a hacer la Audiencia Pública para conocer en detalle cuál ha

sido la administración de ese Fondo y tener alguna tranquilidad, porque es que si ustedes me dicen que en la actual coyuntura que tenemos.

¿Será que el Secretario de Transparencia le estaría dando medidas de emergencia, al señor Olmedo López o al señor Schneider Pinilla? Es salido de la cabeza, poder plantear un escenario como ese y cómo se estaría comportando la Presidencia de la República, cuando es el epicentro de la corrupción en Colombia en este momento y le estamos dando más facultades y herramientas, supuestamente para luchar contra la corrupción. Ahí me quedan muchas dudas, pero con el ánimo de avanzar ya veremos qué explicaciones encontramos en la Audiencia Pública. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias doctor Jaime. Sí doctora Piedad, posteriormente el doctor Jorge Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias señor Presidente. Totalmente de acuerdo con este proyecto de ley. Darle las gracias al doctor Uscátegui, conversábamos ahora respecto al contenido y que me hayan avalado esta serie de Proposiciones, alimentando o mejorando más bien este proyecto de ley, que busca proteger precisamente la vida y la honra de los denunciantes.

Agradecerle a los Ponentes y estoy de acuerdo, que se le den las herramientas económicas a través de este Fondo a la Secretaría y teniendo en cuenta, la exposición del doctor Uscátegui, yo me comprometo y yo sé que los Ponentes no tienen problema de que metamos un artículo nuevo ya para la Plenaria, en el sentido de que esta Secretaría rinda un informe a la Comisión Primera Constitucional, de la ejecución de los recursos y las medidas de protección que brindó. Yo creo que eso es muy importante hacerlo, porque, yo sí quiero decirles aquí a las colegas que a mí me tocó sufrir en los cargos anteriores que desempeñé, cuando alguien iba a mi oficina y me decía, denuncié un hecho de corrupción y me están persiguiendo, estoy amenazado en mi integridad, en mi vida y la de mi familia y se los llevaba la Policía Nacional y hasta ahí llegaban las medidas de protección, porque ¿Para dónde lo llevábamos? ¿Quién les daba alimentación? ¿Cómo iba a ser la protección?

Entonces, aquí sí se necesitan recursos porque si no eso se vuelve letra muerta. De manera que, yo creo que sí podemos mejorarlo con un artículo nuevo ya para la Plenaria, en ese sentido y hacerle seguimiento. Y una vez más, muchas gracias por haber aceptado las Proposiciones. Gracias, señor Presidente.

Presidente:

Doctor Jorge Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias Presidente. Un saludo para todos los presentes. Yo por el contrario, tengo una apreciación diferente, fue precisamente en la Oficina de Transparencia la que instauró la denuncia frente al hecho, fue él el que instauró la denuncia, fue él, el

funcionario al frente de esa oficina la que instauró, fue el detonante del escándalo, él fue el detonante del escándalo y salió una disposición de desvincularlo que a lo último no sé, efectivamente sería bueno saber si lo desvincularon o no lo desvincularon, pero él fue el que detonó eso por el contrario, es una prevención contraria a la que tiene mi colega Uscátegui, lamentablemente eso es lo que yo veo.

Lo segundo es lo siguiente, mire doctora Piedad usted que yo sé lo hace de la mejor intención, me preocupa algo que le pongamos un condicionamiento a veces a las denuncias que las van a hacer que la gente, le genera una complejidad para que la gente denuncie, cuando corresponde a las autoridades hacer la investigación, aportar unos mínimos elementos, pero colocarles a esos unos condicionamientos, me parece a mí terrible.

Y segundo, me parece importantísimo que el control social se haga a través de las veedurías, es importante que el ciudadano a través de las veedurías se estimule el funcionamiento y esa parte ha sido eliminada del articulado. Me parece a mí, que son elementos que pueden afectar la operatividad también de estimular que la persona denuncie, porque la persona puede darse cuenta de hechos de corrupción, pero la documentación, los soportes como tal, que le van a dar como los elementos valorativos si es procedente o no la denuncia, los tiene la administración que regularmente los oculta, ese es el problema grave que se tiene en torno a eso. Entonces, eso va a limitar en mi apreciación, la efectividad de la medida, si le terminamos afectando esa posibilidad a los denunciantes. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias, doctor Jorge. Doctor Carlos Felipe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle:

Para responderle rápido al doctor Tamayo. Primero, sobre la primera parte que dijo de la supuesta vinculación del Secretario de Transparencia, yo creo que aquí hay que desligarse y yo les pido el favor, a los funcionarios con las entidades, porque si fuera así no fuese una entidad en Colombia, que estuviera bien, hubiera salido sin ningún pecado, aquí todos independientemente de un proceso que se vincule, tenemos que desligar las instituciones con los funcionarios, eso tiene que ser muy claro.

Por otro lado, doctor Tamayo, el tema lo que se trata de este proyecto de ley, es incentivar la denuncia, pero responsable. Aquí el tema de la falsa denuncia, tiene que ser de acuerdo al Código Penal bien, bien rigurosa en el sentido de que no vaya a prestarse este proyecto, para que los denunciantes, falsos denunciantes vengán a entablar denuncias sin tener o basándose en la falsa denuncia y eso es un delito y eso es otra cosa, aparte. Por eso, el proyecto de ley busca incentivar con unos mínimos, unos mínimos que tenga la denuncia, para poder entrar en la protección.

Yo quiero que entiendan esto, hay que desligar el tema de la denuncia y el tema del proceso penal, que es aparte. Toda persona que haga una denuncia falsa, tiene repercusiones penales y eso es un proceso totalmente aparte, lo que se busca el proyecto es proteger de acuerdo a unos mínimos, a las personas que denuncian hechos de corrupción, ese es el objeto del proyecto de ley. Por eso, quería aclarar eso Presidente, para continuar la discusión.

Presidente:

Sigue en consideración el artículo 11, con la Proposición del doctor Alirio Uribe. Tiene la palabra el doctor Suárez Vacca.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias Presidente. Yo creo, que se ha hecho ya una exposición extensa sobre la importancia de la aprobación de este artículo, con la Proposición presentada por el colega Alirio Uribe. Y yo quisiera destacar finalmente Presidente, para todas y todos los compañeros que tienen dudas sobre este particular y es que, una cosa efectivamente es el programa de protección de víctimas y testigos que tiene la Fiscalía General de la Nación y otra cosa, muy diferente sería esta protección específica para denunciadores de casos de corrupción y necesitaríamos, que ese Fondo principalmente estuviera manejado por una entidad que tuviera dientes como en este caso, efectivamente lo es la Secretaría de Transparencia.

Mientras que las otras entidades, pueden tomar algunas medidas inmediatas para, digamos dinamizar o llevar, o direccionar mejor esas decisiones de protección a estos denunciadores, qué mejor que sea una entidad como la Oficina de Transparencia, no estamos hablando de quién está hoy en la Oficina de Transparencia porque aquí la ley no habla de que esto se le va a entregar al doctor Andrés estos recursos, si no es a la Oficina de Transparencia, quien esté de aquí en adelante en dicha oficina, pues va a tener la posibilidad de estando cerca de la UNP y otras autoridades, que pueden tomar medidas efectivas de protección para estos denunciadores, las medidas pertinentes. Entonces, en ese sentido apoyaremos esta Proposición, este artículo y consideramos que es más que sensato, que se destinen los recursos principalmente a una autoridad, que si tiene la capacidad para tomar esas decisiones. Gracias Presidente.

Presidente:

Sigue en consideración, el artículo 11° con la Proposición leída por Secretaría, anuncio que se va a cerrar, se cierran, ¿Aprueban el artículo. Ah, me pidieron nominal.

Abramos el Registro para votar el artículo 11° con la Proposición, por favor.

Secretaría:

Ya Presidente, un minuto para abrir el registro.

Presidente:

Abrimos el registro, por favor.

Secretaría:

Ya Presidente, ya pueden votar honorables Representantes el artículo 11° con la Proposición al Inciso primero del Representante Alirio Uribe.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	SÍ
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	SÍ
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	NO VOTO
Becerra Yáñez Gabriel	EXCUSA
Cadavid Márquez Hernán Darío	NO VOTO
Caicedo Rosero Ruth Amelia	EXCUSA
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	SÍ
Castillo Advíncula Orlando	SÍ
Castillo Torres Marelen	NO VOTO
Correal Rubiano Piedad	NO VOTO
Cortés Dueñas Juan Manuel	EXCUSA
Cotes Martínez Karyme Adrana	SÍ
Díaz Mateus Luis Eduardo	SÍ
García Soto Ana Paola	SÍ
Gómez González Juan Sebastián	SÍ
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	SÍ
Jiménez Vargas Andrés Felipe	SÍ
Juvinao Clavijo Catherine	SÍ
Landinez Suárez Heráclito	SÍ
Lozada Vargas Juan Carlos	NO VOTO
Mosquera Torres James Hermenegildo	SÍ
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	NO VOTO
Osorio Marín Santiago	EXCUSA
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	NO VOTO
Peñuela Calvache Juan Daniel	SÍ
Pérez Altamiranda Gersel Luis	SÍ
Polo Polo Miguel Abraham	NO VOTO
Quintero Amaya Diógenes	SÍ
Quintero Ovalle Carlos Felipe	SÍ
Racero Mayorca David Ricardo	SÍ
Rueda Caballero Álvaro Leonel	SÍ
Sánchez Arango Duvalier	SÍ
Sánchez León Óscar Hernán	SÍ
Sánchez Montes De Oca Astrid	SÍ
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	NO VOTO
Suárez Vacca Pedro José	SÍ
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	SÍ
Triana Quintero Julio César	EXCUSA
Uribe Muñoz Alirio	SÍ
Uscátegui Pastrana José Jaime	NO
Wills Ospina Juan Carlos	SÍ

Presidente:

Votemos por plataforma compañeras y compañeros, estamos votando por plataforma compañeros, ¿Quién le asiste al doctor Alirio Uribe?

Secretaría:

Alex, el doctor Alirio.

Presidente:

Recoja votos manuales, señora Secretaria. Doctor Alirio Uribe, ¿cómo vota? Doctor David, mire a ver si puede votar por plataforma doctor Gersel, ¿Quién más falta por votar? Se retira el voto manual que ya votó en plataforma el doctor Gersel, ¿Algún

compañero por votar? Se cierra la votación, anuncie el resultado.

Secretaria:

Sí Presidente. Han votado de manera manual Tres (3) honorables Representantes: el doctor Alirio Uribe, el doctor David Racero y el doctor Andrés Felipe Jiménez, para un total de Tres (3) votos.

Ya se ha cerrado la votación y el resultado es el siguiente: Por el SÍ veinticuatro (24) para un total de veintisiete (27) votos por el SÍ, por el NO Un (1) voto. Así que han votado en total veintiocho (28) honorables Representantes.

Presidente:

Nos queda el artículo 12 y el artículo 25, leemos las Proposiciones de estos artículos, por favor.

Secretaria:

Sí Presidente. El artículo 12, este artículo tiene varios numerales voy a leer las modificaciones: Al numeral 1, lo dejan de la siguiente manera:

Proposición:

Artículo 12. Medidas cautelares de protección laboral.

1. La terminación unilateral de contrato de trabajo o la destitución del Denunciante/ Reportante de hechos y/o actos de corrupción que acrediten sumariamente ser objeto de las conductas contempladas en el artículo 2° y en el artículo 7° de la Ley 1010 de 2006, así como de cualquier acto injusto o de retaliación encaminado a la desmejora de las condiciones labores del reportante/denunciante derivados de la decisión de denunciar, que se presenten con posterioridad y como consecuencia del reporte o denuncia de un presunto acto de corrupción, carecerá de todo efecto jurídico cuando se profieran dentro de los seis (6) meses siguientes a la denuncia/reporte, siempre y cuando la autoridad competente verifique la ocurrencia de las acciones de retaliación puestas en conocimiento.

2. Traslado de la dependencia administrativa dentro de la entidad o empresa.

3. Traslado del lugar de trabajo, sede o ciudad, en condiciones laborales equivalentes o mejores.

4. Igual

5. Igual y luego, después del quinto el siguiente Inciso:

El Comité Rector del Sistema Unificado de Protección a Reportantes/Denunciante, previo concepto y socialización del Ministerio de Trabajo, otorgará mediante acto administrativo debidamente motivado, las Medidas de Protección Laboral a favor del reportante/denunciante, indicando cuáles son, su pertinencia, necesidad y por cuánto tiempo se otorgan, de acuerdo con el estudio de cada caso. La respuesta deberá otorgarse de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 25 de la presente ley.

Parágrafo 1°. La garantía contemplada en el numeral 1 del presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses.

Parágrafo 2°. Igual.

Parágrafo 3°. Igual.

Está suscrita la Proposición por Carlos Felipe Quintero y Piedad Correal, ésta es la Sustitutiva al artículo 12.

El artículo 25, tiene la siguiente Proposición, también esta Proposición la firma la doctora Piedad y Carlos Felipe Quintero, este artículo también tiene varios numerales, en el numeral 2° hace esta modificación:

Proposición:

Artículo 25. Procedimiento de Protección Laboral a la Integridad Personal:

2. La Secretaría Técnica del SUPRAC remitirá la solicitud a las entidades encargadas, así medidas de protección a la vida, integridad y seguridad personal, a las entidades de orden nacional y territorial que tengan dentro de su competencia la ejecución de programas de protección.

Procedimiento de Protección Laboral y a Personas sin Vínculos Laboral: adiciona estos, deberían ser Literales:

1. El reportante/denunciante podrá solicitar directamente la protección a la Secretaría Técnica del Sistema Unificado de Protección a Reportantes/ Denunciantes de Actos de Corrupción (Suprac o a la autoridad competente ante la que se presente la denuncia o reporte del presunto hecho o acto de corrupción. Las autoridades competentes deben remitir la solicitud de protección en materia laboral y a personas sin vínculo laboral al Suprac dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción con los respectivos soportes.

2. El Comité Rector del Sistema Unificado de Protección o Reportantes/ Denunciantes de Actos de Corrupción (Suprac) decidirá sobre la adopción de las Medidas de Protección Laboral y Medidas de Protección a personas naturales sin vínculo laboral.

3. El Comité Rector del Sistema Unificado de Protección a Reportantes/Denunciantes de Actos de Corrupción (Suprac) deberá emitir acto administrativo que decida sobre la valoración de la protección, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su recepción.

4. Para ello, el Ministerio del Trabajo elaborará un estudio previo sobre la solicitud, que será puesto a conocimiento de los Integrantes del Comité Rector cinco (5) días calendario antes de la Sesión en la cual se adopte la decisión sobre las medidas de protección.

5. Para la adopción de medidas de protección, se concederá un término de tres (3) días calendario, al empleador o contratante, para que se pronuncie sobre los hechos y pruebas que soportan la solicitud de protección.

Ha sido leído Presidente, la Proposición modificativa del artículo 25 suscrita por el doctor Carlos Felipe Quintero y Piedad Correal. Así que puede poner en consideración esos dos Artículos.

Presidente:

En consideración, el artículo 12 y el artículo 25 con las Proposiciones antes leídas por Secretaria. Sigue en consideración, anuncio que se va a cerrar, se cierra, ¿Se aprueba el artículo 12 y 25 con las Proposiciones?

Secretaria:

Sí los Aprueban Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Título y Pregunta.

Secretaria:

Presidente, hacer una claridad que, en la anterior votación, el doctor Andrés Felipe Jiménez, también se le registró su voto por plataforma. Entonces, se retira de la votación manual. ¿Víctor, usted confirma que está la votación del doctor en la anterior?

Presidente:

En la anterior. Votó en plataforma el doctor Andrés, valga la redundancia en la votación anterior.

Secretaria:

Así se hará. Presidente, queda corregida la votación anterior el doctor, se retira el voto manual. Así que, votos manuales solo fueron dos (2) para un total de Veintiséis (26) votos.

Presidente:

Título y Pregunta.

Secretaria:

Presidente, el Título *“Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción”* Ley Jorge Pizano.

Ha sido leído el Título Presidente y pregunto por instrucción suya, a los Representantes de la Comisión ¿Si quieren que este proyecto de ley, pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en ley de la República? Puede poner en consideración y votación el Título, Presidente.

Presidente:

En consideración Título y Pregunta, sigue en consideración, anuncio que se va a cerrar, se cierra, ¿Se aprueba Título y Pregunta?

Secretaria:

Sí lo Aprueban Presidente, por unanimidad de los asistentes con la constancia de que existe quórum suficiente en el Recinto.

Presidente:

Siguiente punto del Orden del Día.

Secretaria:

Ponentes, Presidente, Ponentes.

Presidente:

Los mismos.

Secretaria:

Así se hará. Quedan notificados como Ponentes Coordinadores, la doctora Catherine Juvinao, Carlos Felipe Quintero, demás Ponentes Orlando Castillo, Jorge Eliécer Tamayo, Miguel Abraham Polo Polo, Juan Daniel Peñuela, David Racero, Marelen Castillo y Luis Alberto Albán.

Han sido notificados por estrado, Presidente.

Presidente:

Un minuto doctora Catherine.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Gracias Presidente. Un agradecimiento de verdad a la Comisión Primera, por habernos dado su apoyo básicamente unánime, a un proyecto que yo realmente por convicción creo, puede transformar la lucha contra la corrupción en Colombia. Ya todos somos conscientes del inminente peligro, revictimización, sufrimiento, rechazo, discriminación, desplazamiento que sufren los denunciantes de corrupción en este país y yo creo que realmente este proyecto, no va a quedar como un deseo consignado en un papel.

Este proyecto realmente tiene dientes, este proyecto realmente crea mecanismos concretos, este proyecto apropia recursos, para que la institucionalidad pueda crear una ruta efectiva para que los denunciantes de corrupción en Colombia, no pierdan su vida, no pierdan su familia, no pierdan sus derechos laborales, no pierdan sus derechos al libre desarrollo de la personalidad, en fin.

De manera que, el haber aprobado este proyecto, realmente muestra un compromiso real de esta Célula Legislativa con la lucha contra la corrupción en Colombia. Sé que no es un proyecto fácil, sé que es un proyecto que genera algunas preocupaciones legítimas y quiero que tengan toda la tranquilidad, porque vamos a Segundo Debate, el segundo semestre de este año a la Plenaria y allí podremos adelantar nuevas Audiencias, mesas técnicas y lo que a bien tengan los Representantes a la Cámara, para poder permitir que este proyecto vea la luz.

De manera que, muchas gracias Representantes de la Comisión Primera y que ojalá este proyecto, que además no solamente es de autoría del Congreso, sino que también está el Gobierno a través de la Secretaría de Transparencia, pueda demostrar que la lucha contra la corrupción, es un compromiso de ambas Ramas del Poder, tanto del Poder Legislativo, como del Poder Ejecutivo. Así que enhorabuena, esto es una buena noticia para el país y vamos entonces en el siguiente semestre del año a la Plenaria, esperando también obtener un

apoyo unánime de este Congreso, en la lucha contra la corrupción.

Presidente:

Carlos Felipe, como Coordinador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle:

Presidente, no muy corto. Darle las gracias a toda la Comisión, por este apoyo, a los diferentes Partidos. Este es un proyecto de ley, que busca reivindicarse con esos denunciantes que no tuvieron la oportunidad de protegerse, de proteger a sus familias, que fueron víctimas nuevamente de hechos violentos. Por eso, quiero hacer un homenaje o un reconocimiento, a Luis Octavio Gutiérrez Montes cual fue asesinado, quien fue asesinado en Caucasia, también hacerle un reconocimiento a Jorge Enrique Pizano y a su hijo Alejandro Pizano, que fueron asesinados y nunca se esclareció el hecho, jamás supimos qué pasó con la muerte de Jorge Enrique Pizano y su hijo Alejandro Pizano.

También, a Jaime Vásquez en la ciudad de Cúcuta, que fue vilmente asesinado, Rafael Emiro Moreno Garavito, a todos y especialmente a Alfonso Medina, que fue asesinado en la ciudad de Valledupar, hace dos años y no se ha esclarecido, no hay una sola captura, una persona que llevaba 38 años haciendo denuncias contra la corrupción, ¿Dónde está la autoridad? ¿Por qué no se protegió a Alfonso Medina? Mientras Alfonso Medina, hoy reposa en un ataúd.

Presidente:

Gracias doctor Carlos. Tiene el uso de la palabra doctor por un minuto, el doctor David.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca:

Rápido Presidente, un minuto. La lucha contra la corrupción, debe contener varias aristas desde lo punitivo, pero también sobre todo desde la prevención y especialmente, el cuidado que debe tener el Estado hacia los denunciantes de hechos de corrupción.

Algo que ya había tratado la Convención de las Naciones Unidas, el Consejo de Europa, la OEA entre otras instancias internacionales, que había quedado pendiente y que mancomunadamente este Gobierno del Cambio y este Congreso, de manera unánime con el apoyo de todas las Bancadas, con los Ponentes de los diferentes Partidos, ha decidido adelantar mecanismos e instrumentos concretos, en términos presupuestales y en términos de instancias para proteger a aquellos valientes periodistas, defensores de derechos humanos, líderes sociales, que se atreven a denunciar los actos de corrupción dentro de lo público con políticos, con gobernantes, que no hacen el cuidado de lo que es el bien de todos. Gracias Presidente por apoyar este proyecto y sacarlo adelante.

Presidente:

A usted gracias. Siguiendo punto de Orden del Día. Doctora María del Mar Pizarro.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante María del Mar Pizarro García:

Muchísimas gracias Presidente, Secretaria. Quisiera primero que todo, agradecerle a la Comisión Primaria, por su apoyo en este importante proyecto de ley. También quiero agradecer a las organizaciones de la ciudad civil con las cuales aquí están presentes, construimos este proyecto de ley como Transparencia por Colombia, Artemisas y otras más. Pero, sobre todo, para mí este proyecto de ley es un homenaje a aquellas personas que tienen la valentía de pararse frente a grandes estructuras de poder, como lo hizo el doctor Pizano.

Este es un compromiso del Gobierno, pero también del Congreso de saber qué pasó con la Ruta del Sol y con muchos otros hechos de corrupción. También quiero resaltar, que la corrupción no es solo un problema del sector público, sino es un problema y una alianza entre el sector público y el sector privado. Entonces, lo más importante es agradecer la valentía de aquellos individuos que se paran frente a la corrupción. Muchas gracias.

Presidente:

A usted doctora María del Mar y a la Coordinadora Ponente Catherine. Siguiendo punto del Orden del Día.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Siguiendo punto.

2. Proyecto de Ley número 182 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica la edad del consentimiento sexual para menores de edad, se protege la libertad sexual de niños, niñas y adolescentes en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Karyme Adrana Cotes Martínez, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Germán Rogelio Roza Anís, Alvaro Leonel Rueda Caballero, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Flora Perdomo Andrade, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Olga Beatriz González Correa, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Luis David Suárez Chadid.*

Ponente: honorable Representante *Karyme Adrana Cotes Martínez*

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 1264 de 2023

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 234 de 2024

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día, Presidente.

Presidente:

Lea la Proposición con que termina la Ponencia, por favor.

Secretaria:

Proposición:

Con fundamento en las anteriores consideraciones, presento Ponencia Positiva y se propone a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes dar primer debate al **Proyecto de Ley número 182 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica la edad del consentimiento sexual para menores de edad, se protege la libertad sexual de niños, niñas y adolescentes en Colombia y se dictan otras disposiciones**, conforme al texto propuesto con sus modificaciones. De los honorables Representantes, Karyme Adrana Cotes Martínez.

Ha sido leída la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, señor Presidente.

Presidente:

En consideración, la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, sigue en consideración, anuncio que se va a cerrar, ¿Se aprueba la proposición?

Secretaria:

Sí lo Aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Articulado.

Secretaria:

Presidente, este proyecto de ley tiene siete artículos incluida la Vigencia, hay Proposiciones al artículo 4° y al artículo 5°. Al artículo 4° del doctor Alirio Uribe y al artículo 5° de la Representante Piedad Correal, están ¿No sé doctora Karyme están acogidas o no?

Presidente:

Leamos la del artículo 5°.

Secretaria:

El artículo 5°, lo que hace es que en el Parágrafo dice: Con todo, la edad mínima para contraer matrimonio será de 18 años, tanto para los varones como para las mujeres. Piedad Correal Rubiano.

Presidente:

Leamos la del artículo 4°.

Secretaria:

La del artículo 4°, es que dice en el numeral 1. Dice la modificación:

1. Se realizare en persona menor de dieciocho (18) años.

Presidente:

Adelante, señora Ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Karyme Adrana Cotes Martínez:

Presidente, muchas gracias. Mire, ésta es una Proposición presentada por el doctor Alirio Uribe, relacionada doctor Alirio con una circunstancia de agravación punitiva, cuando el delito descrito

en el artículo 213A del Código Penal. Es decir, proxenetismo con menor de edad, se realizare con menores de 18 años, esa es su Proposición.

La propuesta nuestra, doctor Alirio si usted lo considera, es que la dejáramos como constancia y lo revisamos para la Ponencia del Segundo Debate, por lo siguiente: el delito de proxenetismo con menor de edad, el delito autónomo, es la inducción a actividades de prostitución con menores de 18 años con lo cual, si la circunstancia de agravación punitiva también la llevamos con 18 años, el delito estaría agravado siempre. Por eso, es que nosotros proponemos que la agravación sea cuando esta conducta se realiza con menores de 16 años, para que pueda haber una diferencia entre la edad de la víctima del delito autónomo y la agravación que nosotros proponemos en 16 años.

No sé si me hago explicar, pero la solicitud doctora Alirio y sobre todo con la finalidad de que avancemos en la discusión del proyecto, es que la dejáramos como constancia y nos comprometemos nosotros a revisarlo muy bien, para la Ponencia del Segundo Debate. Gracias Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra al doctor Alirio, para referirse a la Proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Gracias Presidente. No, pues saludar este proyecto de ley, saludar a la doctora Karyme Cotes como Ponente. Siempre, lo que yo defiendo en este tipo de proyectos de ley es que, a la luz de la Convención Mundial de los Derechos de los Niños y las Niñas, siempre se ha entendido por niño toda persona que sea menor de 18 años. Pero, tiene razón la doctora Karyme Cotes, en el sentido, de que, si el delito autónomo ya incluye los menores de 18 años, pues siempre quedaría como un delito agravado.

Por ahora entonces, dejémosla como constancia y lo vamos mirando doctora Karyme de cara a la Plenaria, a ver qué se nos ocurre. Pero, entiendo que la finalidad de toda la Comisión y de los autores e invito a votar positivo este proyecto, pues es que siempre hagamos respetar el interior superior de los niños y las niñas como lo dice la Convención Mundial, que hace parte pues del bloque de constitucionalidad y que, por lo tanto, es exigible en este tipo de proyectos de ley. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias a usted doctor Alirio. Sigue en consideración el articulado, dejando como constancia la Proposición del doctor Alirio y avalada la Proposición de la doctora Piedad al artículo 5°, sigue en consideración el articulado, anuncio que se va a cerrar, se cierra, ¿Aprueban el articulado con la Proposición antes leída?

Secretaria:

Sí lo Aprueban Presidente, por unanimidad de los asistentes el articulado del proyecto, con

la Proposición al artículo 5° de la doctora Piedad Correal.

Presidente:

Título y Pregunta.

Secretaria:

El Título, Presidente, “*por medio de la cual se modifica la edad de consentimiento sexual para menores de edad, se protege la libertad sexual de niños niñas y adolescentes en Colombia y se dictan otras disposiciones*”.

Ha sido leído el Título Presidente y pregunto por instrucción suya, a la Comisión ¿Si quieren que ese proyecto de ley, pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en ley de la República? Puede ponerlo en consideración y votación el Título y la Pregunta, Presidente.

Presidente:

En consideración Título y Pregunta, sigue en consideración, anuncio que se va a cerrar, ¿Se aprueba Título y Pregunta?

Secretaria:

Sí lo Aprueban Presidente, por unanimidad de los asistentes. Ponente Presidente, para Segundo Debate.

Presidente:

Los mismos Ponentes.

Secretaria:

Queda notificada doctora Karyme Cotes, como única Ponente para la Plenaria de la Cámara.

Presidente:

Un minuto doctora Karyme.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Karyme Adrana Cotes Martínez:

Presidente, a usted y a la Comisión darles las gracias por respaldar esta iniciativa, para que pase a la Plenaria de la Cámara de Representantes. Lo que buscamos, es aumentar de 14 a 16 años la edad del consentimiento sexual en Colombia y de esta manera, acompasarnos con la Legislación Internacional en materia de generar legislación de que tenga enfoque de protección de derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Aquí continuamos con toda la apertura, para los compañeros que sea de interés esta iniciativa, recibir todas sus sugerencias y sus aportes para enriquecer mucho más la iniciativa de cara al Segundo Debate en la Plenaria. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

Siguiente punto del Orden del Día.

Secretaria:

Sí Presidente. El siguiente punto es,

3. Proyecto de Ley número 435 de 2024 Cámara – 69 de 2023 Senado, por medio de la cual se aumenta el monto de los honorarios de Concejales de los municipios de quinta y sexta

categoria, se aumenta el número de sesiones ordinarias y extraordinarias de Concejales de los municipios de tercera a sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social para los concejales y se dictan otras disposiciones”.

Autores: honorable Representante *Juan Daniel Peñuela Calvache* y los honorables Senadores *Germán Alcides Blanco Álvarez, Fabio Raúl Amin Saleme, Juan Samy Merheg Marun, Soledad Tamayo Tamayo, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Julio Elías Chagüi Flórez, Efraín José Cepeda Sarabia, Óscar Mauricio Giraldo Hernández.*

Ponente: honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 511 de 2024

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 668 de 2024

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

Secretario, por favor lea la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Subsecretario (e) Javier Eduardo Figueroa Pulido:

Sí señor Presidente:

Proposición:

Considerando los argumentos expuestos, presento Ponencia Positiva y solicito a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar **Primer Debate del Proyecto de Ley número 435 de 2024 Cámara – 69 de 2023 Senado, por medio de la cual se aumenta el monto de los honorarios de Concejales de los municipios de quinta y sexta categoría, se aumenta el número de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Concejales de los municipios de tercera a sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social para los Concejales y se dictan otras disposiciones**”, con modificaciones en el texto propuesto.

Ha sido leída la Proposición con que termina el Informe de Ponencia para este proyecto y advierto señor Presidente, que tenemos radicado un Impedimento.

Presidente:

Por favor leer el Impedimento.

Subsecretario:

Sí señor Presidente:

Impedimento:

En virtud de lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 286, 291 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, solicito se ponga en consideración de la Comisión Primera la Cámara de Representantes mi Impedimento para participar en la discusión y aprobación del **Proyecto de Ley número 435 de 2024 Cámara – 69 de 2023 Senado, por medio**

de la cual se aumenta el monto de los honorarios de Concejales de los municipios de quinta y sexta categoría, se aumenta el número de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Concejales de los municipios de tercera a sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social para los Concejales y se dictan otras disposiciones”, por cuanto podría llegar a existir conflicto de interés toda vez que a la fecha mi hermano es Concejal actual de la ciudad de Bogotá, D. C. Y está firmado, suscrito por el doctor José Jaime Uscátegui Pastrana.

Ha sido leído el Impedimento señor Presidente.

Presidente:

Se abre el registro para votar el Impedimento, esperamos que se retire el Representante hermano del Concejal Uscátegui, qué pena José Jaime. Abra el registro por favor Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, ya está abierto el registro, pueden votar.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	NO
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	NO
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	NO VOTO
Becerra Yáñez Gabriel	EXCUSA
Cadavid Márquez Hernán Darío	NO VOTO
Caicedo Rosero Ruth Amelia	EXCUSA
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	NO
Castillo Advíncula Orlando	NO
Castillo Torres Marenlen	NO VOTO
Correal Rubiano Piedad	NO VOTO
Cortés Dueñas Juan Manuel	EXCUSA
Cotes Martínez Karyme Adrana	NO
Díaz Mateus Luis Eduardo	NO VOTO
García Soto Ana Paola	SÍ
Gómez González Juan Sebastián	NO
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	NO
Jiménez Vargas Andrés Felipe	NO
Juvinao Clavijo Catherine	SÍ
Landínez Suárez Heráclito	NO
Lozada Vargas Juan Carlos	NO VOTO
Mosquera Torres James Hermenegildo	NO VOTO
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	NO VOTO
Osorio Marín Santiago	EXCUSA
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	NO VOTO
Peñuela Calvache Juan Daniel	NO
Pérez Altamiranda Gersel Luis	NO
Polo Polo Miguel Abraham	NO VOTO
Quintero Amaya Diógenes	NO
Quintero Ovalle Carlos Felipe	NO VOTO
Racero Mayorca David Ricardo	NO
Rueda Caballero Álvaro Leonel	NO
Sánchez Arango Duvalier	NO
Sánchez León Óscar Hernán	SÍ
Sánchez Montes De Oca Astrid	NO
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	NO VOTO
Suárez Vacca Pedro José	NO
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	NO
Triana Quintero Julio César	EXCUSA
Uribe Muñoz Alirio	NO
Uscátegui Pastrana José Jaime	FUERA DEL RECINTO

Wills Ospina Juan Carlos	NO VOTO
--------------------------	---------

Presidente:

Por favor para que revisen la curul del Representante Alirio Uribe.

Secretaria:

Honorables, por favor pueden votar el Impedimento del Representante José Jaime Uscátegui, por el SÍ están aprobando, por el NO están negando el Impedimento.

Presidente:

¿Quiénes faltan por votar? Por favor recoger los votos.

Secretaria:

Doctor Óscar ¿Cómo vota? Vota SÍ el doctor Óscar Sánchez. Alirio Uribe ¿Cómo vota? Vota NO. David Racero ¿Cómo vota? NO.

Presidente:

Anuncio se va a cerrar la votación, se cierra la votación. ¿Cómo quedó el resultado Secretaria?

Secretaria:

Presidente, de manera manual han votado tres honorables Representantes, ruego a don Víctor nos ayude a verificar Alirio Uribe y David Racero han votado NO para un total de votos manuales por el NO dos (2) y por el SÍ el doctor Óscar Sánchez, para un total de votos manuales por el SÍ uno (1), por plataforma han votado por el SÍ dos (2) Representantes para un total de tres (3) por el SÍ y por el NO diecisiete (17) para un total de diecinueve (19) votos por el NO. En total de votos veintidós (22) votos existiendo quórum Decisorio, ha sido Negado el Impedimento del Representante José Jaime Uscátegui. Invitamos al doctor José Jaime que se reintegre a la Sesión.

Presidente:

Sigue en consideración la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, anuncio que se va a cerrar, se cierra. ¿Cómo vota la Comisión Primera?

Secretaria:

Vota SÍ Presidente por unanimidad de los asistentes, con la Constancia de que existe quórum suficiente en el recinto, ha sido Aprobada la Proposición leída con que termina el Informe de Ponencia.

Presidente:

Por favor, el articulado como viene en este proyecto Secretaria.

Secretaria:

Bueno Presidente, este proyecto tiene siete artículos incluida la Vigencia, están presentando un Impedimento del doctor Lozada, pero el doctor Lozada no está, entonces no sé si la Comisión considera que se vote el Impedimento, queda de una vez listo para la Plenaria, o dejamos la Constancia honorables Representantes, usted lo indica señor Presidente.

Presidente:

Está de acuerdo, por favor lea el Impedimento primero Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, sí la idea es que lo votan y entonces ya en la Plenaria no tienen necesidad de volver a discutirlo y votarlo:

Impedimento:

De conformidad con el artículo 182 de la Constitución Política de Colombia y lo dispuesto por los artículos los 268, numeral 6 y 291 de la Ley 5ª de 1992 modificado por el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, me permito manifestar Impedimento para participar en la discusión y votación del **Proyecto de Ley número 435 de 2024 Cámara – 69 de 2023 Senado, por medio de la cual se aumenta el monto de los honorarios de Concejales de los municipios de quinta y sexta categoría, se aumenta el número de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Concejales de los municipios de tercera a sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social para los Concejales y se dictan otras disposiciones**". Ello, toda vez que estarían incurso en un conflicto de interés, al proyecto pretender modificar las reglas actuales que resultan centrales para la próxima competencia electoral por las corporaciones públicas. Cordialmente Juan Carlos Lozada Vargas.

Ha sido leído Presidente el Impedimento, puede usted ponerlo en consideración y votación.

Presidente:

Se pone en consideración, abrir registro para el Impedimento leído.

Secretaria:

Abrimos registro Javier, para la votación del Impedimento del doctor Juan Carlos Lozada, con la siguiente Constancia, antes de la votación de este Impedimento se había votado la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, dejo la Constancia de que el Representante Juan Carlos no la votó, porque no ha hecho presencia hoy en la Sesión, así que queda esa Constancia en el Acta. Pueden votar honorables Representantes el Impedimento del Representante Juan Carlos Lozada, el doctor Óscar Sánchez como no está presidiendo, debe votar de manera manual, vota que SÍ.

Por favor votar en plataforma, quien vote por el SÍ está aprobando el Impedimento del doctor Juan Carlos Lozada Vargas, quien vote NO está negando su Impedimento. Ruego al técnico, ayudarle Alex a la doctora Marelen.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	NO
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	NO VOTO
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	NO VOTO
Becerra Yáñez Gabriel	EXCUSA
Cadavid Márquez Hernán Darío	NO VOTO
Caicedo Rosero Ruth Amelia	EXCUSA
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	NO
Castillo Advíncula Orlando	NO

Castillo Torres Marelen	NO
Correal Rubiano Piedad	NO VOTO
Cortés Dueñas Juan Manuel	EXCUSA
Cotes Martínez Karyme Adrana	NO
Díaz Mateus Luis Eduardo	NO VOTO
García Soto Ana Paola	NO
Gómez González Juan Sebastián	NO
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	NO
Jiménez Vargas Andrés Felipe	NO
Juvinao Clavijo Catherine	SÍ
Landínez Suárez Heráclito	NO
Lozada Vargas Juan Carlos	FUERA DEL RECINTO
Mosquera Torres James Hermenegildo	NO
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	NO VOTO
Osorio Marín Santiago	EXCUSA
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	NO
Peñuela Calvache Juan Daniel	NO
Pérez Altamiranda Gersel Luis	NO
Polo Polo Miguel Abraham	NO VOTO
Quintero Amaya Diógenes	NO
Quintero Ovalle Carlos Felipe	NO VOTO
Racero Mayorca David Ricardo	NO
Rueda Caballero Álvaro Leonel	NO
Sánchez Arango Duvalier	NO
Sánchez León Óscar Hernán	SÍ
Sánchez Montes De Oca Astrid	NO
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	NO VOTO
Suárez Vacca Pedro José	NO
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	NO
Triana Quintero Julio César	EXCUSA
Uribe Muñoz Alirio	NO
Uscátegui Pastrana José Jaime	NO
Wills Ospina Juan Carlos	NO VOTO

Honorables por favor votar en plataforma, les rogamos muy respetuosamente ¿Doctor James votó?

Presidente:

¿Quién falta por votar de los honorables Representantes? Doctor Racero ¿Cómo vota? Doctor Racero vota NO. ¿Quién más falta por votar? Anuncio que se va a cerrar la votación del Impedimento del doctor Juan Carlos Lozada, se cierra la votación. Infórmenos ¿Cómo quedó el resultado señora Secretaria?

Secretaria:

Presidente, de manera manual un (1) voto por el SÍ del doctor Óscar Sánchez y un voto por el NO del doctor David Racero, esos son los votos manuales, ya usted ha cerrado la votación, por plataforma ha votado un (1) voto por el SÍ para un total de dos (2) votos por el SÍ y por el NO veintidós (22) votos para un total de veintitrés (23) votos por el NO. Han votado en total veinticinco (25) honorables Representantes, con quórum Decisorio ha sido Negado el Impedimento del Representante Juan Carlos Lozada Vargas.

Presidente, ya se aprobó la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, el articulado son siete artículos incluida la Vigencia, hay una Proposición de la Representante Piedad Correal y Duvalier Sánchez al artículo 2º, que está acogida

por el Único Ponente de este proyecto, si usted me permite las puedo leer.

Presidente:

Por favor leer las Proposiciones avaladas por el Ponente.

Secretaria:

Presidente las modificaciones que se pretende hacer es al Parágrafo 2º, dice la doctora Piedad que se adicione lo siguiente:

Proposición:

(...) A través del Presupuesto General de la Nación, respetando la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Mediano Plazo. Está en el Parágrafo 2º.

Y la Proposición del Representante Duvalier Sánchez, dice en el Parágrafo 3º lo siguiente.

Ah, la doctora Piedad Correal es al Parágrafo 3º que hace la siguiente adición, después de: honorarios respetando (..) “la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Mediano Plazo”.

Y en ese mismo Parágrafo el doctor Duvalier hace la siguiente adición, dice:

Proposición:

(...) En los casos en que la administración municipal no tenga presupuesto suficiente para realizar este pago, podrá solicitar el pago del monto que faltare al Ministerio de Hacienda y Crédito Público o quien haga sus veces, a través del Presupuesto General de la Nación. Y luego viene la adición de Piedad Correal.

Presidente puede usted poner en consideración el bloque de artículos que son siete, con las modificaciones, con las adiciones mejor, al artículo 2º del Representante Duvalier Sánchez y Piedad Correal.

Presidente:

Se pone en consideración el bloque de artículos del proyecto, con las adiciones al artículo 2º, sigue en consideración, anuncio que se va a cerrar. ¿Aprueban el bloque de articulado?

Secretaria:

Sí lo aprueban Presidente por unanimidad de los asistentes, con la constancia de que existen quórum suficiente en el recinto para la aprobación.

Presidente:

Título y Pregunta.

Secretaria:

Presidente el Título es el Siguiente, usted ha dejado una Constancia que quiere modificar el Título, lo deja como Constancia, pero el Título que trae la Ponencia que me permito leer es el siguiente: “por medio de la cual se aumenta el monto de los honorarios de los Concejales de los municipios de quinta y sexta categoría, se aumenta el número de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Concejales de los municipios de tercera a sexta

categoría, se adoptan medidas en seguridad social para los Concejales y se dictan otras disposiciones”. Y pregunto a la Comisión por instrucción suya señor Presidente, ¿Si quieren que este proyecto de ley pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en ley de la República? Puede poner en consideración y votación el Título y la Pregunta.

Presidente:

Se pone en consideración Título y Pregunta del proyecto en discusión, sigue en consideración, anuncio se va a cerrar. ¿Aprueba la Comisión Primera Título y Pregunta?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente por unanimidad de los asistentes. Ponentes para Segundo Debate, Presidente.

Presidente:

El mismo Ponente, me dicen que el Representante Juan Daniel Peñuela quiere hacer parte del grupo Ponente, así que quedaría el doctor Óscar Sánchez y el doctor Juan Daniel Peñuela.

Secretaria:

Así se hará Presidente, quedan notificados los Representantes Óscar Hernán Sánchez León y Juan Daniel Peñuela Calvache, como Ponentes para la Plenaria para este Segundo Debate.

Presidente:

Compañeros, para darle dos minuticos a la doctora Elizabeth Muñoz, que es la directora de la Corporación de Concejos de Colombia, dos minutos, ¿La Comisión Primera permite una Sesión Informal para que ella pueda hablar? ¿La aprueban? Tiene dos minutos la doctora Elizabeth Muñoz. **La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Elizabeth Gabriela Muñoz, Directora de la Corporación de Concejos de Colombia (Corpocol).**

Muy buenos días honorables Representantes a la Cámara, agradecerle a Dios y a ustedes por permitirnos que este proyecto de ley hoy esté cursando aquí en la primera Comisión, en el Tercer Debate. Mi nombre es Elizabeth Gabriela Muñoz, soy del municipio de Argelia Cauca y hoy Directora Ejecutiva de la Corporación de Concejos de Colombia, decirles que hoy están a la expectativa diez mil diecisiete Concejales de sexta categoría y quinientos cincuenta y seis de quinta categoría, quienes sufren muchas violaciones a sus derechos y entre ellos el derecho fundamental al trabajo, como lo manifiesta la Constitución Política en su artículo 25, donde hoy un Concejal tiene un promedio mensual en honorarios de setecientos noventa y un mil pesos.

Están a la espera, de que ustedes respalden este proyecto de ley, están a la espera de que se les dignifique el trabajo, están a la espera de que se les asigne muchos temas que se les están violando y que hoy todos los Concejales, que son las personas que conocen las necesidades de las comunidades, les

pongan los ojos y más desde acá desde la Cámara de Representantes. Yo le agradezco enormemente al doctor Óscar Campo, quien nos ha permitido estar hoy aquí en presencia, con una comisión de Concejales de sexta categoría del Departamento del Cauca, quienes me acompañan el Concejal Horacio Rojas del municipio de Puracé, Hernán Velasco del municipio de Silvia, Juan Camilo de Silvia y nosotros queremos que ustedes, revisen bien de fondo y nos ayuden para que se den las cosas y podamos contribuir a ese cambio.

Presidente:

Muchas gracias doctora Elizabeth. ¿La Comisión Primera desea volver a Sesión Formal para continuar con el Orden del Día?

Secretaria:

Sí lo quiere Presidente. Yo quiero hacer una advertencia señor Presidente, honorables Representantes, me está diciendo la asesora suya Presidente, que ustedes advirtieron que esto es un proyecto de ley orgánica, de ser así, habrá que hacer votación nominal, reabrir la Sesión, para mí yo no veo de dónde sea ley orgánica, pero están diciendo que hace afectación al presupuesto territorial. Entonces, yo quiero que sean ustedes honorables Representantes, quienes decidan si reabren la discusión y votación.

Presidente:

Doctor Juan Sebastián, hasta tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Sebastián Gómez Gonzales.

Mire Presidente muchas gracias, con los buenos días para todos. Yo sé que este es un proyecto que es sensible, los que hemos sido Concejales sabemos la sensibilidad del proyecto, quienes han intervenido tienen toda la razón, además porque en ciertos municipios Presidente, lo que ocurre es que sólo hay dos entidades: la Alcaldía y el Hospital, pero además los Concejales no solo no se ganan ni el mínimo, sino que inhabilitan a toda la familia para trabajar en cualquier entidad estatal. Entonces, la gente se convierte en un estímulo perverso, nadie quiere ser Concejal pues porque es que no es rentable, no hay cómo vivir, en muchos Concejos ni siquiera los Concejales del área rural les dan los subsidios para desplazarse hacia las Sesiones.

Pero como este es un proyecto, que efectivamente requiere que el Gobierno nacional esté atento, aunque eso es una renta municipal, eso lo terminan pagando los municipios, es que quien se opone muchas veces a este proyecto no es el Gobierno nacional, son los mismos entes territoriales que dicen yo no tengo con qué pagarle a los Concejales, pero eso será otra discusión. ¿Yo que le sugiero? Que si hay una sola duda jurídica sobre si este se debería votar como ley orgánica reabramos la votación, o sea no sé si pudiéramos bajo los parámetros de la Ley 5ª, simplemente volver a votar, para que en serio

quedemos totalmente tranquilos jurídicamente y el proyecto siga su trámite Presidente. Gracias.

Presidente:

Tiene la palabra el Ponente Representante Óscar Hernán Sánchez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:

Gracias señor Presidente, por supuesto solicitarle a la Comisión y a usted como Mesa Directiva, de que podamos reabrir la votación del proyecto de ley de los Concejales, con el objetivo de poder hacer la votación como ley orgánica, en vista de que se está reformulando o modificando leyes presupuestales. Y en ese orden de ideas, debemos nosotros con la venia de la Comisión y de la Mesa, reabrir la votación para hacer las votaciones de acuerdo a una ley orgánica. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Se reabre la votación y discusión del proyecto. ¿Quiere la Comisión reabrirlo?

Secretaria:

Sí lo quiere señor Presidente.

Presidente:

En consideración la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, abra registro.

Secretaria:

Sí Presidente, se abre registro para la discusión y votación. Doctor Juan Carlos, ya su Impedimento le fue sometido a consideración y fue negado. Queda Constancia que el doctor Lozada igual se retira de la discusión y votación. Se abre el registro para votar la Proposición con que termina el Informe de Ponencia que ya fue leída y votada de manera ordinaria, pueden votar honorables Representantes. Óscar Sánchez vota SÍ la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	SÍ
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	SÍ
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	NO VOTO
Becerra Yáñez Gabriel	EXCUSA
Cadavid Márquez Hernán Darío	NO VOTO
Caicedo Rosero Ruth Amelia	EXCUSA
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	SÍ
Castillo Advíncula Orlando	SÍ
Castillo Torres Marelen	SÍ
Correal Rubiano Piedad	NO VOTO
Cortés Dueñas Juan Manuel	EXCUSA
Cotes Martínez Karyme Adrana	SÍ
Díaz Mateus Luis Eduardo	NO VOTO
García Soto Ana Paola	SÍ
Gómez González Juan Sebastián	SÍ
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	SÍ
Jiménez Vargas Andrés Felipe	SÍ
Juvinao Clavijo Catherine	SÍ
Landínez Suárez Heráclito	SÍ
Lozada Vargas Juan Carlos	NO VOTO
Mosquera Torres James Hermenegildo	SÍ

Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	NO VOTO
Osorio Marín Santiago	EXCUSA
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	SÍ
Peñuela Calvache Juan Daniel	SÍ
Pérez Altamiranda Gersel Luis	SÍ
Polo Polo Miguel Abraham	NO VOTO
Quintero Amaya Diógenes	SÍ
Quintero Ovalle Carlos Felipe	SÍ
Racero Mayorca David Ricardo	SÍ
Rueda Caballero Álvaro Leonel	SÍ
Sánchez Arango Duvalier	SÍ
Sánchez León Óscar Hernán	SÍ
Sánchez Montes De Oca Astrid	SÍ
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	SÍ
Suárez Vacca Pedro José	SÍ
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	SÍ
Triana Quintero Julio César	EXCUSA
Uribe Muñoz Alirio	SÍ
Uscátegui Pastrana José Jaime	SÍ
Wills Ospina Juan Carlos	NO VOTO

Presidente:

Por favor Representantes votar en su registro, ¿David Racero cómo vota? David Racero vota SÍ. Bueno anuncio se va a cerrar la votación, se cierra la votación. Infórmenos cómo quedó el resultado.

Secretaria:

Presidente y honorables Representantes, han votado por el SÍ el doctor Óscar Sánchez y el doctor David Racero para un total de votos manuales dos (2) por el SÍ y por plataforma cerrada la votación por el SÍ veintiséis (26) votos, para un total de veintiocho (28) votos. Ha sido Aprobada la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la ley, de la claridad, por tratarse de una ley orgánica. articulado Presidente.

Presidente:

Por favor léanos Proposiciones sobre el articulado.

Secretaria:

Presidente solo hay dos Proposiciones al artículo 5° que son aditivas, una el artículo 2° Parágrafo 3°, una Proposición que queda el Parágrafo 3° así:

Proposición:

El incremento en el valor de los honorarios de los Concejales de municipios de quinta y sexta categoría estará a cargo del Presupuesto Central de la Administración Municipal. En los casos en que la administración municipal no tenga presupuesto suficiente para realizar este pago, podrá solicitar el pago del monto que faltare, adiciona Duvalier, “al Ministerio de Hacienda y Crédito Público o quien haga sus veces”, a través del Presupuesto General de la Nación, “Respetando la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Mediano Plazo”. Proposición de Piedad Correal.

Presidente puede usted poner en consideración y votación el bloque de artículos, con las modificaciones

aditivas de los Representantes Duvalier y Piedad al artículo 2°, puede abrir la votación Presidente.

Presidente:

Se pone en consideración el bloque de artículos, con la proposición aditiva al artículo 2°, anuncio se cierra la discusión, se cierra la discusión, por favor abrir registro señora Secretaria.

Secretaria:

Se abre registro para votar el bloque de artículos, con la modificación al artículo 2°, Parágrafo 3°. El doctor Óscar Sánchez como Ponente vota SÍ. Voten honorables Representantes por plataforma.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	SÍ
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	NO VOTO
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	SÍ
Becerra Yáñez Gabriel	EXCUSA
Cadavid Márquez Hernán Darío	NO VOTO
Caicedo Rosero Ruth Amelia	EXCUSA
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	SÍ
Castillo Advíncula Orlando	SÍ
Castillo Torres Marelen	SÍ
Correal Rubiano Piedad	NO VOTO
Cortés Dueñas Juan Manuel	EXCUSA
Cotes Martínez Karyme Adrana	SÍ
Díaz Mateus Luis Eduardo	SÍ
García Soto Ana Paola	SÍ
Gómez González Juan Sebastián	SÍ
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	SÍ
Jiménez Vargas Andrés Felipe	NO VOTO
Juvinao Clavijo Catherine	NO VOTO
Landínez Suárez Heráclito	SÍ
Lozada Vargas Juan Carlos	NO VOTO
Mosquera Torres James Hermenegildo	SÍ
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	NO VOTO
Osorio Marín Santiago	EXCUSA
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	SÍ
Peñuela Calvache Juan Daniel	SÍ
Pérez Altamiranda Gersel Luis	SÍ
Polo Polo Miguel Abraham	NO VOTO
Quintero Amaya Diógenes	SÍ
Quintero Ovalle Carlos Felipe	SÍ
Racero Mayorca David Ricardo	SÍ
Rueda Caballero Álvaro Leonel	SÍ
Sánchez Arango Duvalier	SÍ
Sánchez León Óscar Hernán	SÍ
Sánchez Montes De Oca Astrid	SÍ
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	SÍ
Suárez Vacca Pedro José	SÍ
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	SÍ
Triana Quintero Julio César	EXCUSA
Uribe Muñoz Alirio	SÍ
Uscátegui Pastrana José Jaime	NO VOTO
Wills Ospina Juan Carlos	SÍ

Presidente:

¿Cómo vota David Racero? Vota SÍ. Anuncio se va a cerrar la votación, ¿Qué Representantes faltan por votar? Por favor para que puedan hacerlo desde sus curules en el registro, señora Secretaria se cierra, ¿Quién falta? ¿Doctor James Mosquera? Hace votación manual, James Mosquera vota SÍ.

Secretaria:

¿Doctor Mosquera pudo votar? ¿Orlando Castillo cómo vota? ¿James Mosquera cómo vota? Mosquera vota SÍ.

Presidente:

Se cierra la votación, por favor Secretaria anuncien el resultado.

Secretaria:

Presidente, de manera manual han votado tres (3) honorables Representantes, todos de manera afirmativa, o sea tres (3) votos por el SÍ de manera manual y por plataforma por el SÍ veinticuatro (24) por el NO cero (0), para un total de veintisiete (27) votos. El articulado ha sido Aprobado con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la ley.

Presidente:

Título y Pregunta.

Secretaria:

Presidente el Título es el siguiente el que trae la Ponencia, *“por medio de la cual se aumenta el monto de los honorarios de Concejales de los municipios de quinta y sexta categoría, se aumenta el número de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Concejales del municipio de tercera a sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social para los Concejales y se dictan otras disposiciones”*. Ha sido leído el Título Presidente y pregunto a la Comisión por instrucción suya, ¿Si quieren que este proyecto de ley pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en ley de la República? Puede poner en consideración y votación el Título y la Pregunta.

Presidente:

Abra registro señora Secretaria.

Secretaria:

Se abre registro para votar el Título y la Pregunta señor Presidente. ¿Cómo vota el Ponente Único en la Comisión? Doctor Óscar Título y Pregunta vota SÍ. Por favor honorables votar en plataforma.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	SÍ
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	SÍ
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	SÍ
Becerra Yáñez Gabriel	EXCUSA
Cadavid Márquez Hernán Darío	NO VOTO
Caicedo Rosero Ruth Amelia	EXCUSA
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	SÍ
Castillo Advíncula Orlando	SÍ
Castillo Torres Maren	SÍ
Correal Rubiano Piedad	NO VOTO
Cortés Dueñas Juan Manuel	EXCUSA
Cotes Martínez Karyme Adrana	SÍ
Díaz Mateus Luis Eduardo	SÍ
García Soto Ana Paola	SÍ
Gómez González Juan Sebastián	SÍ
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	SÍ
Jiménez Vargas Andrés Felipe	NO VOTO
Juvinao Clavijo Catherine	SÍ
Landínez Suárez Heráclito	SÍ
Lozada Vargas Juan Carlos	NO VOTO

Mosquera Torres James Hermenegildo	SÍ
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	NO VOTO
Osorio Marín Santiago	EXCUSA
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	SÍ
Peñuela Calvache Juan Daniel	SÍ
Pérez Altamiranda Gersel Luis	SÍ
Polo Polo Miguel Abraham	NO VOTO
Quintero Amaya Diógenes	SÍ
Quintero Ovalle Carlos Felipe	SÍ
Racero Mayorca David Ricardo	SÍ
Rueda Caballero Álvaro Leonel	SÍ
Sánchez Arango Duvalier	SÍ
Sánchez León Óscar Hernán	SÍ
Sánchez Montes De Oca Astrid	SÍ
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	NO VOTO
Suárez Vacca Pedro José	SÍ
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	SÍ
Triana Quintero Julio César	EXCUSA
Uribe Muñoz Alirio	SÍ
Uscátegui Pastrana José Jaime	NO VOTO
Wills Ospina Juan Carlos	NO VOTO

Honorables por favor votar en plataforma, si hay alguno que tenga inconveniente por favor hacémoslo saber. James Mosquera vota SÍ.

Presidente:

¿Quiénes faltan por votar? Carlos Felipe Quintero vota SÍ.

Secretaria:

¿No pudo votar en plataforma? Albán ya votó.

Presidente:

¿Cómo vota Luis Albán? ya logró votar el Representante Luis Albán. Anuncio se va a cerrar la votación, se cierra la votación. Infórmenos cómo quedó el resultado de Título y Pregunta.

Secretaria:

Presidente, de manera manual han votado tres honorables Representantes: el doctor Óscar Sánchez, el doctor James Mosquera y el doctor Carlos Felipe Quintero. Retiro el voto del doctor Mosquera de manera manual, o sea que son solamente dos votos manuales, el del doctor Óscar Sánchez y el del doctor Carlos Felipe Quintero y por plataforma han votado Veintiséis (26) honorables Representantes por el SÍ, para un total de votos por el SÍ de veintiocho (28), por el NO cero (0) votos, han votado veintiocho (28) honorables Representantes todos de manera afirmativa. Así que ha sido Aprobado el Título y la Pregunta con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la ley toda vez por tratarse de una ley orgánica.

Ponentes Presidente usted ya lo había manifestado, quedan notificados el doctor Óscar Hernán Sánchez León y el doctor Juan Daniel Peñuela para la Plenaria.

Presidente:

Siguiente punto en el Orden del Día.

Secretaria:

Sí Presidente:

Proyecto de Ley Orgánica número 230 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, congreso virtual. Con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los proyectos de ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana”.

Autores: honorables Representantes *Marelen Castillo Torres, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, Orlando Castillo Advíncula, José Jaime Uscátegui Pastrana, Juan Manuel Cortés Dueñas, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Ana Rogelia Monsalve Álvarez.*

Ponente: honorable Representante *Marelen Castillo Torres*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1329 de 2023

Ponencia Primer Debate, *Gaceta del Congreso* número 1466 de 2023

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día Presidente.

Presidente:

Por favor leer la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Secretaria:

Presidente, quiero dejar otra claridad en relación a la votación anterior, es que el Representante Carlos Felipe Quintero se le contabilizó su voto de manera manual y había votado de manera por el sistema, entonces el total de los votos reales del Título y la Pregunta son veintisiete (27), porque hay que descontar uno de manera manual, igual sigue existiendo suficiente mayoría absoluta en la Comisión para aprobar el Título y la Pregunta.

La Proposición con que termina el Informe de Ponencia de este proyecto de ley, dice de la siguiente manera:

Proposición:

Con fundamento en las anteriores consideraciones, presento Ponencia Positiva y de manera respetuosa solicito a la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, dar **Primer Debate al Proyecto de Ley Orgánica número 230 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, congreso virtual. Con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los proyectos de ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana”.** Cordialmente Marelen Castillo.

Ha sido leída la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Presidente:

Se abre la discusión con el Informe de Ponencia, sigue en discusión, anuncio se va a cerrar la discusión del Informe de Ponencia, se cierra la discusión, abra registro señor Secretario.

Subsecretario (e):

Sí señor Presidente, se abre el registro para votar la Proposición con que termina el Informe de Ponencia. Presidente antes de abrir el registro, quiero advertir que el honorable Representante Juan Sebastián Gómez, ha radicado una Proposición de Archivo del proyecto de ley, por lo cual me permito leer.

Presidente:

Por favor lea la Proposición de Archivo.

Subsecretario (e):

Proposición. No, no se alcanzó a abrir el registro señor Representante.

Presidente:

Es que, a ver, se cierra la discusión. De todos modos, la Proposición de Archivo así se haya cerrado la discusión, en este momento que está advirtiendo el Secretario, tenemos que leer la Proposición de Archivo.

Subsecretario (e): Es sustitutiva. Señor Presidente leo la Proposición de Archivo:

Proposición:

Archívese el **Proyecto de Ley Orgánica número 230 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, Congreso Virtual. Con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los Proyectos de Ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana”.** Está suscrita por el honorable Representante Juan Sebastián Gómez Gonzáles.

Señor Presidente, esta Proposición al ser sustitutiva, porque pretende archivar el proyecto, la debemos someter en primer lugar.

Presidente:

Tiene la palabra el Representante Juan Sebastián.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Sebastián Gómez Gonzáles:

Gracias Presidente. Yo como se lo manifesté a algunos de los que tienen, los más directos interesados en el proyecto, uno no quiere oponerse a un tema de estos, uno lo que pensaría es que la Dirección Administrativa del Congreso de la República, debería tener esto en su fin misional y no deberíamos necesitar un proyecto de ley, mucho menos reformar la Ley 5ª para este tema. Pero mientras transcurre el debate y si hay digamos alguna posición de la Dirección Administrativa que nos cumpliera con esta función, creo que hay que continuar con el trámite por eso si me permite Presidente, dejo como Constancia entonces, o retiro mejor mi Proposición de Archivo. Gracias.

Presidente:

Se retira la Proposición de Archivo. Está cerrada la discusión sobre la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, así que abra el registro para proceder a votar el Informe de Ponencia.

Secretaria:

Sí Presidente se abre el registro, para votar la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	SÍ
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	SÍ
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	NO VOTO
Becerra Yáñez Gabriel	EXCUSA
Cadavid Márquez Hernán Darío	SÍ
Caicedo Rosero Ruth Amelia	EXCUSA
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	SÍ
Castillo Advíncula Orlando	SÍ
Castillo Torres Marelen	SÍ
Correal Rubiano Piedad	NO VOTO
Cortés Dueñas Juan Manuel	EXCUSA
Cotes Martínez Karyme Adrana	NO VOTO
Díaz Mateus Luis Eduardo	NO VOTO
García Soto Ana Paola	NO VOTO
Gómez González Juan Sebastián	SÍ
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	SÍ
Jiménez Vargas Andrés Felipe	NO VOTO
Juvinao Clavijo Catherine	SÍ
Landínez Suárez Heráclito	SÍ
Lozada Vargas Juan Carlos	SÍ
Mosquera Torres James Hermenegildo	SÍ
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	NO VOTO
Osorio Marín Santiago	EXCUSA
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	SÍ
Peñuela Calvache Juan Daniel	SÍ
Pérez Altamiranda Gersel Luis	SÍ
Polo Polo Miguel Abraham	NO VOTO
Quintero Amaya Diógenes	SÍ
Quintero Ovalle Carlos Felipe	NO
Racero Mayorca David Ricardo	SÍ
Rueda Caballero Álvaro Leonel	NO VOTO
Sánchez Arango Duvalier	NO VOTO
Sánchez León Óscar Hernán	SÍ
Sánchez Montes De Oca Astrid	SÍ
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	SÍ
Suárez Vacca Pedro José	NO
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	SÍ
Triana Quintero Julio César	EXCUSA
Uribe Muñoz Alirio	SÍ
Uscátegui Pastrana José Jaime	SÍ
Wills Ospina Juan Carlos	SÍ

Honorables pueden votar en plataforma.

Presidente:

Secretaria por favor recibir votos manuales, está fallando para varios Representantes la plataforma. ¿Quiénes faltan por votar? ¿El Representante Duvalier cómo vota? Vota SÍ el Representante Duvalier. ¿Cómo vota el Representante James Mosquera?

Secretaria:

James vota SÍ, James Mosquera, el doctor Óscar Sánchez vota SÍ. Presidente puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, infórmenos el resultado

Secretaria:

Presidente han votado de manera manual dos Representantes, don Víctor vuelvo y le rectifico para que no volvamos a caer en error, James Mosquera y

Óscar Sánchez han votado de manera manual, ¿No están votando allá? Así que han votado de manera manual dos (2) votos y por el sistema en plataforma han votado por el SÍ veintidós (22) votos, para un total de veinticuatro (24) votos por el SÍ, por el NO dos (2) votos, para un total de votos veintiséis (26), por el SÍ 24 por el NO dos (2). Ha sido Aprobada la Proposición con que termina el Informe de Ponencia con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la ley.

Presidente:

Por favor infórmele a la Comisión cómo está el Articulado y qué Proposiciones hay radicadas.

Secretaria:

Presidente este es un proyecto de cuatro artículos, hay más de veintiocho Proposiciones presentadas, está pidiendo la palabra la doctora Cathy Juvinao.

Presidente:

Tiene la palabra la Representante Cathy Juvinao, hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Gracias Presidente, con el saludo a la Autora de este proyecto, mi colega Marelen y que es una causa que yo creo que a todos nos convoca y es, cómo generamos cada vez más canales, mecanismos y plataformas que le permitan a este Congreso una mayor cercanía entre los Representantes y sus representados, a través de lo que en algunos Congresos del mundo están llamando el Congreso Virtual, o el Congreso Digital y son Congresos que aprovechan justamente las nuevas tecnologías, para abrir ciertos canales que les permiten a los Congresistas, en este caso a nosotros los Representantes a la Cámara, coconstruir, cocrear, alimentar, ajustar nuestras iniciativas legislativas con la participación de la ciudadanía.

Este es un proyecto valioso que, no obstante, creo que resiste una propuesta del tipo Subcomisión apreciada colega Marelen, para revisar las veintiocho Proposiciones que hay, que son de diversa índole y que quizás a través de una Subcomisión, nos permitiría construir una especie de enmienda o una Proposición Sustitutiva que nos permita organizar mejor el texto y organizar mejor el articulado conforme a las Proposiciones que han sido radicadas. Yo creo que podemos proponerle a la Mesa Directiva, la conformación de la Subcomisión apreciada doctora Marelen y sacar adelante este proyecto en los días que nos quedan, procurando los ajustes técnicos y legislativos que, de nuevo, no solamente nos permitan sacar un buen proyecto adelante, sino que luego no nos vayan a representar problemas en la evaluación de este proyecto posterior. Así que doctora Marelen, dejo esa propuesta sobre la Mesa ante usted y ante la Mesa Directiva.

Presidente:

Tiene la palabra la Representante Marelen Castillo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Marelen Castillo Torres:

Gracias señor Presidente. Este proyecto del Congreso Digital, permite una real participación de los colombianos en el ejercicio legislativo frente a unos lineamientos claros y lo más importante, haciendo el uso de las tecnologías. Hablábamos de la revolución 4.0 hoy estamos hablando de la revolución 5.0 y se nota el interés de la Comisión en la aprobación de este proyecto cuando se reciben más de veintiocho Proposiciones, que como lo bien lo dice mi compañera Juvinao, quieren un texto que responda a las realidades de lo que es la participación ciudadana a través de la tecnología.

Por lo cual, acojo la propuesta de tener una Subcomisión, para que el texto que salga de la Comisión Primera, represente esa participación a través de las tecnologías y pueda ser llevado al siguiente debate. Entonces, muchas gracias, acogemos este ejercicio y le pido al Presidente, que con Amparo decidamos quiénes son los participantes de la Subcomisión, para traerlo lo más pronto posible nuevamente a debate.

Presidente:

Bueno, se crea entonces una Subcomisión para revisar las distintas Proposiciones y que nos puedan presentar un Informe a la Comisión, para ello se propone o estará conformada por Marelen Castillo que será la Coordinadora, pero además la acompañarán Juan Sebastián Gómez, Cathy Juvinao, Juan Manuel Cortés y el Representante Pedro Suárez Vacca.

Siguiente punto del Orden del Día.

Secretaria:

Sí Presidente, ya queda notificada la Subcomisión que será la que rendirá un Informe a esta Ponencia, el cual será publicado porque tiene bastantes modificaciones. El siguiente punto del Orden del Día señor Presidente es:

Proyecto de Ley número 344 de 2023 Cámara, *por la cual se crea la Empresa Colombiana de Minerales (Ecominerales), se determina su objeto, su naturaleza, su estructura orgánica y se dictan otras disposiciones.*

Autores: Ministro de Minas y Energía, doctor *Andrés Camacho Morales*. Los honorables Representantes *Leyla Marleny Rincón Trujillo, Jorge Andrés Cancimance López, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Carlos Alberto Carreño Marín, John Jairo González Agudelo, William Ferney Aljure Martínez, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Heráclito Landinez Suárez, Erick Adrián Velasco Burbano, Karen Astrith Manrique Olarte, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Pedro Baracutao García Ospina, Olga Beatriz González Correa, Alfredo Mondragón Garzón, David Alejandro Toro Ramírez, Carmen Felisa Ramírez Boscán,* Los honorables Senadores

Carlos Alberto Benavides Mora, Robert Daza Guevara, Wilson Arias Castillo.

Ponentes: honorables Representantes *Pedro José Suárez Vacca -C, Óscar Hernán Sánchez León -C, Ana Paola García Soto -C, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Diógenes Quintero Amaya, Hernán Darío Cadavid Márquez, Santiago Osorio Marín, Ruth Amelia Caycedo Rosero, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano*

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número 11 de 2024

Ponencia primer debate **Gaceta del Congreso** número 690 de 2024

Ponencia negativa Primer Debate **Gaceta del Congreso** número 718 de 2024 honorables Representantes Gersel Pérez, Hernán Cadavid y Marelen Castillo.

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día Presidente señor Presidente. Señor Presidente, advertirle a usted y a la Comisión que hay una Proposición que solicita el Aplazamiento de la discusión de este proyecto, no está el doctor Álvaro Rueda, pero sí está el doctor Ardila:

Proposición:

Mediante la presente, en virtud del artículo 107 de la Ley 5ª de 1992, solicito respetuosamente a la honorable Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente, el Aplazamiento de la discusión del **Proyecto de Ley número 344 de 2023 Cámara,** *por la cual se crea la Empresa Colombiana de Minerales (Ecominerales), se determina su objeto, su naturaleza, su estructura orgánica y se dictan otras disposiciones*”, con el fin de que se permita estudiar y analizar a profundidad dicho proyecto, teniendo en cuenta que se refiere a la creación de una nueva empresa. Álvaro Leonel Rueda, Carlos Ardila y otros más.

Preside la Sesión el honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León.

Presidente:

En consideración la Proposición de Aplazamiento del Proyecto de Ley número 344 del 2023 de Cámara, sigue en consideración el Aplazamiento. Doctor Pedro tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Presidente, pues para referirme a esta solicitud de Aplazamiento, no encontramos razones de fondo para que se deba aplazar este proyecto, es un proyecto que se ha agendado de tiempo atrás, se ha ido corriendo, paulatinamente hemos respetado los tiempos, se han realizado múltiples actividades para llegar al punto de discusión de este proyecto y esperamos pues, que se pueda dar curso a la discusión sobre la creación de la empresa Ecominerales Presidente. Entonces, solicito a la Comisión Primera, que se vote negativa esta Proposición de Aplazamiento.

Presidente:

Sigue en consideración, ¿Alguien me ha pedido antes de usted la palabra, ¿quién fue? Bueno doctora Jennifer, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:

Yo quiero aclarar que no estoy de acuerdo con el aplazamiento de este proyecto, pero pues viendo que muy probablemente será la decisión de esta Comisión, sí me gustaría contar con una intervención más profunda de parte del Ministerio de Minas y Energía, en la presentación cuando el debate por supuesto se abra, sobre todo en lo que tiene que ver con la incoherencia de este Gobierno, de decidir frenar la exploración, la firma de nuevos contratos de exploración de hidrocarburos y acto seguido, presentar un proyecto de este estilo, que a mí en general me llama muchísimo la atención, pero esto habla de la incoherencia que tenemos frente a la política minero-energética del Gobierno.

Presidente:

El doctor Albán.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Yo planteo en el mismo sentido de Pedro, pues si me dejan, gracias. No es que yo igual no escucho un argumento válido, un razonamiento que nos lleve a aplazar, no entiendo por qué se pide el Aplazamiento, me parece que debemos de afrontar, puede tener todas las críticas que sea, las fallas que sea, si en el debate se decide, en el debate de esta Comisión con argumentos se decide hundirlo pues se hunde, pero afrontemos la discusión del proyecto que viene haciendo fila hace rato. Muchas gracias.

Presidente:

Doctor Carlos Ardila, doctor Juan Carlos, posterior doctor Eduard.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:

Mire Presidente, el Aplazamiento tiene una razón fundamental y es que este proyecto, que si bien se acompaña en la Comisión y muchos han expresado apoyo positivo a la idea original, también es cierto que este proyecto ha generado muchas dudas, en alguna reunión que convocó el Ministro y el Presidente de la Agencia Nacional de Minería, se expresaron muchas de ellas, yo expresé algunas, que a hoy no tengo respuesta, cómo va a ser la Agencia Nacional de Minería si constituye y a la vez es Autoridad Minera y es la encargada de supervisar y es la encargada de adjudicar y es la encargada también de imponer multas, de recaudar, ¿Cómo va a ser esa posición de una entidad que nace como la rectora pública del ejercicio minero y a su vez hoy termina convirtiéndose en la fundadora de una empresa minera? ¿Cómo concilia esos intereses? ¿Cómo va a quedar su rol?

Así que no resulta menor las dudas que se han planteado, hay otras discusiones que muchos colegas han planteado y no hemos recibido respuesta ni del señor Presidente de la Agencia Nacional de Minería, a quien no se le puede preguntar absolutamente nada, porque termina es de manera grosera respondiendo a las malas como se dice, pues por eso hemos decidido aplazar, porque sí muchos queremos que la discusión se dé, pero si las respuestas no se han dado, pues lo más sensato colegas es aplazar y no terminar Archivando de un solo tajo.

Lo que yo noto hoy en la Comisión, es que el ambiente en su gran mayoría es negativo, terminaría hundiéndose el proyecto y puede colega Pedro, llevar muchísimos meses aquí, es que como esto no es a mayores meses mayores votos, o a mayor meses mayores votos positivos, así no funciona ni la Comisión ni el Congreso de la República, pues por eso hemos radicado una Comisión en la que se aplace, el Ministro no está, acaba de llegar la señora Viceministra y la Agencia Nacional de Minería ni ha estado y cuando está, pues termina es espantando al Congreso, no se sabe qué es peor si su ausencia o su actitud frente a las reuniones que se han planteado. Yo le pido colegas a ustedes aplazar este proyecto, que la discusión se aplace y que continuemos con la discusión del proyecto siguiente, puede ser mañana, tenemos hasta el 20 de junio para dar la discusión.

Presidente:

Doctor Juan Carlos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Gracias Presidente. Yo creo que este es un proyecto de enorme envergadura y si bien con el mayor de los cariños saludo a la señora Viceministra, a mí sí me hubiera gustado que estuviera aquí el titular, el responsable político de la Cartera de Minas y Energía para hablar de este tema, claro está fuera del país, pues entonces aplacémoslo, porque justamente este es un proyecto que con quienes defendemos al ambiente tendrá sus controversias querida Viceministra, usted que con tanta generosidad ha querido debatir con nosotros el proyecto que volveremos a presentar la próxima legislatura, de mecanismos de participación ciudadana en contextos extractivos, yo del Gobierno de Gustavo Petro no me hubiera imaginado nada menos que en su agenda estuviera primero ese proyecto antes que este.

Porque este proyecto es incomprensible, si es que ustedes no van a ir a buscar los más extraños minerales para la transición energética, que el 90% de ellos en el mundo entero están en territorios de comunidades ancestrales. Entonces, esto es absolutamente contradictorio con todo lo que ha dicho el Presidente de la República en términos de una reconversión de nuestra economía por fuera del extractivismo y uno puede estar o no de acuerdo, yo estoy de acuerdo con eso, la Representante Jennifer tal vez no, pero los dos estamos de acuerdo en la extraordinaria incoherencia del Presidente Gustavo

Petro con este proyecto, al que yo le anuncio mi voto negativo de una vez y hasta que el señor Ministro venga, claro yo soy un tipo que sabe escuchar y si tienen buenos argumentos estoy listo para cambiar algunas posiciones, si es que me convencen, pero quien me tiene que venir a convencer aquí es el señor Ministro titular de la Cartera y no por desmeritarla a usted le repito querida Viceministra, sabe el cariño que le tengo, pero es lo mínimo que esta Comisión se merece, porque es que el par constitucional de este Congreso se llama el Presidente de la República y como mínimo debería traer aquí a su Ministro. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Doctor Jorge Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias Presidente. Bueno yo pienso que precisamente lo que escucho, es que sí es importante el proyecto y que es necesario estudiarlo, debatirlo y aprobarlo o archivarlo, o modificarlo, yo lo único que encuentro es eso, por cualquier circunstancia, pero lo que me preocupa a mí sí es la situación de los pequeños y medianos mineros que están en una situación crítica, que no tienen una forma de cómo se organizan, de cómo se estructuran y cómo le adquieren valor agregado para la explotación de esos recursos, que sea de manera responsable, de manera seria, habrá cosas que precisar en el proyecto. Me parece a mí que lo importante es estudiarlo y a eso es que venimos aquí y no pegarle un puertazo en la nariz y decirle no lo estudiemos, no lo consideremos, al menos le diéramos el inicio para que tenga continuidad y bueno si no alcanza el tiempo porque faltan nueve días ya, para el 20 de junio faltan nueve días, ya no falta nada, pues ahí habrá oportunidad para que nuevamente lo vuelvan a presentar.

Pero, nosotros no podemos negarnos ahora a la posibilidad de estudiarlo, yo estaría porque se inicie el estudio, así se suspenda el mismo, para que ellos vengan a explicarnos las razones y los motivos que tengan, por encima de las actitudes de las personas, porque las personas tienen que respetar al Congreso, respetar los Congresistas y atender sus solicitudes, además que no es un favor, es una obligación de carácter legal y constitucional que ellos tienen que atender al Congreso de la República. Entonces, yo quiero que en eso hagamos el trabajo como debe de ser y no eludamos de una u otra manera, con justificaciones válidas desde luego debe ser así, que no podamos tener la oportunidad de dialogar y estudiar este proyecto. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctora Piedad Correal.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias señor Presidente. En el mismo sentido, soy partidaria del Aplazamiento del estudio de este proyecto de ley, compañeros aquí no estamos legislando sobre algo, un proyecto de ley que

diga uno que es algo muy sencillo, es un proyecto bastante complejo y muy importante para el país. Me preocupa el concepto que da la Contraloría General de la Nación, donde dice: no se observan los estudios técnicos que den claridad del total de las erogaciones que el Gobierno nacional tendría que hacer para la creación y funcionamiento de Ecominerales, ni la aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Así mismo, los sectores y/o entidades que se verían afectadas, incluyendo la Agencia Nacional de Minería y la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Y sigue el concepto diciendo que le preocupa bastante como Contraloría General de la Nación, por la falta de esos estudios la afectación presupuestal para la Agencia que funciona actualmente y quiero decirles compañeros, con mi equipo de trabajo puse y dije por favor díganme las funciones, un paralelo entre las funciones de la Agencia Nacional de Minería y Ecominerales y hemos encontrado trece funciones en conflicto, trece funciones en conflicto que tiene la Agencia Nacional de Minería en este momento y que obviamente serían asumidas por Ecominerales. Entonces uno dice, para qué la creación de una nueva empresa con la situación fiscal por la que está atravesando actualmente el país, donde no vemos claridad financiera y por eso yo me adhiero a la Proposición de Aplazamiento y en caso de no ser aplazado, lamentablemente anuncio mi voto negativo a este proyecto de ley. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra el doctor Juan Daniel Peñuela.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:

Gracias Presidente. Bueno ya los colegas han manifestado argumentos en los que coincidimos, pero sin duda esta Comisión es sensible con la necesidad de llevarle soluciones a los pequeños mineros, Nariño es un Departamento donde hay presencia de la pequeña minería y en donde sin duda se necesitan pues mayores acciones por parte del Estado, para avanzar en sus temas de formalización. Sin embargo, el cómo, pues sí hay que revisarlo muy bien, para esta Comisión es muy importante que esté presente el señor Ministro, señora Viceministra con el saludo y con el respeto obviamente que usted nos merece.

Porque como lo han dicho, pues hay unas inquietudes que son de muchísimo peso, por ejemplo, el tema del impacto fiscal, no está resuelto, se nos dijo en la Mesa de Socialización hace unos días, que este proyecto de ley prácticamente no generaba ningún impacto fiscal, porque Ecominerales se financiaría con la reversión de los títulos mineros, que hoy ya hoy esa reversión le llega a la SAE pero que, por esta disposición legal, pues ya el destinatario de esa reversión sería Ecominerales. Eso no significa que no tenga impacto fiscal, claro que tiene impacto

fiscal y eso nos lo tiene que aclarar el Ministerio de Hacienda.

Así mismo, aquí se está estableciendo que durante los primeros cinco años es una obligación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y de la Agencia Nacional Minera, aportar unos recursos en salarios mínimos para la capitalización de Ecominerales, eso tiene un impacto fiscal, pero también necesitamos saber ¿Qué va a implicar económicamente el desprenderse de esos recursos, para estas entidades que forman parte del sector minero? Entonces aquí también hicimos como lo dice Piedad un paralelo de las funciones y sí hay varias funciones en conflicto, pero adicionalmente hay recursos en conflicto, porque una de las fuentes de financiación de Ecominerales son dos entidades que hoy existen, entonces, tiene que quedar claridad si lo que se busca es eliminar esas entidades o suplantarlas, o cuál va a ser el rol también que esas entidades van a desempeñar.

Entonces, sí hay muchas inquietudes y por esa razón sí es necesario que esté presente el señor Ministro, para poder resolver todas esas preocupaciones que tenemos en el estudio de este proyecto, que sin duda es muy importante. Y finalmente, yo no entiendo cómo se quiere crear una institucionalidad, pero paralelamente no avanzamos también en una reforma del Código Minero. Entonces, esos son temas que también se tienen que coordinar para que tengamos pues mucha más claridad frente a esta iniciativa. Y por esa razón me parece que es válido el Aplazamiento.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra el doctor Eduard Sarmiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanni Sarmiento:

Hidalgo gracias Presidente. Pues miren, lo primero que quiero decir es que valoramos desde el Pacto Histórico, que algunos colegas ante la duda prefieran aplazar y no darle como decía el profesor Tamayo un portazo al proyecto de ley, creo que hay un escenario en el cual siempre debemos lograr llegar acá lo más convencidos posibles de nuestro voto, porque a veces ante la duda uno termina absteniéndose y eso puede terminar llevando al traste un proyecto de ley tan importante como este. Entonces, anuncio que voy a apoyar la Proposición de Aplazamiento, porque considero que es mejor que lleguemos como a un acuerdo con capacidad de discusión, con la capacidad que tiene esta Comisión de discusión, de llegar a acuerdos y de tener el mejor proyecto de ley posible, sobre todo que nos deje tranquilos y tranquilas a todas.

Sin embargo, quiero decir un par de cosas, que me parece importante lo que se ha dicho aquí. Lo primero es que yo no creo que porque la discusión sea de más alto nivel la Viceministra no pueda dar respuesta, a ella más allá de que se le pueda anunciar sus consideraciones cariño y afecto, pues decir que

ella no pueda dar respuesta a los debates de alto nivel que se requiere para esta Comisión, creo que no es correcto, Viceministra estoy seguro que está absolutamente lista para dar el debate, pero bueno pues también habrá de darse en otro momento como lo está manifestando esta Comisión.

Lo segundo, es que hay que entender que se puede hablar de descarbonización de la economía, de transición energética y seguir hablando por ejemplo de la protección de los pequeños mineros, la minería artesanal y la minería de subsistencia, que se puede hablar de descarbonización de la economía, pero no de desindustrialización, al contrario, este país tiene que industrializarse. Entonces, uno tiene que darse discusiones por ejemplo no sé el Carbón, una cosa es el Carbón Térmico y otra cosa el Carbón Siderúrgico, o sea hay que entender las realidades de lo que significa pues la extracción de los recursos naturales y algunos, pues nosotros no nos vamos a quedar en la edad media, pretendiendo que hoy no se utilizan unos recursos que inevitablemente hay que hacerlo, cualquier actividad humana requiere de unos mínimos recursos y su extracción pues tendrá unos mínimos impactos en el medio ambiente, no existe actividad humana impacto cero para con los ecosistemas.

Entonces, hay que entender que se pueden dar esas discusiones y eso no significan incoherencias ni de este Gobierno, ni de quien las plantee, lo importante es que aquí hay que entender que no existen absolutos, no existen absolutos y por tanto como no hay absolutos, hay que entrar en diálogo entre los distintos modelos tanto económicos como pues en este caso productivos. Gracias Presidente.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra el doctor David Racero.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca:

Presidente no muy rápido, porque mi compañero Eduard ya mencionó parte de lo que iba a decir, no voy a entrar al detalle del fondo del articulado, ni de la conveniencia o no de este proyecto creo que más bien eso podemos hacerlo en una próxima Sesión donde esté el Ministro, por supuesto le reconocemos a la Viceministra su presencia, su capacidad técnica, intelectual también para poder frentear, responder, hacerlo, en ningún momento es un desconocimiento a la Viceministra, pero sí es necesario y perentorio que el Ministro haga presencia.

Y no hace presencia para claridad de todos y de todas, porque se encuentra en el exterior, acompañando al Presidente Gustavo Petro, un viaje que se tenía con anterioridad, sabiendo muy bien que ese tipo de proyectos como la gran mayoría de todos los que estamos discutiendo, se ha venido corriendo a lo largo de las semanas, lastimosamente no coincidieron los tiempos, pero también y en consecuencia voy a apoyar la Proposición de Aplazamiento para contar con mejor debate, más

amplio más profundo y con la presencia del Ministro. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctor Juan Carlos Wills.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Gracias Presidente por darme el uso de la palabra. Yo, pues sumándome a todas las intervenciones de los colegas, pues quiero además Presidente y advertirle a la Mesa Directiva, por supuesto que la ausencia del Ministro con el respeto de la señora Viceministra, pues es el interés y el afán que tiene el Gobierno de sacar adelante este proyecto, no está el Ministro pues normalmente lo que no hay es algún interés en este momento, tendrán otros intereses, aquí ya sabemos cuáles son. Por el otro lado Presidente, querido Presidente si me presta atención, yo le quiero decir, que todas las Bancadas como usted lo solicitó, presentamos unos proyectos de los cuales tenemos más interés, proyectos de iniciativa Parlamentaria y que no podemos desconocer en este recinto, que a prácticamente una semana muchos colegas quieren sacar adelante sus proyectos, porque si no van a estar muertos en el proceso legislativo.

Entonces, Presidente dejarle esa consideración, dejemos este proyecto no importa que esté de último en el Orden del Día, lo pueden presentar el próximo 20 de julio, no hay problema en poder seguir las discusiones y aclarar todas las dudas que aquí han manifestado, pero hagámosle de verdad el gesto a los colegas y sigamos el proceso con agilidad de sacar adelante los proyectos de iniciativa Parlamentaria Presidente. Gracias.

Presidente:

Con gusto doctor Juan Carlos, desde las 7:00 de la mañana estamos en el día de hoy, le agradecemos a los compañeros que muy puntual llegaron a colaborar desde las 7:00 de la mañana. Tiene el uso de la palabra la doctora Delcy Isaza.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura:

Bueno señor Presidente, muy buenos días y muchas gracias, señora Viceministra me alegra tenerla en el recinto de la Comisión Primera. Yo voy a ser muy breve, pues varios de los planteamientos y de las dudas mis compañeros las han referenciado, creo importante darnos el tiempo para estudiar muy bien esta propuesta, dado que mi tarea es aquí, pero también en regiones y una de las más importantes que realizamos es escuchar a la comunidad y si este proyecto de ley pretende específicamente proteger a la pequeña minería, a los pequeños mineros, pues son los que principalmente no encontramos en la articulación de esta nueva empresa y por eso, pido que se adelanten Audiencias en las que se puedan escuchar, en las que en todas las regiones del país puedan tener voz de la situación que enfrentan, de las problemáticas que enfrentan.

Tenemos muchísimas dudas, la mía particularmente está frente a la dualidad de las responsabilidades que asumiría la nueva empresa, ¿Qué va a pasar con los recursos del Sistema General de Regalías? Y las preocupaciones que le asisten también a la Contraloría son también nuestras preocupaciones. Creo que hay mucho por resolver, entendemos quizás la urgencia del proyecto, pero para nosotros es más urgente escuchar, involucrar a la comunidad, para que aquí lo que se decida tenga el pleno respaldo de quienes se vayan a encontrar identificados con la creación de una nueva empresa, como lo propone el Gobierno. Gracias señor Presidente.

Presidente:

A usted doctora Delcy. Doctor Hernán Darío Cadavid.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Sí un minuto Presidente. Evidentemente y en condición de Ponente, evidentemente y en condición de Ponente Presidente, reiterar lo que aquí se ha dicho, aquí durante el desarrollo de las Audiencias Públicas que tuvimos la oportunidad de acompañar, por lo menos puntualmente la de la ciudad de Medellín y aquí en este recinto de Comisión, aparecen o llegan unas preocupaciones sobrevenientes, de manera concreta el concepto de la Contraloría General de la República para nosotros es esencial en lo que ha dicho, en el alcance de lo que tendría como consecuencia la creación. Aquí se había dicho, ya se reiteró, que aquí no había impacto fiscal, lo hay todo, más con elementos que vamos a tratar en el debate.

Pero el país entiende hoy, que el Gobierno nacional se aboca a una reducción necesaria de veinte billones de pesos en el Presupuesto General de la Nación y mientras tanto es, cree empresas y cree entidades y no explique de dónde van a salir los recursos, yo creo que aquí no venimos a esta Comisión a proceder ni afanados, ni mucho menos de manera irresponsable. En ese mismo sentido señor Presidente Óscar, solicitamos y acompañamos se vote esa Proposición de Aplazamiento que vemos absolutamente conveniente y como dirían los entendidos del derecho y al lugar.

Presidente:

Muy bien doctor Cadavid. Álvaro Rueda, Autor de la Proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

Muchas gracias señor Presidente. Agradeciéndole por el espacio y por supuesto a todos los colegas que acompañaron la Proposición de Aplazamiento, porque entendemos y con el debido respeto señora Viceministra, no es nada personal, es que es un proyecto muy importante para el país, es que estamos ante la creación de una empresa industrial

y comercial del Estado y no podemos nosotros pasar desapercibido, que dentro del proyecto que se presenta existen varias imprecisiones jurídicas, imprecisiones jurídicas que conllevarían a que esta Comisión archivara el proyecto de ley, pero la idea no es Archivar, es dar una discusión de fondo, donde sean acogidas las diferentes Proposiciones de los colegas.

Esta Proposición de Aplazamiento, la acompañaron diferentes corrientes políticas, que ven la necesidad de estudiar a profundidad este tema y es que, aparte de las imprecisiones jurídicas que se presentan, nosotros tenemos que ser enfáticos y recordarle al Gobierno nacional de manera muy respetuosa, que ya tuvieron un antecedente con el Ministerio de la Igualdad, que desde esta Comisión se apoyó, pero que no podemos nosotros caer en el mismo error relacionado con el impacto fiscal, que si bien es cierto dicen que no genera costos adicionales, sino más allá de las modificaciones en el marco fiscal a mediano plazo, pues yo sí les hago acá una pregunta a todos los colegas de manera respetuosa, ¿Será que una empresa nueva no requiere un músculo financiero que soporte no solo los gastos derivados de su funcionamiento, sino que también los programas y proyectos que allí se trabajen? Es esa la invitación, es esa la invitación y que también acompañe el Ministro y que no creemos una empresa con duplicidad de funciones con la Agencia Nacional Minera. Muchísimas gracias señor Presidente.

Presidente:

Bueno, de acuerdo a la Proposición presentada por el señor Álvaro Leonel Rueda Caballero y por supuesto, suscrita por varios compañeros y escuchando a los compañeros, esa Mesa aplaza el proyecto. Siguiendo punto en Orden del Día.

Secretaria:

Sí Presidente, el siguiente punto del Orden del Día es:

Proyecto de Ley número 397 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se reforma la Ley 675 de 2001, referente al Régimen de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.*

Autores: honorables Representantes *Óscar Hernán Sánchez León, Olga Lucía Velásquez Nieto, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Alirio Uribe Muñoz.*

Ponentes: honorables Representantes *Óscar Hernán Sánchez León -C, José Jaime Uscátegui Pastrana -C, Julio César Triana Quintero, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Alirio Uribe Muñoz, Duvalier Sánchez Arango, James Hermenegildo Mosquera, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 255 de 2024.

Ponencia primer debate, *Gaceta del Congreso* número 364 de 2024.

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día Presidente, no sin antes advertirle que este proyecto ya fue tramitado en esta Comisión y se hicieron más de once Audiencias Públicas.

Preside la Sesión el honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano.

Presidente:

Por favor Secretaria, lea la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Secretaria:

Sí Presidente:

Proposición:

Considerando los argumentos expuestos, Presentamos Ponencia Positiva y solicitamos a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar **Primer Debate al Proyecto de Ley número 397 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual se reforma la Ley 675 de 2001, referente al Régimen de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones,* conforme al texto propuesto. Suscribe la Proposición *Óscar Sánchez, José Jaime Uscátegui, Julio César Triana, Jorge Eliécer Tamayo, Delcy Esperanza Isaza, Alirio Uribe, Duvalier Sánchez, James Hermenegildo Mosquera, Marelen Castillo y Luis Alberto Albán.*

Puede usted poner en consideración y votación la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, pero advertirle Presidente, que tenemos unos Impedimentos.

Presidente:

Por favor lea los Impedimentos señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, han radicado tres Impedimentos: Carolina Arbeláez dice:

Impedimento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, modificado por la Ley 2003 de 2019, pongo en conocimiento de los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, Impedimento por un posible conflicto de interés en la discusión y aprobación del **Proyecto de Ley número 397 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual se reforma la Ley 675 de 2001, referente al Régimen de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones*”, toda vez que esta iniciativa podría tener una posible relación con personas jurídicas que contribuyeron a mi campaña a través del Partido Cambio Radical, y cuyo objeto social estará relacionado con el sector de la construcción, de igual manera, mi cónyuge es directivo de una empresa relacionada con el sector constructor que podría tener una relación directa o indirecta con el objeto de la presente iniciativa. Cordialmente Carolina Arbeláez.

Igualmente, este Impedimento es más o menos de la misma materia:

Impedimento:

Catherine Juvinao Clavijo, Representante de la Cámara por Bogotá D.C. Por medio de la presente me declaro Impedida para discutir y votar el **Proyecto de Ley número 397 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se reforma la Ley 675 de 2001, *referente al Régimen de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones*”, teniendo en consideración los artículos 286, 287 y 291 de la Ley 5ª de 1992.

El presente Impedimento se justifica en que las disposiciones del proyecto de ley podrían llegar a beneficiar a mis financiadores de campaña, en lo relativo a materias de construcción y Propiedad Horizontal. Catherine Juvinao Clavijo.

El siguiente Impedimento si es distinto, Presidente estos son de la misma materia, así que podría poner en consideración y votación los dos Impedimentos: el de Catherine Juvinao y el de Carolina Arbeláez, dejo constancia que la doctora Cathy se retira y la doctora Carolina Arbeláez también se ha retirado.

Presidente:

En consideración los dos Impedimentos leídos, está en discusión. Abra registro señora Secretaria para votar los dos Impedimentos.

Secretaria:

Sí Presidente, se abre registro para votar el Impedimento de las Representantes Cathy Juvinao y Carolina Arbeláez, pueden votar honorables Representantes, su Impedimento es porque consideran que sus financiadores pueden verse beneficiados, pueden votar honorables Representantes por plataforma los Impedimentos. Albán Luis Alberto vota NO.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	NO
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	FUERA DEL RECINTO
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	SÍ
Becerra Yáñez Gabriel	EXCUSA
Cadavid Márquez Hernán Darío	NO VOTO
Caicedo Rosero Ruth Amelia	EXCUSA
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	NO VOTO
Castillo Advíncula Orlando	NO VOTO
Castillo Torres Marelen	NO VOTO
Correal Rubiano Piedad	NO
Cortés Dueñas Juan Manuel	EXCUSA
Cotes Martínez Karyme Adrana	NO
Díaz Mateus Luis Eduardo	NO VOTO
García Soto Ana Paola	NO VOTO
Gómez González Juan Sebastián	NO
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	SÍ
Jiménez Vargas Andrés Felipe	NO
Juvinao Clavijo Catherine	FUERA DEL RECINTO
Landínez Suárez Heráclito	SÍ
Lozada Vargas Juan Carlos	SÍ
Mosquera Torres James Hermenegildo	NO VOTO

Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	NO VOTO
Osorio Marín Santiago	EXCUSA
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	NO
Peñuela Calvache Juan Daniel	NO
Pérez Altamiranda Gersel Luis	SÍ
Polo Polo Miguel Abraham	NO
Quintero Amaya Diógenes	NO
Quintero Ovalle Carlos Felipe	NO VOTO
Racero Mayorca David Ricardo	SÍ
Rueda Caballero Álvaro Leonel	NO
Sánchez Arango Duvalier	NO VOTO
Sánchez León Óscar Hernán	NO
Sánchez Montes De Oca Astrid	NO VOTO
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	SÍ
Suárez Vacca Pedro José	NO VOTO
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	NO
Triana Quintero Julio César	EXCUSA
Uribe Muñoz Alirio	SÍ
Uscátegui Pastrana José Jaime	NO
Wills Ospina Juan Carlos	NO

El doctor Óscar Sánchez ¿Cómo vota? ¿Óscar Sánchez cómo vota los Impedimentos? Óscar Sánchez vota NO los Impedimentos de Cathy Juvinao y Carolina Arbeláez. El doctor Luis Alberto Albán vota NO.

Presidente:

¿Qué Representantes faltan por votar?

Secretaria:

Doctor Juan Carlos Wills ¿Ya votó? Juan Carlos Will vota NO, doctora Jennifer ¿Cómo vota? Yo le registro su voto manual Jennifer, Jennifer vota NO. ¿Piedad Correal cómo vota el Impedimento? Vota NO. Presidente puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado señora Secretaria.

Secretaria:

La doctora Jennifer votó por plataforma, entonces retiro el voto manual de la doctora Jennifer, va a cambiar el voto la doctora Jennifer había votado SÍ, vota NO; ha sido cambiado el voto, entonces lo retiro de aquí ¿Cierto? Quedó en plataforma el voto de la doctora Jennifer.

honorables, han votado de manera manual un Cuatro (4) por el NO, puede usted cerrar la votación Presidente y el resultado es el siguiente:

Presidente:

Anuncie el resultado señora Secretaria.

Secretaria:

Por el SÍ ocho (8) por el NO diez (10) más cuatro (4) catorce (14) votos por el NO, para un total de votos de veintidós (22) en total, por el SÍ ocho (8) por el NO catorce (14). Así que han sido Negados los Impedimentos de las Representantes Catherine Juvinao y Carolina Arbeláez. Queda un Impedimento por votar.

Presidente:

Lea el Impedimento señora Secretaria.

Secretaria:

El siguiente impedimento honorables, es el del Representante Gersel Luis Pérez Altamiranda:

Impedimento:

Dejo constancia que me encuentro en un conflicto de interés, preceptuado en el artículo 286 Parágrafo 1° de la Ley 5ª del 1992, para participar en cualquier discusión y votación que se realice referente al **Proyecto de Ley número 397 de 2024 Cámara, por medio de la cual se reforma la Ley 675 de 2001, referente al Régimen de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones**” en razón de que soy propietario de un inmueble del proyecto en mención. Gersel Luis Pérez Altamiranda Representante a la Cámara.

Presidente, puede abrir la votación para el Impedimento del Representante Gersel Pérez.

Presidente:

Se abre la votación para el Impedimento de Gersel, por favor voten en plataforma.

Secretaria:

Ya está abierto el registro para votar por el Impedimento del Representante Gersel Pérez, ¿Cómo vota doctor Óscar Sánchez? Albán vota NO. ¿Doctor Óscar cómo vota? Óscar Sánchez vota NO. honorables pueden votar en plataforma. ¿Cómo vota doctor Juan Carlos Wills? Juan Carlos Wills vota NO.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	NO
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	NO VOTO
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	SÍ
Becerra Yáñez Gabriel	EXCUSA
Cadavid Márquez Hernán Darío	NO
Caicedo Rosero Ruth Amelia	EXCUSA
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	NO VOTO
Castillo Advíncula Orlando	NO VOTO
Castillo Torres Marelén	NO VOTO
Correal Rubiano Piedad	NO VOTO
Cortés Dueñas Juan Manuel	EXCUSA
Cotes Martínez Karyme Adrana	NO
Díaz Mateus Luis Eduardo	NO VOTO
García Soto Ana Paola	NO VOTO
Gómez González Juan Sebastián	NO
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	SÍ
Jiménez Vargas Andrés Felipe	NO
Juvinao Clavijo Catherine	NO VOTO
Landínez Suárez Heráclito	SÍ
Lozada Vargas Juan Carlos	SÍ
Mosquera Torres James Hermenegildo	NO VOTO
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	NO VOTO
Osorio Marín Santiago	EXCUSA
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	NO VOTO
Peñuela Calvache Juan Daniel	NO
Pérez Altamiranda Gersel Luis	FUERA DEL RECINTO
Polo Polo Miguel Abraham	NO
Quintero Amaya Diógenes	NO
Quintero Ovalle Carlos Felipe	NO VOTO
Racero Mayorca David Ricardo	SÍ
Rueda Caballero Álvaro Leonel	NO

Sánchez Arango Duvalier	NO VOTO
Sánchez León Óscar Hernán	NO
Sánchez Montes De Oca Astrid	NO VOTO
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	SÍ
Suárez Vacca Pedro José	NO VOTO
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	NO
Triana Quintero Julio César	EXCUSA
Uribe Muñoz Alirio	SÍ
Uscátegui Pastrana José Jaime	NO
Wills Ospina Juan Carlos	NO

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado.

Secretaria:

Cerramos la votación. De manera manual han votado tres (3) honorables Representantes, todos de manera negativa, o sea tres (3) votos por el NO y cerrada la votación en plataforma, han votado por el SÍ siete (7) votos, por el NO diez (10) para un total de veinte (20) votos totales, por el SÍ siete (7) por el NO trece (13) para un total de veinte (20), trece (13) por el NO, siete (7) por el SÍ. Entonces Presidente tenemos quórum Deliberatorio, pero no hay decisión con relación a ese Impedimento.

Presidente:

Anuncie proyectos Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, anuncio por instituciones los proyectos que se discutirán y votarán:

- **Proyecto de Ley número 397 de 2024 Cámara, por medio de la cual se reforma la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 170 de 2023 Cámara, por medio de la cual se adoptan medidas para proteger a los niños, niñas y adolescentes nacidos por la violencia sexual perpetrada sobre la madre o persona gestante y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 372 de 2024 Cámara, por la cual se modifica el delito de acoso sexual.**
- **Proyecto de Ley número 238 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifican los artículos 542 de la Ley 9ª de 1979 y los artículos 8º y 15 de la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 432 de 2024 Cámara, por medio de la cual se desarrolla el sistema de turnos en el pago de cuentas de las entidades estatales - Ley fin de las extorsiones bajo la mesa.**
- **Proyecto de Ley número 277 de 2023 Cámara, por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública para la elección de personeros,**

se modifican los requisitos para el ejercicio del cargo y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 318 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se reconoce la importancia del barrismo social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 324 de 2023 Cámara**, por medio del cual se crean y regulan los incentivos de las acciones populares de que trata la Ley 472 de 1998.

- **Proyecto de Ley número 344 de 2023 Cámara**, por la cual se crea la Empresa Colombiana de Minerales (Ecominerales), se determina su objeto, su naturaleza, su estructura orgánica y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley Orgánica número 110 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica el procedimiento para la investigación y juzgamiento de aforados constitucionales al interior del Congreso de la República, se crea el comité técnico asesor de la Comisión de Investigación y Acusación, se modifica la Ley 5ª de 1992, se derogan la Ley 273 de 1996 y disposiciones de la Ley 600 de 2000 y se dictan otras disposiciones, **acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica número 176 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se expide el procedimiento de la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 277 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública para la elección de personeros, se modifican los requisitos para el ejercicio del cargo y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 042 de 2023 Cámara**, por medio del cual se establecen los lineamientos para la creación de la política pública de prevención y protección del ciudadano frente a conductas constitutivas de promoción y apología del narcotráfico y el terrorismo.

- **Proyecto de Ley Orgánica número 196 de 2023 Cámara**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para el adulto mayor del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 218 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se mejora el régimen de los funcionarios de las inspecciones distritales o municipales, se cambia la denominación de los despachos y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 082 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se crea una estrategia integral y oportuna de atención para garantizar la protección efectiva del derecho a la seguridad e integridad personal de líderes sociales,

defensores de derechos humanos y personas objeto de protección.

- **Proyecto de Ley número 279 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se garantiza que los espacios destinados a la oración y reflexión ubicados en organismos y entidades de naturaleza pública, sean multiconfesionales.

- **Proyecto de Ley número 310 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se dictan disposiciones transitorias de amnistía e indulto en relación con la protesta social.

- **Proyecto de Ley número 255 de 2023 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se establecen medidas tendientes a dar aplicación al precedente administrativo, se crean los repositorios normativos para las entidades públicas del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 064 de 2023 Cámara**, por medio del cual se modifica y actualiza la Ley 1448 de 2011 “Política de atención y reparación integral a las víctimas, **acumulado con el Proyecto de Ley número 152 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica y fortalece la Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas, **acumulado con el Proyecto de Ley número 210 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica, adiciona la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones, **acumulado con el Proyecto de Ley número 257 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifican y adicionan la Ley 1448 de 2011 y la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 324 de 2023 Cámara**, por medio del cual se crean y regulan los incentivos de las acciones populares de que trata la Ley 472 de 1998.

- **Proyecto de Ley número 408 de 2024 Cámara**, por la cual se reglamenta la actualización de las plantas globales de empleo, en lo atinente a los requisitos mínimos para acceder a cargos del nivel directivo en el sector público y empresas con participación estatal y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley Orgánica número 090 de 2023 Cámara**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 099 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del acuerdo final para una paz estable y duradera.

- **Proyecto de Ley número 136 de 2023 Cámara, por medio de la cual se implementa un proceso de inducción y capacitación para los Congresistas y se dictan otras disposiciones – Ley “Estudiamos Congresistas”**

- **Proyecto de Ley número 313 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 136 de 1994 en la búsqueda de una transformación territorial equitativa con enfoque social y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Ley Orgánica número 425 de 2024 Cámara, 105 de 2023 Senado, por medio de la cual se crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, se promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, se modifica la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones.**

Presidente han sido anunciados por instituciones suyas los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima Sesión, puede usted levantar la Sesión y convocar para la próxima Sesión.

Presidente:

Se cita para mañana miércoles 12 de junio a las 7:00 de la mañana, se levanta la Sesión.

Secretaria:

Así se hará Presidente, ha sido levantada la Sesión siendo las 10:58 de la mañana y convocada mañana con los proyectos anunciados a las 7:00 a. m., buena tarde.

Anexos: Ciento catorce (114) Folios

Bogotá D.C. 11 de junio de 2024

Señores
MESA DIRECTIVA COMISIÓN PRIMERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: EXCUSA INASISTENCIA COMISIÓN 11 DE JUNIO DE 2024.

Cordial saludo,

En cumplimiento a compromiso previo adquirido para un desayuno de trabajo con FECODE en el marco de la discusión en Senado del PL de Educación como Derecho fundamental a las 7 am del 11 de junio del 2024, presento excusa de inasistencia a Comisión Primera de la Cámara de Representantes convocada para las 7 am el 11 de junio del 2024, dado la coincidencia de los horarios.

Agradezco su atención,



GABRIEL BECERRA YAÑEZ.
Representante a la Cámara por Bogotá.



Bogotá D.C., 11 de junio de 2024

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria
Comisión Primera
Cámara de Representantes

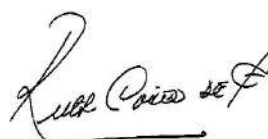
Asunto: Notificación de Incapacidad Médica

Estimada Doctora Amparo,

De manera atenta me permito informar que el día 10 de mayo de 2024, me fue otorgada incapacidad, la cual será anexada en las próximas horas y en consecuencia, solicito que se tenga como excusa justificada para la inasistencia a las sesiones convocadas para los días 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de junio del presente año.

Agradezco su comprensión y gestión.

Cordialmente,



RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

11/06/24
7:40 hrs
[Signature]

LLAMADO A LISTA						
H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026						
APellidos y Nombres	Partido Político	PRIMER LLAMADO	LLEGOS.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGOS.	
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓	✓			
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical		✓			
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	✓				
BECERRA YAÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	EXCUSA				
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARIO	Centro Democrático		✓			
CAICEDO ROSETO RUTH AMELIA	Partido Conservador	EXCUSA				
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA		✓			
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya		✓			
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción		✓			
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓				
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	EXCUSA				
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	✓				
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador		✓			
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	✓				
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓				
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador		✓			
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador		✓			
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde		✓			
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico		✓			
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal		✓			
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN		✓			
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico		✓			
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes		✓			
PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Coalición Centro Esperanza	✓				
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador		✓			
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical		✓			
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo		✓			
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacaré		✓			
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	✓				
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico		✓			
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal		✓			
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde		✓			
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	✓				
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	✓				
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico		✓			
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓				
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓				
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	EXCUSA				
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓				
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático		✓			
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador		✓			

ACTA NUMERO 58
FECHA Julio 11 de 2024
HORA DE INICIACION 7:36 am
HORA DE TERMINACION 10:58

INCAPACIDAD MEDICA

Clinica Country

Fecha: 11 JUN 2024

Nombre y Apellido: JUAN MANUEL CORTES ZURERA

Identificación: 1032390194

Entidad de afiliación: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Entidad prestadora de salud: EPS VIGILANCIA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

Modo de prestación del servicio: Intraresidencial

Prorroga: SI NO

Diagnóstico principal: A89

Origen de la incapacidad: Enfermedad general

Fecha de Inicio: 11/06/2024

Fecha de finalización: 13/06/2024

Días: 3 (tres)

Observaciones:

DOCTOR: ROGER MORENO SALENZ
Reg. Médico: 80844676
Especialidad: Medicina Familiar

Firma Paciente: Doc N°: CEDULA DE CIUDADANIA 1032390194

Por favor No olvide transcribir su incapacidad en la EPS

Carrera 16 No. 82-37 Ciudad Bolívar 5001470 - 5001470 - 5001470 Fax 5001304
www.clinicacountry.com 800-014-011

Intereso por: ROGER MORENO SALENZ 11/06/2024 8:01:26 1 de 1

*Recibo
Juni 11/24
11:30*

Nombre de la votación: P.L. 291/23C Votación artículos 1,6,9,14,15,16,18,19,21,24,28, Y 31
Inicio de la votación: 11/06/2024 8:16:41

Resultados de la Votación:

Respuesta	Total	Porcentaje
No	1	4%
Si	24	96%
Total	25	

Nombre y Apellido	Respuesta
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	SI
2. ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	SI
3. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	SI
4. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	SI
5. CASTILLO ADVINCUOLA ORLANDO	SI
6. CORREAL RUBIANO PIEDAD	SI
7. COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	SI
8. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	SI
9. GARCIA SOTO ANA PAOLA	SI
10. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	SI
11. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	SI
12. JIMENEZ VAEGAS ANDRES FELIPE	SI
13. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	SI
14. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	SI
15. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	SI
16. PERUELA CALVACHE JUAN DANIEL	SI
17. PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	SI
18. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	SI
19. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	SI
20. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	SI
21. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	SI
22. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	SI
23. TAMAYO MARULANDA JORGE ELECER	SI
24. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No
25. WILLS OSPINA JUAN CARLOS	SI

Manual:
Aliso Uribe SI
David Racedo SI
Diogenes Quintero SI

Si = 27
No = 1
28

SUSTITÚYASE EL ARTÍCULO 1 PROYECTO DE LEY NO. 291 DE 2023 CÁMARA, "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción - Ley Jorge Pizano", el cual quedará así:

Artículo 1. Objeto. Establecer normas, procedimientos y mecanismos para garantizar la protección de los derechos fundamentales a la vida, integridad, seguridad personal, al libre desarrollo de la personalidad, derechos a la protección de datos personales e intimidad, así como los derechos laborales, económicos, políticos y demás conexos de los reportantes/denunciados de hechos o actos que presuntamente constituyan o puedan constituir corrupción. Además, promoverá la denuncia de presuntos hechos o actos de corrupción.

Parágrafo. Las garantías y protección de las que trata la presente ley, serán aplicables a todas las personas naturales que reporten y/o denuncias hechos y/o actos de corrupción, con independencia de si tienen o no algún vínculo legal, reglamentario o laboral con entidades del orden público o privado.

Las garantías y protección de las que trata la presente Ley, serán aplicables a las personas naturales con cualquier vínculo contractual celebrado con entidades del orden público o privado, sin que con esto se acepte que existe algún tipo de vínculo legal, reglamentario o laboral.

Las personas naturales que no tengan vínculo alguno con una entidad de carácter estatal o privado que denuncien presuntos hechos de corrupción también serán objeto de las garantías y protección consagradas en la presente Ley.

Cordialmente,

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante a la Cámara	CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE Representante a la Cámara
PIEDAD CORREAL RUBIANO Representante a la Cámara	ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 6 del proyecto de ley 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción" el cual quedará así:

Artículo 6. Comité Rector del Sistema Unificado de Protección a Reportantes/Denunciados de Actos de Corrupción - SUPRAC. El Comité Rector estará conformado por un (1) delegado de cada una de las siguientes entidades: Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Auditoría General de la Nación, Director Policía Nacional, Comandante Ejército Nacional, La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Defensoría del Pueblo, Unidad Nacional de Protección, Ministerio del Trabajo y el Ministerio del Interior.

La Presidencia del Comité Rector del Sistema Unificado de Protección a Reportantes/Denunciados de Actos de Corrupción - SUPRAC será ejercida por el Secretario de Transparencia de la Presidencia de la República.

El Comité Rector se reunirá como mínimo una vez trimestralmente y cada uno de sus delegados tendrá voz y voto frente a las deliberaciones y medidas que deba adoptar el Comité.

Parágrafo 1. En las sesiones donde se definan estrategias, planes, políticas, procesos y procedimientos, podrán asistir como miembros con voz y no con voto, a representantes de la academia, organizaciones de sociedad civil y empresas del sector privado.

Parágrafo 2. En las sesiones donde se estudien casos del sector privado, serán invitados los delegados de la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia de Sociedades.

<p>Si = 27 No = 1 28</p>	<p>PIEDAD CORREAL RUBIANO, Representante a la Cámara por el Quindío.</p> <p>AQUI VA LA FOTOCOPIA</p> <p>Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No. 6 - 68 - Oficinas 225b y 227b Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207 Email: piedad.correal@camara.gov.co</p>
----------------------------------	---

JUSTIFICACIÓN

Se deben agregar en la conformación del Comité Rector del Sistema Unificado de Protección a Reportantes/Denunciantes de Actos de Corrupción – SUPRAC, a la Contraloría General de la República, Director Policía Nacional, Comandante Ejército Nacional, Auditoría General de la Nación, La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ya que dichas entidades también hacen parte de la seguridad de nuestro país y los denunciantes se les debe garantizar dicha seguridad en varios aspectos.

estas y los derechos de los que es titular. La asesoría jurídica debe ser integral, y atender a las características específicas de cada denunciante, considerando el enfoque diferencial y de género.

- e. Recibir y tramitar las Medidas Provisionales de Emergencia.
- f. Diseñar y adoptar canales de comunicación eficientes y oportunos entre los miembros del SUPRAC.
- g. Administrar un sistema de información del SUPRAC para la recepción y trámite de las solicitudes de protección, el cual debe garantizar la confidencialidad y reserva de la información y salvaguardar la identidad de los reportantes/denunciantes.
- h. Convocar a sesión al Comité Rector trimestralmente o a sesiones extraordinarias si se requiere.
- i. La Secretaría Técnica del SUPRAC deberá elaborar un informe trimestral en el que conste el número de denuncias recibidas, las medidas aprobadas y negadas, así como su tipo, el estado de su implementación, y el número de medidas brindadas según las características del reportante/denunciante de acuerdo con el enfoque diferencial y de género. Al menos debe constar la pertenencia del reportante/denunciante protegido a grupos de especial protección, como identidad de género, población LGBTQ+, miembros de comunidades étnicas, población en condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado, campesinado, **Veedores ciudadanos conforme a la Ley 850 de 2003**, entre otros. Este informe deberá ser presentado al Comité Rector del SUPRAC y a los entes de control, acompañado de un informe financiero que desagregue el costo individual de las medidas de protección de emergencia.
- j. Elaborar un informe anual público sobre la implementación y evaluación de la presente Ley que, entre otros, deberá incluir un capítulo sobre la ejecución presupuestal.

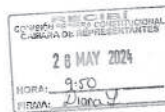
PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 9 del proyecto de ley 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción" el cual quedará así:

Artículo 9. Funciones de la Secretaría Técnica del Sistema Unificado de Protección a Reportantes/Denunciantes de Actos de Corrupción – SUPRAC. Las funciones de la Secretaría Técnica serán las siguientes:

- a. Recibir y tramitar las solicitudes de protección y dirigirías por competencia a la totalidad de las entidades competentes de orden nacional y territorial que tengan dentro de su competencia la ejecución de programas de protección a personas naturales, previa caracterización de acuerdo con los criterios objetivos y subjetivos contemplados en los literales a y b, del artículo 2 de la presente Ley, con el fin de garantizar el principio de legalidad, celeridad y eficiencia en el procedimiento.
- b. Realizar seguimiento de las solicitudes y las medidas de protección adoptadas, su procedimiento y plazos.
- c. Informar al denunciante que contra las decisiones de las autoridades que otorguen, nieguen, modifiquen o extiendan las solicitudes de protección, procede el recurso de reposición de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley en comento.
- d. En caso de ser aprobada la solicitud de medidas de protección, la Secretaría Técnica del SUPRAC comunicará al reportante/denunciante las medidas otorgadas, brindando asesoría jurídica, sobre el alcance legal de

Parágrafo. El tratamiento de los datos que suministren los reportantes/denunciantes de presuntos hechos de corrupción, deberán ser manejados en virtud del principio de responsabilidad demostrada y necesidad de los datos.



[Signature]
PIEDAD CORREAL RUBIANO,
Representante a la Cámara por el Quindío



SI = 27
NO = 1
28

JUSTIFICACIÓN

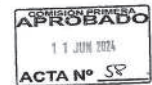
Se debe agregar los Veedores ciudadanos conforme a la Ley 850 de 2003, con el fin de que protejan este grupo poblacional que vela a diario por el cumplimiento y respeto de los derechos de la población en general y además realizan denuncias constantes de corrupción en diferentes ámbitos públicos y privados.

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 14 del proyecto de ley 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción" el cual quedará así:

Artículo 14. Carga de la prueba. Una vez que el denunciante demuestre que ha denunciado infracciones o que ha hecho una revelación pública conforme a esta Ley, y que ha sufrido un perjuicio, la carga de la prueba para desvirtuar lo anterior, recaerá en la persona que ha adoptado la conducta perjudicial, quien deberá demostrar que no estaba originada en la denuncia o la revelación pública. Para lo anterior, el reportante/denunciante debe contar con motivos razonables o elementos objetivos que le permiten creer razonablemente que los hechos de denuncia en efecto ocurrieron y la información es veraz al momento de la denuncia.

PIEDAD CORREAL RUBIANO. Representante a la Cámara por el Quindío.



Si = 27
No = 1
28

JUSTIFICACIÓN

Se debe exigir una carga probatoria contundente a los reportantes/denunciantes, con el fin de que dichas medidas puedan ser entregadas y cumplir su función frente a verdaderas denuncias de corrupción, y no se convierta dicha figura en un aprovechamiento del denunciante para acceder a dichas medidas y prebendas, sin una verdadera justificación probatoria y verificación de las Entidades respectivas.

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 15 PROYECTO DE LEY NO. 291 DE 2023 CÁMARA, "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción - Ley Jorge Pizano", el cual quedará así:

Artículo 15. Medidas de protección a personas naturales sin vínculo laboral. Para personas naturales sin relación laboral y con los demás supuestos descritos en el artículo 2 de esta Ley, también se sujetarán a medidas de protección para salvaguardar sus derechos económicos, derecho al trabajo y libre desarrollo de la personalidad, que contemple el libre ejercicio de su oficio u ocupación. Las medidas se evaluarán y aplicarán según el caso, previo análisis de la autoridad competente.

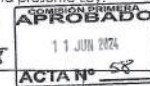
Parágrafo 1. El Ministerio del Trabajo conocerá de estas solicitudes de protección y evaluará su procedencia, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y si: (i) persiste la necesidad institucional de continuar con esos servicios y (ii) que el contratista haya ejecutado cabalmente sus obligaciones.

Lo anterior, para verificar la procedencia de la terminación, modificación o interpretación unilaterales del contrato de aquellas personas denunciadas de presuntos hechos de corrupción, la cual solo procederá previo pronunciamiento del referido Ministerio. Esto, teniendo en cuenta la especial situación de riesgo y de las represalias de las pueden ser víctimas los reportantes/denunciantes de actos de corrupción con vínculos contractuales diferentes al laboral, tales como (i) retraso o fraccionamiento del pago de honorarios, (ii) imposibilidad de ejecución contractual por causas imputables al contratante, (iii) terminación, modificación o interpretación unilaterales del contrato, (iv) inclusión en listas negras sobre la base de un acuerdo sectorial, informal o formal, que pueda implicar que en el futuro la persona no pueda vincularse en determinado sector, y (v) cualquier trato injusto o injustificado.

Parágrafo 2. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Trabajo reglamentará lo dispuesto en el presente artículo, en un término no mayor a doce (12) meses contados a partir de la promulgación de la presente Ley.

Cardialmente,

Si = 27
No = 1
28



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante a la Cámara

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE Representante a la Cámara

PIEDAD CORREAL RUBIANO Representante a la Cámara

Bogotá DC., 27 de mayo de 2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso primero del artículo 16 del Proyecto de Ley No. 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción- Ley Jorge Pizano", e cual quedará así:

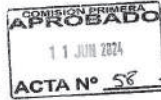
Artículo 16. De las sanciones a las conductas de retaliación por reportes o denuncias de presuntos actos de corrupción. Para superiores, pares, subalternos u otras personas de la organización a la que pertenece el reportante/denunciante que realicen las conductas determinadas en los artículos 2 y 7 de la Ley 1010 de 2006 y otras conductas contempladas en la presente Ley, se aplicará el tratamiento sancionatorio al acoso laboral considerado en el artículo 10 y 13 de la Ley 1010 de 2006. Para acreditar la conducta de retaliación se aceptará prueba siquiera sumaria de los hechos. (...)

Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



Sí = 27
No = 1
28



PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 19 del proyecto de ley 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción" el cual quedará así:

Artículo 19. Del reporte anónimo. Los canales de denuncia de actos y/o hechos de corrupción deben incluir medios tecnológicos que permitan la denuncia anónima y denuncia con protección de identidad, siguiendo el procedimiento dispuesto para tal fin en el artículo 26 de la presente Ley.

Parágrafo. El reporte o denuncia anónima se registrará de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 906 de 2004 o por la norma que lo modifique o adicione.

En ningún evento, las entidades receptoras podrán negarse a recibir reportes o denuncias anónimas, para lo anterior, el reportante/denunciante debe contar con motivos razonables o elementos objetivos que le permiten creer razonablemente que los hechos de denuncia en efecto ocurrieron y la información es veraz al momento de la denuncia.

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



Sí = 27
No = 1
28



JUSTIFICACIÓN

Se debe exigir como mínimo ante los reportes anónimos que el denunciante acompañe o entregue como mínimo las pruebas contundentes sobre el hecho punible, pues no se puede acceder a unos derechos o violar el debido proceso del denunciado solo con un escrito sin fundamentos que determinan como denuncia y que posiblemente no lleve a hechos ciertos, razón por la cual, debe existir la exigencia de unas pruebas fuertes y contundentes del hecho punible.

Bogotá DC., 27 de mayo de 2024

PROPOSICIÓN

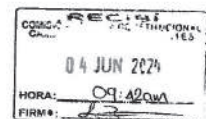
Modifíquese el artículo 21 del Proyecto de Ley No. 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción- Ley Jorge Pizano", e cual quedará así:

Artículo 21. Medidas de Protección prioritaria a líderes y lideresas sociales, y de defensoras y defensores de derechos humanos que investiguen y denuncien actos y/o hechos de presunta corrupción. Se brindará a líderes, lideresas y defensores y defensoras de derechos humanos, incluyendo los de derechos ambientales, un tratamiento prioritario en relación con las medidas de protección contempladas en esta Ley. Esto será aplicable siempre y cuando se compruebe su situación de riesgo, previo análisis de los criterios objetivos y subjetivos descritos en el literal a y b del artículo 2 del Capítulo I. Esta disposición no afectará la autoridad y competencia de la Unidad Nacional de Protección y la Fiscalía General de la Nación en sus respectivas áreas.

La Secretaría Técnica del Sistema Unificado de Protección a Reportantes/Denunciados de Actos de Corrupción - SUPRAC dará respuesta a las peticiones de medidas de protección de emergencia a esta categoría de sujetos de especial protección, en un término prioritario de tres (3) días siguientes a la solicitud de protección.

Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



Sí = 27
No = 1
28



Bogotá DC., 27 de mayo de 2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 24 del Proyecto de Ley No. 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción- Ley Jorge Pizano", e cual quedará así:

Artículo 24. Terminación de las medidas de protección. La terminación de la medida de protección al reportante/denunciante por actos y/o hechos de corrupción, iniciará una vez la autoridad competente determine el cese definitivo o terminación de las amenazas contra los derechos fundamentales a la vida, integridad y seguridad personal del denunciante, la persona natural que funja como facilitador y/o la de su núcleo familiar, así como los derechos laborales, económicos libre desarrollo de la personalidad, lo que conlleva al análisis social y probatorio del mismo, el cual deberá hacerse mediante acto administrativo motivado de acuerdo con el procedimiento administrativo ordinario de la Ley 1437 de 2011. Una vez terminadas las medidas de protección, la autoridad competente tendrá la obligación de suministrar un canal de fácil comunicación para que el reportante/denunciante, la persona natural que funja como facilitador, o alguien de su núcleo familiar puedan reportar nuevas amenazas, para activar el procedimiento contemplado en la presente Ley, y realizar el adecuado monitoreo.

Atentamente,
ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



Si = 27
No = 1
28

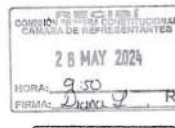
PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 28 del proyecto de ley 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción" el cual quedará así:

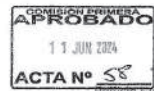
Artículo 28. Efectos de la denuncia de mala fe. En caso de encontrarse indicios de la comisión de alguna de las circunstancias de mala fe descritas en el literal b, del artículo 3 de la presente Ley, la Secretaría Técnica del Sistema Unificado de Protección a Reportantes/Denunciante de Actos de Corrupción - SUPRAC dará traslado a las autoridades competentes para evaluar la procedencia del proceso para la reintegración de los aportes monetarios que el Sistema le haya otorgado al denunciante de mala fe y los demás perjuicios económicos generados por esta denuncia.

La destinación de lo recaudado a través de estos procesos se destinará al 40% asignado del Fondo Nacional para la Reparación de las Víctimas de Actos de Corrupción a cargo de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, y su utilización será para las medidas provisionales de emergencia contempladas en la presente ley.

Parágrafo. Sin perjuicio de lo anterior, la falsa denuncia o denuncia de mala fe será trasladada por la Secretaría Técnica del SUPRAC para que sea investigada y sancionada de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I del Título XVI de la Ley 599 de 2000. Igualmente dará traslado a la Procuraduría General de la Nación para el caso de los funcionarios públicos.



PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



Si = 27
No = 1
28
VIVE LA DEMOCRACIA
Oficina de Atención al Ciudadano del Congreso, Carrera 7 N° 8 - 86 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

JUSTIFICACIÓN

Se debe agregar la obligación de traslado por la Secretaría Técnica del SUPRAC para que sea investigada y sancionada de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I del Título XVI de la Ley 599 de 2000. Además del traslado a la Procuraduría General de la Nación para el caso de los funcionarios públicos, puesto que deben existir sanciones para quien realice una falta denuncia o una denuncia de mala fe, que lleve a dañar el buen nombre de una persona sin pruebas contundentes de los hechos denunciados.

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 291 DE 2023 Cámara

Modifíquese el artículo 31 del Proyecto de Ley No. 291 DE 2023 Cámara: "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción - Ley Jorge Pizano", el cual quedará así:

Artículo 31. Compromiso de Reserva. Los servidores públicos de las Entidades que participen en la recepción o tratamiento de información relacionada con reportantes/denunciante de presuntos hechos de corrupción, que indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen, comuniquen, publiquen, declaren o permitan que alguien emplee la información o documentos relacionados con la información de los reportantes/denunciante de presuntos hechos de corrupción, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

Parágrafo. Las entidades involucradas en la recepción o tratamiento de información relacionada con reportantes/denunciante de presuntos hechos de corrupción, deberán tomar todas las medidas necesarias para impedir que sus miembros copien, porten, reproduzcan, almacenen, manipulen o divulguen cualquier tipo de información sensible relacionada con los reportantes/denunciante de presuntos hechos de corrupción.

Atentamente,

RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



Si = 27
No = 1
28

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

SUSTITÚYASE EL ARTÍCULO 10 PROYECTO DE LEY NO. 291 DE 2023 CÁMARA, "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción – Ley Jorge Pizano", el cual quedará así:

Artículo 10. Medidas Provisionales de Emergencia. En los casos de extrema urgencia, y cuando se verifique que la vida y/o la integridad física de la persona reportante/denunciante y/o de su grupo familiar corre grave riesgo, se podrán otorgar medidas provisionales de apoyo de reubicación temporal las cuales constituyen la asignación y entrega mensual al denunciante de una suma de dinero que oscilará entre uno (1) y tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según las particularidades del grupo familiar del caso, para facilitar su asentamiento en un lugar diferente a la zona de riesgo. Esta medida de protección es complementaria a las ayudas que buscan suplir el mínimo vital otorgadas por otras entidades del Estado.

Parágrafo 1. Las medidas provisionales de emergencia serán de carácter transitorio, y no podrán exceder los seis (6) meses, término en el cual se dará hasta el ingreso del denunciante a un programa de protección de carácter permanente según lo establecido en el artículo 15 de la presente Ley.

Si transcurridos cinco (5) meses, no se ha resuelto la situación sobre su ingreso a un programa permanente de protección, la Secretaría Técnica del SUPRAC citará extraordinariamente una reunión del Comité Rector, en el cual la entidad competente deberá llevar un informe detallado sobre las razones por las cuales no se ha resuelto la solicitud.

Parágrafo 2. Las Medidas Provisionales de Emergencia de las que trata el presente artículo serán cofinanciadas por el fondo para la protección de denunciantes y reportantes de presuntos actos y/o hechos de corrupción y la reparación de los afectados por actos de corrupción, consagrado en el artículo 62 de la Ley 2195 de 2022.

Parágrafo 3. En el marco del Sistema Unificado de Protección a Denunciantes por Presuntos Actos y/o Hechos de Corrupción, las medidas provisionales de emergencia podrán ser cofinanciadas con recursos de cooperación internacional.

Parágrafo 4. Lo dispuesto en este artículo se ajustará al Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Cordialmente,

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante a la Cámara	CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE Representante a la Cámara
PIEDAD CORREAL RUBIANO Representante a la Cámara	ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara
ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara	



Unanimidad

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

SUSTITÚYASE EL ARTÍCULO 3 PROYECTO DE LEY NO. 291 DE 2023 CÁMARA, "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción – Ley Jorge Pizano", el cual quedará así:

Artículo 3. Definiciones. Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

a. Actos o hechos de corrupción: Es el comportamiento consistente en la desviación de la gestión de lo público y de lo privado, obteniendo ventajas o beneficios para sí o para un tercero.

Se considera un hecho o acto de corrupción las siguientes conductas punibles descritas en la Ley 599 de 2000 o cualquiera que la modifique, sustituya o adicione, entre los que se encuentran, pero no se limitan a: Contrabando; fraude aduanero; favorecimiento por servidor público; favorecimiento por servidor público de contrabando de hidrocarburos o sus derivados; lavado de activos; testaferrato; enriquecimiento ilícito de particulares; perturbación del certamen democrático; constreñimiento al sufragante; fraude al sufragante; fraude en inscripción de cédulas; corrupción de sufragante; voto fraudulento; favorecimiento de voto fraudulento; alteración de resultados electorales; ocultamiento, retención y posesión ilícita de cédula; peculado por apropiación; peculado por uso; peculado por aplicación oficial diferente; fraude de subvenciones; concusión; cohecho propio; cohecho impropio; cohecho por dar u ofrecer; violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades; interés indebido en la celebración de contratos; contrato sin cumplimiento de requisitos legales; acuerdos restrictivos de la competencia; tráfico de influencias de servidor público; tráfico de influencias de particular; enriquecimiento ilícito; enriquecimiento ilícito de servidor público; prevaricato por acción; prevaricato por omisión; soborno transnacional; corrupción privada; y, administración desleal.

Así como lo previsto en la Ley 1474 de 2011, las faltas disciplinarias y decisiones de responsabilidad fiscal y abusos de poder vinculadas a actos y/o hechos de corrupción, además de las normas modificatorias o de cualquiera de las conductas contempladas por las convenciones o tratados sobre la lucha contra la corrupción, suscritos y ratificados por Colombia, asociadas a lo siguiente: (i) mal uso de poder para obtener provecho personal; (ii) detrimento patrimonial; (iii) perjuicio social significativo y (iv) corrupción electoral.

b. Reportante/Denunciante: Quien, mediante las formalidades legales dispuestas para tal fin, ponga en conocimiento de la autoridad receptora, utilice

mecanismos internos o realice divulgación pública de hechos que se constituyan como presunta corrupción y quien o quienes cuentan con motivos razonables o elementos objetivos que le permiten creer razonablemente que los hechos de denuncia en efecto ocurrieron y la información es veraz al momento de la denuncia.

~~En caso de duda, se sostendrá la actuación de buena fe, salvo prueba en contrario.~~

Se entenderá como reportante/denunciante de mala fe, a quien ponga en conocimiento de la autoridad receptora dentro del marco de sus competencias descritas en los criterios de la presente Ley, actos y/o hechos que se constituyan como presunta corrupción a sabiendas que los actos no son de posible ocurrencia, o con simulación de pruebas con el fin de iniciar un proceso de investigación administrativa, disciplinaria y/o penal, a sabiendas de que los hechos no ocurrieron, no constituyan actos de corrupción o basados en elementos con vocación probatoria que falten a la verdad.

La condición de mala fe atenderá a una valoración objetiva de las pruebas con las que se sustentó la denuncia. En caso de encontrarse indicios de la comisión de alguna de las circunstancias de mala fe, se procederá con la investigación por falsa denuncia ante la Fiscalía General de la Nación y ante la Procuraduría General de la Nación.

c. Autoridad receptora: se entenderá como autoridad receptora, la cual sea designada para recibir y gestionar las denuncias, solicitudes, reportes u otros tipos de comunicaciones formales dentro de un marco legal o administrativo específico de la presente ley, como lo serán: La Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Fiscalía General de la Nación y cualquier entidad con funciones de vigilancia y control.

Así mismo, las entidades públicas y privadas que reciben denuncias por medio de sus canales internos.

d. Facilitador: Persona natural que brinda apoyo y/o asistencia a reportantes/denunciantes de actos y/o hechos de corrupción. Lo anterior, incluye a los informantes.

e. Reportante/denunciante anónimo: Quien, por razones de seguridad, presente la denuncia reservándose su identidad y, en este caso, la autoridad competente tiene la obligación de valorar la información recibida. El reportante/denunciante anónimo debe contar con elementos probatorios que sumariamente den cuenta de la irregularidad de la conducta y que permitan inferir razonablemente que los hechos de denuncia en efecto ocurrieron y la información es veraz al momento de la denuncia.

f. Denuncia con reserva de identidad: Acción mediante la cual el reportante/denunciante solicita mantener en absoluta reserva su identidad.

g. Situación de Riesgo: Es el estado de amenaza, que conlleva la existencia de señales o manifestaciones que hagan vislumbrar la situación de riesgo de los derechos del reportante/denunciante según lo descrito en el artículo 1 de la

presente Ley. Esta supone la existencia de signos objetivos que reflejan la inminencia de la agravación del daño y deberá tener las siguientes características: (i) existencia de un peligro específico, individualizable, preciso y determinado; (ii) existencia de un peligro cierto, con elementos objetivos que permitan deducir que existe una probabilidad razonable de lesionar de forma grave los derechos o bienes jurídicos del denunciante; (iii) que amenace bienes o intereses jurídicos valiosos para el sujeto reportante/denunciante.

h. Medidas de Protección: Conjunto de acciones dispuestas por las autoridades competentes orientadas a proteger el ejercicio de los derechos fundamentales a la vida, integridad y seguridad personal, así como el derecho al trabajo, laborales, económicos y libre desarrollo de la personalidad de los denunciantes. Su aplicación dependerá de las circunstancias y condiciones de riesgo y vulnerabilidad, evaluadas por la autoridad competente.

Las Medidas de Protección deberán ser viables y proporcionales a los siguientes criterios: (i) la vulnerabilidad del denunciante sujeto a las medidas de protección; (ii) la situación de riesgo; (iii) la relevancia del caso; (iv) la trascendencia e idoneidad de la denuncia o testimonio; (v) la capacidad de la persona para adaptarse a las condiciones del Programa, y (vi) otras circunstancias que justifiquen la medida.

i. Solicitud de Medidas de Protección por parte de los reportantes/denunciantes de presuntos actos de corrupción. Es aquella acción por la cual un reportante/denunciante recurre a la autoridad competente y requiere el otorgamiento de Medidas de Protección por considerar en riesgo de vulneración su integridad física, vida o la de su núcleo familiar o de sus condiciones laborales, Derecho al Trabajo, Derechos Económicos y Libre Desarrollo de la Personalidad, entre otros.

j. Conductas de retaliación. Toda conducta verificada, realizada por una persona natural o jurídica en contra de un reportante/denunciante de actos y/o hechos de corrupción sin contar con la debida justificación de forma injustificada, que esté relacionada con el reporte, denuncia o delación presentada que derive en amenazas, situaciones de riesgo o daño al denunciante. La acción retaliatoria puede consistir en la imposición de cambios significativos de los deberes, responsabilidades o condiciones laborales; amenazas a su vida, integridad y/o seguridad personal o la de su familia; o en la ejecución de acciones que atenten contra el buen nombre y la honra del reportante/denunciante o que afecten sus derechos laborales, derecho al trabajo, económicos o libre desarrollo de la personalidad, tales como: (i) retraso o fraccionamiento del pago de honorarios; (ii) imposibilidad de ejecución contractual por causas imputables al contratante o sujeciones, auditorías e inspecciones injustas, así como su divulgación; (iii) terminación unilateral del contrato laboral; o terminación, modificación o interpretación unilateral del contrato de prestación de servicio; (iv) degradación o disminución de categoría profesional o de cargo; (v) traslado a otra dependencia en contra de su voluntad; (vi) terminación del cargo; (vii) disminución del salario, honorarios o pagos; (viii) retiro de beneficios, retiro de permisos o cancelación de

oportunidades de autodesarrollo; (ix) acoso laboral; (x) extorsión; (xi) constrictamiento ilegal; (xii) estigmatización; (xiii) descalificación; (xiv) injuria y calumnia; (xv) suspensión o asignación de funciones sin justificación; (xvi) discriminación en las evaluaciones de rendimiento; (xvii) inclusión en buró laboral o listas negras de trabajadores; y (xviii) cualquier trato injusto o injustificado.

k. Fuero de denunciante: Es la garantía de estabilidad laboral reforzada, aplicable a partir del momento en que se ponga en conocimiento de la autoridad la posible configuración de acoso, cualquier acto injusto o de retaliación encaminado a la desmejora de las condiciones laborales del reportante/denunciante derivado de la denuncia por presuntos hechos de corrupción.

l. Persona protegida: Es la cualidad del reportante/denunciante de un acto o hecho de corrupción que se le ha concedido medidas de protección, con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus Derechos Personales, Trabajo, Económicos y Libre Desarrollo de la Personalidad. En caso necesario, la persona protegida también será el tercero relacionado con el reportante/denunciante como cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y consorte civil.

Cordialmente,  

 CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante a la Cámara	 CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE Representante a la Cámara
 PIEDAD CORREAL RUBIANO Representante a la Cámara	 RUTH AMELIA CAYCEDO Representante a la Cámara
 ÁLVARO LEONEL RUEDA Representante a la Cámara	 JULIO CESAR TRIANA QUINTERO Representante a la Cámara

Tama Mosquera Torres *Astrid Sanz Montes de Oca*

Bogotá, 4 de junio de 2024

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 5 en del Proyecto de Ley No. 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción- Ley Jorge Pizaro" el cual, quedara así:

Artículo 5. Protección de la confidencialidad de los reportantes/denunciantes. El Sistema Unificado de Protección a Reportantes/Denunciantes de Actos de Corrupción – SUPRAC deberá garantizar, mediante su página web, el seguimiento a las solicitudes de protección que presenten los denunciantes cobijados por el artículo 2 de la presente Ley. Este Sistema de seguimiento a las solicitudes de protección deberá garantizar medidas de almacenamiento, seguridad y confidencialidad para los denunciantes.

Astrid Sanz Montes de Oca
ASTRID SANCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocho
Comisión Primera Constitucional Permanente

Nombre de la votación: P.L. 291/23C Votación artículo 11
Inicio de la votación: 11/06/2024 8:50:07

Resultados de la Votación:

Respuesta	Votos	%
No	1	4%
Sí	24	96%
Total	25	

Proposición	Proponedor
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO
2.	ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA
3.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO
4.	CASTILLO ADVINCUA ORLANDO
5.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA
6.	DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO
7.	GARCIA SOTO ANA PAOLA
8.	GÓMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN
9.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA
10.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE
11.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE
12.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO
13.	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO
14.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL
15.	PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS
16.	QUINTERO AMAYA DIOGENES
17.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE
18.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL
19.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER
20.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN
21.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID
22.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE
23.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER
24.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME
25.	WILLS OSPINA JUAN CARLOS

Manual
Astrid Unibe sí
David Pizaro sí
sí = 26
NO = 1
27

Bogotá DC., 27 de mayo de 2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso primero del artículo 11 del Proyecto de Ley No. 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción- Ley Jorge Pizano", e cual quedará así:

Artículo 11. Modifíquese el artículo 62 de la Ley 2195 de 2022, el cual quedará así:

Artículo 62. Fondo para la protección de denunciantes y reportantes de presuntos actos y/o hechos de corrupción y la reparación de los afectados por actos de corrupción. Constitúyase el fondo nacional para la protección integral a los denunciantes o reportantes de presuntos actos o hechos de corrupción y la reparación de las víctimas por actos y hechos de corrupción, a través de un fondo-cuenta cuyo propósito es otorgar medidas provisionales de protección a los denunciantes y reportantes de presuntos hechos y/o actos de corrupción y de su grupo familiar, el acompañamiento a las mismas y promover la lucha contra la corrupción a través del desarrollo de acciones preventivas y de fortalecimiento de la defensa jurídica del Estado. (...)

Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



Si = 26
No = 1/27

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

SUSTITÚYASE EL ARTÍCULO 12 PROYECTO DE LEY NO. 291 DE 2023 CÁMARA, "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción - Ley Jorge Pizano", el cual quedará así:

Artículo 12. Medidas cautelares de protección laboral. El Ministerio del Trabajo, a través de sus inspectores de trabajo y de acuerdo con el marco legal de sus competencias en materia laboral, brindará medidas cautelares de protección a los reportantes/denunciantes cuando acrediten sumariamente ser objeto de las conductas contempladas en el artículo 2 y en el artículo 7 de la Ley 1010 de 2006, así como de cualquier acto injusto o de retaliación encaminado a la desmejora de las condiciones labores del reportante/denunciante derivados de la decisión de denunciar, que se presenten con posterioridad y como consecuencia del reporte o denuncia de un presunto acto de corrupción.

Las medidas cautelares en favor de los reportantes/denunciantes serán las siguientes:

- 1. Derogación del fuero del Denunciante La terminación unilateral del contrato de trabajo o la destitución del Denunciante/Reportante de hechos y/o actos de corrupción que acrediten sumariamente ser objeto de las conductas contempladas en el artículo 2 y en el artículo 7 de la Ley 1010 de 2006, así como de cualquier acto injusto o de retaliación encaminado a la desmejora de las condiciones labores del reportante/denunciante derivados de la decisión de denunciar, que se presenten con posterioridad y como consecuencia del reporte o denuncia de un presunto acto de corrupción, carecerá de todo efecto jurídico cuando se proferan dentro de los seis (6) meses siguientes a la denuncia/reporte, siempre y cuando la autoridad competente verifique la ocurrencia de las acciones de retaliación puestas en su conocimiento.
2. Traslado de dependencia administrativa dentro de la entidad, o empresa, o sociedad mercantil, o cooperativa, o entidad pública.
3. Traslado de lugar de trabajo, sede o ciudad, en condiciones laborales equivalentes o mejores según sea el caso a solicitud del reportante/denunciante.
4. Traslado del trabajador reportante/denunciante a la modalidad de teletrabajo. La determinación de la clase de teletrabajo se hará de común acuerdo con el reportante/denunciante teniendo en cuenta su situación particular y las necesidades de las actividades laborales por este desempeñada.
5. Cualquier otra necesaria para garantizar los Derechos Laborales de los reportantes/denunciantes.

El Comité Rector del Sistema Unificado de Protección a Reportantes/Denunciantes, previo concepto y socialización del Ministerio del Trabajo, El Ministerio del Trabajo otorgará, mediante acto administrativo debidamente motivado, las Medidas de Protección Laboral a favor del reportante/denunciante, indicando cuáles son, su pertinencia, necesidad y por cuánto tiempo se otorgan, de acuerdo con el estudio de cada caso. La respuesta deberá otorgarse en un lapso máximo de quince (15) días hábiles, después de trasladada la solicitud de protección desde la Secretaría Técnica del SUPRAC, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 25 de la presente Ley.

Parágrafo 1. El fuero de denunciantes contemplado la garantía contemplada en el numeral 1 a del presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses, prorrogables cuando sumariamente se acredite la persistencia de la situación derivada de la denuncia por presuntos hechos de corrupción.

Parágrafo 2. La protección que sea otorgada en el ejercicio del Programa deberá sujetarse a un periodo mínimo de tres (3) meses, a excepción de la contemplada en el numeral 1, la cual será objeto de revisión de los hechos que la originaron una vez al mes; lo anterior para verificar si persiste la situación de riesgo que motivó la medida de protección.

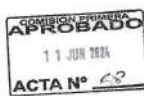
En caso de que ya no sea necesaria la medida de protección, se levantará mediante acto administrativo motivado, proferido por la autoridad competente. El periodo otorgado será modificable y renovable dentro del marco y objetivos de la presente Ley.

Parágrafo 3. Indemnidad. Se garantizará al reportante/denunciante, mantenerse indemne de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena, perjuicio o cualquier reclamación judicial o extracontractual con indemnización de perjuicios. Lo anterior, deberá aplicarse tanto a los casos en los que el denunciante revele el contenido de documentos a los que tenga acceso lícitamente, como a aquellos en los que obtenga copias o los retire de los locales de la organización de la cual es trabajador, desconociendo cláusulas contractuales o de otro tipo que estipulen que los documentos son propiedad de la organización.

Cuando el denunciante haya obtenido la información o documentos mediante la comisión de un delito, como la intromisión física o informática, la responsabilidad penal ha de seguir reglándose por el régimen ordinario aplicable.

Cordialmente,

Table with 2 columns and 2 rows containing signatures and names of representatives: CATHERINE JUVINAO CLAVIJO, CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE, and PIEDAD CORREAL RUBIANO.



Unánime

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

SUSTITÚYASE EL ARTÍCULO 25 PROYECTO DE LEY NO. 291 DE 2023 CÁMARA, "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción - Ley Jorge Pizano", el cual quedará así:

Artículo 25. Procedimiento de Protección Laboral y a la Integridad Personal. La ruta para la solicitud y otorgamiento de las Medidas de Protección solicitadas será la siguiente:

Procedimiento de Protección a la Integridad Personal:

- 1. El reportante/denunciante podrá solicitar directamente la protección a la Secretaría Técnica del Sistema Unificado de Protección a Reportantes/Denunciantes de Actos de Corrupción - SUPRAC o a la autoridad competente ante la que se presente la denuncia o reporte del presunto hecho o acto de corrupción. En el primer caso, la Secretaría Técnica del SUPRAC, en un plazo de diez (10) días hábiles, deberá remitir la solicitud de protección a la autoridad competente con los respectivos soportes, previa revisión del cumplimiento de los criterios objetivos y subjetivos establecidos en los literales a y b del artículo 2 de la presente Ley.
2. La Secretaría Técnica del SUPRAC remitirá la solicitud a las entidades encargadas, así: Medidas de protección laboral y medidas de protección a persona natural sin vínculo laboral al Ministerio de Trabajo; medidas de protección a la vida, integridad y seguridad personal, a las entidades de orden nacional y territorial que tengan dentro de su competencia la ejecución de programas de protección.
3. Las entidades encargadas de brindar las Medidas de Protección adelantarán las evaluaciones técnicas pertinentes y determinarán qué Medidas de Protección se brindan y por cuánto tiempo. Estas medidas pueden cambiar, ser ajustadas, prolongadas o finalizadas de acuerdo con el nivel de riesgo que se derive del avance de las investigaciones o por el incumplimiento de las obligaciones suscritas mediante acto de compromiso por parte de la persona protegida.
4. Las entidades encargadas de brindar las Medidas de Protección informarán de ello a la Secretaría Técnica del SUPRAC y ésta a su vez notificará la decisión al reportante/denunciante.
5. Los tiempos de respuesta a las solicitudes de protección serán los determinados en esta Ley, procurando siempre preservar los derechos del solicitante de manera ágil y oportuna.

Procedimiento de Protección Laboral y a Personas sin Vínculo Laboral:


- 1. El reportante/denunciante podrá solicitar directamente la protección a la Secretaría Técnica del Sistema Unificado de Protección a Reportantes/Denunciantes de Actos de Corrupción - SUPRAC o a la autoridad competente ante la que se presente la denuncia o reporte del presunto hecho o acto de corrupción. Las autoridades competentes deben remitir la solicitud de protección en materia laboral y a personas sin vínculo laboral al SUPRAC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción con los respectivos soportes.
2. El Comité Rector del Sistema Unificado de Protección a Reportantes/Denunciantes de Actos de Corrupción - SUPRAC decidirá sobre la adopción de las Medidas de Protección Laboral y Medidas de Protección a personas naturales sin vínculo laboral.

- 3. El Comité Rector del Sistema Unificado de Protección a Reportantes/Denunciante de Actos de Corrupción – SUPRAC deberá emitir acto administrativo que decida sobre la valoración de la protección, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su recepción. Para ello, el Ministerio del Trabajo elaborará un estudio previo sobre la solicitud, que será puesto a conocimiento de los integrantes del Comité Rector cinco (5) días calendario antes de la sesión en la cual se adopte la decisión sobre las medidas de protección.
- 4. Para la adopción de medidas de protección, se concederá un término de tres (3) días calendario, al empleador o contratante, para que se pronuncie sobre los hechos y pruebas que soportan la solicitud de protección.

Parágrafo. Durante todo el procedimiento de protección laboral y a la integridad personal, las entidades deberán garantizar la reserva de la identidad de las personas destinatarias de las medidas de protección y de la información que constitucional y legalmente sea considerada como reservada, de conformidad a lo reglado por la Ley 1581 de 2012.

Cordialmente,

<p>CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante a la Cámara</p>	<p> CARLOS FELPE QUINTERO OVALLE Representante a la Cámara</p>
<p> PIEDAD CORREAL RUBIANO Representante a la Cámara</p>	




PROPOSICIÓN



MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 5 del Proyecto de Ley No. 182 de 2023 Cámara: "Por medio de la cual se modifica la edad del consentimiento sexual para menores de edad, se protege la libertad sexual de niños, niñas y adolescentes en Colombia y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5°. Modifíquese el inciso segundo del parágrafo del artículo 53 de la Ley 1306 de 2009, así:

PARÁGRAFO. Para todos los efectos legales el impúber se equipara al niño y niña definido en el artículo 3o del Código de la Infancia y Adolescencia. De igual manera, el menor adulto se equipara al adolescente de ese estatuto.

Con todo, la edad mínima para contraer matrimonio será de 18 años, tanto para los varones como para las mujeres.




PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



Proposición Acogida
KeeBf.

Bogotá DC., 5 de junio de 2024

PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para primer debate al Proyecto de Ley No. 182 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica la edad del consentimiento sexual para menores de edad, se protege la libertad sexual de niños, niñas y adolescentes en Colombia y se dictan otras disposiciones"


Modifíquese el artículo 4 de la siguiente manera:

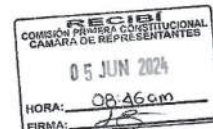
Artículo 4°. Modifíquese el numeral primero del artículo 216 de la Ley 599 de 2000, así:

ARTÍCULO 216. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA. Las penas para los delitos descritos en los artículos anteriores, se aumentarán de una tercera parte a la mitad, cuando la conducta:

- 1. Se realizare en persona menor de dieciséis (16) dieciocho (18) años.

Atentamente,


ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá





JUSTIFICACIÓN



Ya la Cámara aprobó el Proyecto de Ley de prohibición de matrimonio infantil que dejó la edad de matrimonio en 18 años, no tendría sentido contradecir lo ahí aprobado con esta nueva norma.

VOTACION 3

Nombre de la votación: P.L. 435/24C Impedimento H.R. USCATEGUI
 Inicio de la votación: 11/06/2024 9:20:28

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	17	89,47%
Sí	2	10,53%
Total	19	

Número	Apellidos	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2.	ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	No
3.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	No
4.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	No
5.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	No
6.	GARCIA SOTO ANA PAOLA	Sí
7.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	No
8.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	No
9.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	No
10.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí
11.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	No
12.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	No
13.	PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	No
14.	QUINTERO AMAYA DIOGENES	No
15.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No
16.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	No
17.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	No
18.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No
19.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	No

Manual

Oscar Sanchez sí
 Alirio Uribe No
 David Racero No

$Sí = 3$
 $No = 19$
 $\frac{22}{22}$

Bogotá D.C., Junio 4 de 2024

IMPEDIMIENTO

Honorable Representante
 Óscar Hernán Sánchez
 Presidente
 Comisión Primera Constitucional Permanente
 Cámara de Representantes

Asunto: Proyecto de Ley No. 435 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se aumenta el monto de los honorarios de concejales de los municipios de quinta y sexta categoría, se aumenta el número de sesiones ordinarias y extraordinarias de concejales de los municipios de tercera a sexta categoría, se adaptan medidas en seguridad social para los concejales y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente Óscar,

En virtud de lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 286, 291 y siguientes de la Ley 5 de 1992, solicito que se ponga en consideración de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes mi Impedimento para participar en la discusión y aprobación del Proyecto de Ley No. 435 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se aumenta el monto de los honorarios de concejales de los municipios de quinta y sexta categoría, se aumenta el número de sesiones ordinarias y extraordinarias de concejales de los municipios de tercera a sexta categoría, se adaptan medidas en seguridad social para los concejales y se dictan otras disposiciones", por cuanto podría llegar a existir conflicto de interés toda vez que a la fecha mi hermano es Concejel actual en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

José Jaime Usategui
 Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
 Capitolio Nacional
 Congreso de la República

NEGADO
 11 JUN 2024
 ACTA N° 58

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 04 JUN 2024
 HORA: 11:00 AM
 FIRMA: [Firma]

José Jaime Usategui
 @juscategui José Jaime Usategui www.josejaimeusategui.com

$Sí = 3$
 $No = 19$
 $\frac{22}{22}$

USCATEGUI
 22

VOTACION 4

Nombre de la votación: P.L. 435/24C Impedimento H.R. LOZADA
 Inicio de la votación: 11/06/2024 9:26:21

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	22	95,65%
Sí	1	4,35%
Total	23	

Número	Apellidos	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	No
3.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	No
4.	CASTILLO TORRES MARELEN	No
5.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	No
6.	GARCIA SOTO ANA PAOLA	No
7.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	No
8.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	No
9.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	No
10.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí
11.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	No
12.	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	No
13.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	No
14.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	No
15.	PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	No
16.	QUINTERO AMAYA DIOGENES	No
17.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No
18.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	No
19.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	No
20.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No
21.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	No
22.	URIBE MUNOZ ALIRIO	No
23.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

Manual

Oscar Sanchez = Sí
 David Racero = No

$Sí = 2$
 $No = 23$
 $\frac{25}{25}$

IMPEDIMIENTO

De conformidad con el artículo 182 de la Constitución Política de Colombia y lo dispuesto por los artículos 268, numeral 6 y 291 de la ley 5 de 1992, modificado por el artículo 3ro de la Ley 2003 de 2019, me permito manifestar **IMPEDIMIENTO** para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 435 de 2024 Cámara - No. 069 de 2023 Senado "Por medio de la cual se aumenta el monto de los honorarios de concejales de los municipios de quinta y sexta categoría, se aumenta el número de sesiones ordinarias y extraordinarias de concejales de los municipios de tercera a sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social para los concejales y se dictan otras disposiciones". Ello, toda vez que estaría incurso en un conflicto de interés, al proyecto pretender modificar las reglas actuales que resultan centrales para la próxima competencia electoral por las corporaciones públicas.

Cordialmente,

Juan Carlos Lozada Vargas
 JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
 Representante - Partido Liberal

NEGADO
 11 JUN 2024
 ACTA N° 58

José Jaime Usategui
 J.P. = Oscar Sanchez No.
 David Racero No.

$Sí = 2$
 $No = 23$
 $\frac{25}{25}$

14 1/2 22 1/23

25. HR.

VOTACION 5

Nombre de la votación: P.L. 435/24C Proposición - termina informe de ponencia
 Inicio de la votación: 11/06/2024 9:41:14

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
SÍ	26	100%
Total	26	

Nombres Apellidos	Resultado
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	SÍ
2. ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	SÍ
3. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	SÍ
4. CASTILLO ADVINCUOLA ORLANDO	SÍ
5. CASTILLO TORRES MARELEN	SÍ
6. COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	SÍ
7. GARCIA SOTO ANA PAOLA	SÍ
8. GÓMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	SÍ
9. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	SÍ
10. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	SÍ
11. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	SÍ
12. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	SÍ
13. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	SÍ
14. PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	SÍ
15. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	SÍ
16. PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	SÍ
17. QUINTERO AMAYA DIOGENES	SÍ
18. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	SÍ
19. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	SÍ
20. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	SÍ
21. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	SÍ
22. SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	SÍ
23. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	SÍ
24. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	SÍ
25. URIBE MUNOZ ALIRIO	SÍ
26. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	SÍ

Manual

Oscar Sanchez si
 David Racedo si

Si = 28
 No = 0
 28

VOTACION 6

Nombre de la votación: P.L. 435/24C 193/23C Votación Articulado Incluyendo (MODIF ART 2)
 Inicio de la votación: 11/06/2024 9:45:24

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
SÍ	24	100%
Total	24	

Nombres Apellidos	Resultado
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	SÍ
2. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	SÍ
3. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	SÍ
4. CASTILLO ADVINCUOLA ORLANDO	SÍ
5. CASTILLO TORRES MARELEN	SÍ
6. COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	SÍ
7. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	SÍ
8. GARCIA SOTO ANA PAOLA	SÍ
9. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	SÍ
10. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	SÍ
11. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	SÍ
12. PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	SÍ
13. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	SÍ
14. PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	SÍ
15. QUINTERO AMAYA DIOGENES	SÍ
16. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	SÍ
17. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	SÍ
18. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	SÍ
19. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	SÍ
20. SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	SÍ
21. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	SÍ
22. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	SÍ
23. URIBE MUNOZ ALIRIO	SÍ
24. WILLS OSPINA JUAN CARLOS	SÍ

Manual

Oscar Sanchez si
 David Racedo si
 James Mosquera si

Si = 27
 No = 0
 27

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 2° del proyecto de Ley 435 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se aumenta el monto de los honorarios de concejales de los municipios de quinta y sexta categoría, se aumenta el número de sesiones ordinarias y extraordinarias de concejales de los municipios de tercera a sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social para los concejales y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2°. Modifíquese el artículo 66 de la Ley 136 de 1994, el cual quedara así:

ARTÍCULO 66. Atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el valor de los honorarios por cada sesión a que asistan los concejales será el señalado en la siguiente tabla:

CATEGORÍA MUNICIPIO	HONORARIOS POR SESIÓN 2024
Especial	\$ 685.361
Primera	\$ 580.712
Segunda	\$ 419.747
Tercera	\$ 336.703
Cuarta	\$ 281.667
Quinta	\$ 281.667
Sexta	\$ 281.667

A partir del mes siguiente de la entrada en vigencia de la presente ley, los honorarios señalados en la anterior tabla se incrementarán cada año en porcentaje equivalente a la variación del IPC correspondiente al año inmediatamente anterior.



En los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año. En los municipios de categorías tercera a sexta, se pagarán anualmente

ochenta (80) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) sesiones extraordinarias al año.

PARÁGRAFO 1°. Los honorarios son incompatibles con cualquier asignación proveniente del tesoro público del respectivo municipio, excepto con aquellas originadas en pensiones o sustituciones pensionales y las demás excepciones previstas en la Ley 4ª de 1992.

PARÁGRAFO 2°. Se exceptúan del presente artículo los concejales de la ciudad de Bogotá, por cuanto el Decreto-ley 1421 de 1993, regula la materia.

PARÁGRAFO 3°. El incremento en el valor de los honorarios de los concejales de municipios de quinta y sexta categoría estará a cargo del presupuesto central de la administración municipal. En los casos en que la administración municipal no tenga presupuesto suficiente para realizar este pago, podrá solicitar el pago del monto que faltare a través del Presupuesto General de la Nación, respetando la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Mediano Plazo.

Manual

Piedad Correal Rubiano.
 Representante a la Cámara por el Quindío.

Si = 27
 No = 0
 27

JUSTIFICACIÓN

Es importante realizar la presente proposición teniendo en cuenta que, es indispensable y justo actualizar los honorarios de los Concejales, puesto que los valores pagados por las sesiones son muy bajos y poco acordes a labor realizada en dichos municipios, razón por la cual, debemos asegurar dicho aumento.

PARÁGRAFO 1º. Los honorarios son incompatibles con cualquier asignación proveniente del tesoro público del respectivo municipio, excepto con aquellas originadas en pensiones o sustituciones pensionales y las demás excepciones previstas en la Ley 4ª de 1992.

PARÁGRAFO 2º. Se exceptúan del presente artículo los concejales de la ciudad de Bogotá, por cuanto el Decreto-ley 1421 de 1993, regula la materia.

PARÁGRAFO 3º. El incremento en el valor de los honorarios de los concejales de municipios de quinta y sexta categoría estará a cargo del presupuesto central de la administración municipal. En los casos en que la administración municipal no tenga presupuesto suficiente para realizar este pago, podrá solicitar el pago del monto que faltare al Ministerio de Hacienda y Crédito Público o quien haga sus veces, a través del Presupuesto General de la Nación.

Justificación

La proposición tiene como objetivo especificar la entidad a la cual las administraciones municipales pueden pedir el monto faltante, ya que como venía en la ponencia solo mencionaba que se haría a través del Presupuesto General de la Nación. Y teniendo en cuenta que esto podría ser más común de lo pensado, es bueno especificar a quién debe remitirse la solicitud.

Cordialmente,


DUVALIER SANCHEZ ARANGO
 Representante a la Cámara - Valle del Cauca
 Partido Alianza Verde

RECIBÍ
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 11 JUN 2024
 HORA: 09:10am
 FIRMA: 

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
 11 JUN 2024
 ACTA N° 58

Si = 27
 No = 0
 27

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 1

MODIFIQUESE el parágrafo 3 del artículo 2 del proyecto de ley 435 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se aumenta el monto de los honorarios de concejales de los municipios de quinta y sexta categoría, se aumenta el número de sesiones ordinarias y extraordinarias de concejales de los municipios de tercera y sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social para los concejales y se dictan otras disposiciones" el cual quedaría así:

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el artículo 66 de la Ley 136 de 1994, el cual quedara así:

ARTÍCULO 66. Atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el valor de los honorarios por cada sesión a que asistan los concejales será el señalado en la siguiente tabla:

CATEGORÍA MUNICIPIO	HONORARIOS POR SESIÓN 2024
Especial	\$658.361
Primera	\$580.712
Segunda	\$419.747
Tercera	\$366.703
Cuarta	\$281.667
Quinta	\$281.667
Sexta	\$281.667

Handwritten notes:
 No Manual
 Boy David Sanchez
 Juan Pérez
 27 punto 1

A partir del mes siguiente de la entrada en vigencia de la presente ley, los honorarios señalados en la anterior tabla se incrementarán cada año en porcentaje equivalente a la variación del IPC correspondiente al año inmediatamente anterior.

En los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año. En los municipios de categorías tercera a sexta, se pagarán anualmente ochenta (80) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) sesiones extraordinarias al año.

VOTACION 7

Nombre de la votación: P.L. 435/24C Votación Título y Pregunta
 Inicio de la votación: 11/06/2024 9:48:51

Resultados de la Votación:

Presupuesto	Total	%
SI	26	100%
TOTAL	26	

Nombres Asistentes	Respuesta
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	SI
2. ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	SI
3. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	SI
4. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	SI
5. CASTILLO ADVINCLUA ORLANDO	SI
6. CASTILLO TORRES MARELEN	SI
7. COTES MARTINEZ KARYME ADRIANA	SI
8. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	SI
9. GARCIA SOTO ANA PAOLA	SI
10. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	SI
11. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	SI
12. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	SI
13. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	SI
14. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	SI
15. PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	SI
16. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	SI
17. PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	SI
18. QUINTERO AMAYA DIOGENES	SI
19. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	SI
20. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	SI
21. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	SI
22. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	SI
23. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	SI
24. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	SI
25. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	SI
26. URIBE MUNOZ ALIRIO	SI

Manual

Oscar Sanchez SI

Si = 27
 No = 0
 27

Bogotá, 4 de junio de 2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el título del proyecto de ley No. 435 de 2024 Cámara – 069 de 2023 Senado "Por medio de la cual se aumenta el monto de los honorarios de concejales de los municipios de quinta y sexta categoría, se aumenta el número de sesiones ordinarias y extraordinarias de concejales de los municipios de tercera a sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social para los concejales y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Por medio de la cual se expide la ley Valdemar Ordóñez Ibarra y se dictan otras disposiciones".

[Handwritten signature]
ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
 Representante a la Cámara
 Departamento del Cauca
 Partido Cambio Radical

[Handwritten signature]

CÓMUNIDAD PRIMERA
CÓNSTANCIA
 11 JUN 2024
 ACTA N° 58

LIBRERÍA
 COPIAS DE LOS DOCUMENTOS
 9 de junio de 2024
 HORA: 10:00 AM
 FIRMA: *[Signature]*

VOTACION 8

Nombre de la votación: P.L.O. 230/23C Proposición - termina informe de ponencia
 Inicio de la votación: 11/06/2024 9:59:07

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	2	8,33%
Si	22	91,67%
Total	24	

Nombres Apellidos	Respuesta
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	SI
2. ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	SI
3. CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	SI
4. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	SI
5. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	SI
6. CASTILLO TORRES MARELEN	SI
7. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	SI
8. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	SI
9. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	SI
10. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	SI
11. LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	SI
12. PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	SI
13. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	SI
14. PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	SI
15. QUINTERO AMAYA DIOGENES	SI
16. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	No
17. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	SI
18. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	SI
19. SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	SI
20. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No
21. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	SI
22. URIBE MUNOZ ALIRIO	SI
23. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	SI
24. WILLS OSPINA JUAN CARLOS	SI

Manual

Oscar Sanchez SI
 James Mosquera SI

SI = 24
 No = 2
 26



Proposición

Archívese el Proyecto de ley **Orgánica No. 230 de 2023 Cámara** "Por medio de la cual se modifica la Ley 5a de 1992, congreso virtual. Con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los proyectos de ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana".

Cordialmente,

[Handwritten signature]
Juan Sebastián Gómez González
 Representante a la Cámara por Caldas

CÓMUNIDAD PRIMERA
CÓNSTANCIA
 05 MAR 2024
 HORA: 10:53 AM
 FIRMA: *[Signature]*



[Social media icons] @JuanIse

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY NO. 344 DE 2023 CÁMARA

"POR LA CUAL SE CREA LA EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES -ECOMINERALES-, SE DETERMINA SU OBJETO, SU NATURALEZA, SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN DE APLAZAMIENTO

Mediante la presente, en virtud del artículo 107 de la ley 5 de 1992, solicito respetuosamente a la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente, el aplazamiento de la discusión del Proyecto de Ley 344 - 2023 Cámara "Por la cual se crea la empresa colombiana de minerales -ecominales-, se determina su objeto, su naturaleza, su estructura orgánica y se dictan otras disposiciones", con el fin de que se permita estudiar y analizar a profundidad dicho proyecto, teniendo en cuenta que se refiere a la creación de una nueva empresa.

[Handwritten signature]
Álvaro Leonel Rueda Caballero
 Representante a la Cámara
 Departamento de Santander

[Handwritten signature]
Carolina Andrés Adillo

[Handwritten signature]
Penueela

[Handwritten signature]
Andrés Jiménez

[Handwritten signature]
Dignos Quintero

[Handwritten signature]
Rudyard

CÓMUNIDAD PRIMERA
CÓNSTANCIA
 11 JUN 2024
 HORA: 08:13 AM
 FIRMA: *[Signature]*

CONSTANCIA__ 2024

Solicito a la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente, retirar mi firma de la proposición de aplazamiento del **PROYECTO DE LEY NO. 344 DE 2023 CÁMARA "POR LA CUAL SE CREA LA EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES -ECOMINERALES-, SE DETERMINA SU OBJETO, SU NATURALEZA, SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Atentamente,



JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
CITREP 6 Chocó - Antioquia

VOTACION 9

Nombre de la votación: P.L. 397/23C Impedimentos H.R. ARBELAEZ, JUVINAO
Inicio de la votación: 11/06/2024 10:45:15

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	10	55,56%
Sí	8	44,44%
Total	18	

Nº	Nombre y Apellido	Respuesta
1.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí
2.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	No
3.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	No
4.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí
5.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	No
6.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí
7.	LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Sí
8.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	No
9.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	No
10.	PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Sí
11.	POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	No
12.	QUINTERO AMAYA DIOGENES	No
13.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí
14.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No
15.	SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Sí
16.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	No
17.	URIBE MUNOZ ALIRIO	Sí
18.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

Manual

Juan C. Wills. No
Oscar Sanchez NO
Luis A. Alban NO
Piedad Correal NO

$$\begin{array}{r} Si = 8 \\ No = 14 \\ \hline 22 \end{array}$$

Bogotá D.C., 5 de junio del 2024.

Doctor:
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente

Doctora:
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria
Comisión Primera Permanente
Constitucional, Cámara Representantes
Congreso República.

Asunto: Impedimento Proyecto de Ley No. 397 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

Apreciados Drs. Sánchez y Calderón reciben un cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por la Ley 2003 de 2019, pongo en conocimiento de los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, impedimento por un posible conflicto de intereses en la discusión y aprobación del Proyecto de Ley No. 397 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones" toda vez que esta iniciativa podría tener una posible relación con personas jurídicas que contribuyeron a mi campaña a través del Partido Cambio Radical, y cuyo objeto social está relacionado con el sector de la construcción, de igual manera, mi cónyuge es directivo una empresa relacionada con el sector constructor que podría tener una relación directa o indirecta con el objeto de la presente iniciativa.

Cordialmente,



Carolina Arbeláez Giraldo
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.



DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO.

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO, representante a la Cámara por Bogotá D.C., por medio de la presente me declaro impedida para discutir y votar el Proyecto de Ley 397 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones", teniendo en consideración los artículos 286, 287 y 291 de la Ley 5 de 1992.

El presente impedimento se justifica en que las disposiciones del presente proyecto de ley podrían llegar a beneficiar a mis financiadores de campaña, en lo relativo a materias de construcción y propiedad horizontal.


Catherine Juvino C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

Im
Oscar Sanchez NO. $20 = 8$
Luis Alban NO. $Text(22)$
Juan Carlos Wills NO.
~~Jennifer~~
Piedad Correal. NO
 $4 NO + 10/4$

VOTACION 10

Nombre de la votación: P.L. 397/23C Impedimento H.R. GERSEL PEREZ
 Inicio de la votación: 11/06/2024 10:52:12

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	10	58,82%
Si	7	41,18%
Total	17	

Número	Apellidos	Respuesta
1.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Si
2.	CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	No
3.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	No
4.	GÓMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	No
5.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Si
6.	JIMÉNEZ VARGAS ANDRES FELIPE	No
7.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Si
8.	LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Si
9.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	No
10.	POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	No
11.	QUINTERO AMAYA DIOGENES	No
12.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Si
13.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No
14.	SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Si
15.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	No
16.	URIBE MUÑOZ ALIRIO	Si
17.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

Manual


Oscar Sánchez No
 Luis A. Albon No.
 Juan e wills No

Si = 7
 No = 10

 17

IMPEDIMENTO

El suscrito Representante a la Cámara, GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA, dejo constancia de que me encuentro en un conflicto de interés, preceptuado en el artículo 286 parágrafo 1 de la Ley 5 de 1992, para participar en cualquier discusión y votación que se realice referente al Proyecto de Ley No. 397 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se reforma la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones" en razón de soy propietario de un inmueble del proyecto en mención.


GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Si = 7
 No = Albon Luis Albon 1
 Oscar Sanchez 1
 Juan C. wills 1

 3 No
 10- / 20TA

Si = 7
 No = 10

 17

Edificio Nuevo del Congreso
 Cra 7 No 8 - 66 Oficina 627
 Bogotá - Colombia

g@gerselrepresentante@gmail.com
 300 262 14 93
 300 568 19 45
 gerselperez.com

Gersel Pérez
 gerselperezaltamiranda
 gerselperez

AVANZAR SI ES POSIBLE

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 1 del proyecto de ley 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción" el cual quedará así:

Artículo 1. Objeto. Establecer normas, procedimientos y mecanismos para garantizar la protección de los derechos fundamentales a la vida, integridad, seguridad personal, al libre desarrollo de la personalidad, derechos a la protección de datos personales e intimidad, así como los derechos ~~laborales, económicos,~~ políticos y demás conexos de los reportantes/denunciadores de hechos o actos que presuntamente constituyan o ~~puedan constituir~~ corrupción. Además, promoverá la denuncia de ~~presuntos~~ hechos o actos de corrupción.

~~Parágrafo. Las garantías y protección de las que trata la presente Ley, serán aplicables a las personas naturales con cualquier vínculo contractual celebrado con entidades del orden público o privado, sin que con esto se acepte que existe algún tipo de vínculo legal, reglamentario o laboral.~~

~~Las personas naturales que no tengan vínculo alguno con una entidad de carácter estatal o privado que denuncien presuntos hechos de corrupción también serán objeto de las garantías y protección consagradas en la presente Ley.~~



PIEDAD CORREAL RUBIANO,
 Representante a la Cámara por el Quindío.


 HORA: 9:50
 FIRMA: [Signature]

ADDI VIVE LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo del Congreso: Cámara 7 N° 8 - 66 - Oficinas 225b y 227b
 Teléfono: Tel (57+1) 4326100 (57+1) Extensión: 4206 - 4207
 Email: piedad.correal@camara.gov.co

JUSTIFICACIÓN

No se puede entregar garantías laborales de manera indiscriminada y sin trazabilidad a todas las personas naturales sin distinción de la forma de contratación, se enmarcaría una contradicción de la normatividad laboral que podría llevar a determinación de contrato realidad en el caso de los contratistas.

Debemos enfocar la protección a la vida y a la dignidad humana del Reportante/Denunciante.

Bogotá, 4 de junio de 2024

PROPOSICION

Modifíquese el **parágrafo del artículo 1** en del Proyecto de Ley No. 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción- Ley Jorge Pizano" el cual, quedara así:

Artículo 1. Objeto. Establecer normas, procedimientos y mecanismos para garantizar la protección de los derechos fundamentales a la vida, integridad, seguridad personal, al libre desarrollo de la personalidad, derechos a la protección de datos personales e intimidad, así como los derechos laborales, económicos, políticos y demás conexos de los reportantes/denunciantes de hechos o actos que presuntamente constituyan o puedan constituir corrupción. Además, promoverá la denuncia de presuntos hechos o actos de corrupción.

Parágrafo. Las garantías y protección de las que trata la presente Ley, serán aplicables a las personas naturales sin vínculo contractual con entidad estatal o privada, y con personas naturales que tengan cualquier vínculo contractual celebrado con entidades del orden público o privado, que denuncien o reporten presuntos hechos de corrupción, sin que con esto se acepte que existe algún tipo de vínculo legal, reglamentario o laboral.

Las personas naturales que no tengan vínculo alguno con una entidad de carácter estatal o privado que denuncien presuntos hechos de corrupción también serán objeto de las garantías y protección consagradas en la presente Ley.



Astrid Sánchez Montés de Oca
H. Representante por el Chocó
Comisión Primera Constitucional Permanente



Proposición número_2024

PROYECTO DE LEY NO. 291 DE 2023 CÁMARA "POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS NATURALES FRENTE AL REPORTE O DENUNCIA DE PRESUNTOS ACTOS Y/O HECHOS DE CORRUPCIÓN - LEY JORGE PIZANO".

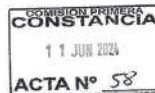
Eliminar el literal K del artículo 3 del proyecto de Ley 291 de de 2023, el cual quedará así:

~~K. Fuero de denunciante: Es la garantía de estabilidad laboral reforzada, aplicable a partir del momento en que se ponga en conocimiento de la autoridad la posible configuración de acoso, cualquier acto injusto o de retaliación encaminado a la desmejora de las condiciones laborales del reportante/denunciante derivado de la denuncia por presuntos hechos de corrupción.~~

Alientamente,

[Signature]

JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
CITREP 6 Chocó - Antioquia



PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción" el cual quedará así:

Artículo 3. Definiciones. Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

a. **Actos o hechos de corrupción:** Es el comportamiento consistente en la desviación de la gestión de lo público y de lo privado, obteniendo ventajas o beneficios para sí o para un tercero.

Se considera un hecho o acto de corrupción las siguientes conductas punibles descritas en la Ley 599 de 2000 o cualquiera que la modifique, sustituya o adicione, entre los que se encuentran, pero no se limitan a: Contrabando; fraude aduanero; favorecimiento por servidor público; favorecimiento por servidor público de contrabando de hidrocarburos o sus derivados; lavado de activos; testarrajato; enriquecimiento ilícito de particulares; perturbación del certamen democrático; consorciamento al sufragante; fraude en inscripción de cédulas; corrupción de sufragante; voto fraudulento; favorecimiento de voto fraudulento; alteración de resultados electorales; ocultamiento, retención y posesión ilícita de cédulas; peculado por apropiación; peculado por uso; peculado por aplicación oficial diferente; fraude de subvenciones; concusio; cohecho propio; cohecho impropio; cohecho por dar u ofrecer; violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades; interés indebido en la celebración de contratos; contrato sin cumplimiento de requisitos legales; acuerdos restrictivos de la competencia; tráfico de influencias de servidor público; tráfico de influencias de particular; enriquecimiento ilícito; enriquecimiento ilícito de servidor público; prevaricato por acción; prevaricato por omisión; soborno transaccional; corrupción privada; y, administración desleal.

Así como lo previsto en la Ley 1474 de 2011, las faltas disciplinarias y decisiones de responsabilidad fiscal y abusos de poder vinculadas a actos y/o hechos de corrupción, además de las normas modificatorias o de cualquiera de las conductas contempladas por las convenciones o tratados sobre la lucha contra la corrupción, suscritos y ratificados por Colombia, asociadas a lo siguiente: (i) mal uso de poder para obtener provecho personal; (ii) detrimento patrimonial; (iii) perjuicio social significativo y (iv) corrupción electoral.

b. **Reportante/Denunciante:** Quien, mediante las formalidades legales dispuestas para tal fin, ponga en conocimiento de la autoridad receptora, utilice mecanismos internos o realice divulgación pública de hechos que se constituyan como presunta corrupción y quien o quienes cuentan con motivos razonables o elementos objetivos que le permiten creer razonablemente que los hechos de denuncia en efecto ocurrieron y la información es veraz al momento de la denuncia.

En caso de duda, se sostendrá la actuación de buena fe, salvo prueba en contrario.

Se entenderá como reportante/denunciante de mala fe, a quien ponga en conocimiento de la autoridad receptora dentro del marco de sus competencias descritas en los criterios de la presente Ley, actos y/o hechos que se constituyan como presunta corrupción a sabiendas que los actos no son de posible ocurrencia, o con simulación de pruebas con el fin de iniciar un proceso de investigación administrativa, disciplinaria y/o penal, a sabiendas de que los hechos no ocurrieron, no constituyan actos de corrupción o basados en elementos con vocación probatoria que falten a la verdad.

La condición de mala fe atenderá a una valoración objetiva de las pruebas con las que se sustentó la denuncia, por lo que el Reportante/Denunciante deberá ser investigado por la Fiscalía General de la Nación en aplicación del artículo 435 del Código Penal y además por la Procuraduría General de la Nación en aplicación al artículo 219 del Código General Disciplinario Ley 1952 de 2019, en el caso de los Funcionarios Públicos.

c. **Autoridad receptora:** La Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Fiscalía General de la Nación y cualquier entidad con funciones de vigilancia y control.

Así mismo, las entidades públicas y privadas que reciben denuncias por medio de sus canales internos.

d. **Facilitador:** Persona natural que brinda apoyo y/o asistencia a reportantes/denunciantes de actos y/o hechos de corrupción. Lo anterior, incluye a los informantes.

e. **Reportante/denunciante anónimo:** Quien, por razones de seguridad, presente la denuncia reservándose su identidad y, en este caso, la autoridad competente tiene la obligación de valorar la información recibida, siempre y cuando se anexasen pruebas suficientes para demostrar la conducta punible.

f. **Denuncia con reserva de identidad:** Acción mediante la cual el reportante/denunciante solicita mantener en absoluta reserva su identidad.

g. **Situación de Riesgo:** Es el estado de amenaza, que conlleva la existencia de señales o manifestaciones que hagan vislumbrar la situación de riesgo de los derechos del reportante/denunciante según lo descrito en el artículo 1 de la presente Ley. Esta supone la existencia de signos objetivos que reflejan la inminencia de la agravación del daño y deberá tener las siguientes características: (i) existencia de un peligro específico, individualizable, preciso y determinado; (ii) existencia de un peligro cierto, con elementos objetivos que permitan deducir que existe una probabilidad razonable de lesionar de forma grave los derechos o bienes jurídicos del denunciante; (iii) que amenace bienes o intereses jurídicos valiosos para el sujeto reportante/denunciante.

h. Medidas de Protección: Conjunto de acciones dispuestas por las autoridades competentes orientadas a proteger el ejercicio de los derechos fundamentales a la vida, integridad y seguridad personal, así como el derecho al trabajo, laborales, económicos y libre desarrollo de la personalidad de los denunciados. Su aplicación dependerá de las circunstancias y condiciones de riesgo y vulnerabilidad, evaluadas por la autoridad competente.

Las Medidas de Protección deberán ser viables y proporcionales a los siguientes criterios: (i) la vulnerabilidad del denunciante sujeto a las medidas de protección; (ii) la situación de riesgo; (iii) la relevancia del caso; (iv) la trascendencia e idoneidad de la denuncia o testimonio; (v) la capacidad de la persona para adaptarse a las condiciones del Programa, y (vi) otras circunstancias que justifiquen la medida.

i. Solicitud de Medidas de Protección por parte de los reportantes/denunciados de presuntos actos de corrupción. Es aquella acción por la cual un reportante/denunciado recurre a la autoridad competente y requiere el otorgamiento de Medidas de Protección por considerar en riesgo de vulneración su integridad física, vida o la de su núcleo familiar **o de sus condiciones laborales, Derecho al Trabajo, Derechos Económicos** y Libre Desarrollo de la Personalidad, entre otros.

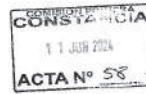
j. Conductas de retaliación. Toda conducta verificada, realizada por una persona natural o jurídica en contra de un reportante/denunciado de actos y/o hechos de corrupción de forma injustificada, que esté relacionada con el reporte, denuncia o delación presentada que derive en amenazas, situaciones de riesgo o daño al denunciado. La acción retaliatoria puede consistir en la imposición de cambios significativos de los deberes, responsabilidades o condiciones laborales; amenazas a su vida, integridad y/o seguridad personal o la de su familia; o en la ejecución de acciones que atenten contra el buen nombre y la honra del reportante/denunciado o que afecten sus derechos laborales, derecho al trabajo, económicos o libre desarrollo de la personalidad, tales como: (i) retraso o fraccionamiento del pago de honorarios; (ii) imposibilidad de ejecución contractual por causas imputables al contratante o sujeciones, auditorías e inspecciones injustas, así como su divulgación; (iii) terminación unilateral del contrato laboral; o terminación, modificación o interpretación unilaterales del contrato de prestación de servicio; (iv) degradación o disminución de categoría profesional o de cargo; (v) traslado a otra dependencia en contra de su voluntad; (vi) terminación del cargo; (vii) disminución del salario, honorarios o pagos; (viii) retiro de beneficios, retiro de permisos o cancelación de oportunidades de autodesarrollo; (ix) acoso laboral; (x) extorsión; (xi) constrañimiento ilegal; (xii) estigmatización; (xiii) descalificación; (xiv) injuria y calumnia; (xv) suspensión o asignación de funciones sin justificación; (xvi) discriminación en las evaluaciones de rendimiento; (xvii) inclusión en buró laboral o listas negras de trabajadores; y (xviii) cualquier trato injusto o injustificado.

k. Fuero de denunciado: Es la garantía de estabilidad laboral reforzada, aplicable a partir del momento en que se ponga en conocimiento de la autoridad la posible configuración de acoso, cualquier acto injusto o de retaliación encaminado a la desmejora de las condiciones laborales del reportante/denunciado derivado de la denuncia por presuntos hechos de corrupción.

l. Persona protegida: Es la cualidad del reportante/denunciado de un acto o hecho de corrupción que se le ha conocido medidas de protección, con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus Derechos Personales, Trabajo, Económicos y Libre Desarrollo de la Personalidad. En caso necesario, la persona protegida también será el tercero relacionado con el reportante/denunciado como cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.



Piedad Correal Rubiano
PIEDAD CORREAL RUBIANO,
 Representante a la Cámara por el Quindío.



JUSTIFICACIÓN

Se debe eliminar el fuero de denunciado, ya que el mismo se enmarca en una estabilidad laboral reforzada para el denunciado por presunto maltrato basado en la denuncia realizada, razón por la cual pretenden establecer una estabilidad laboral reforzada, puesto que ya existe dicha estabilidad por salud, o por inconvenientes denunciados ante el comité de convivencia en la ley 1010 de 2006, o ante la oficina de trabajo, razón por la cual continuar con este nuevo fuero sería una duplicidad de norma.

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 291 DE 2023

Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción

Ley Jorge Pizano

Modifíquese el literal j) del artículo 3 del presente Proyecto de Ley:

Artículo 3. Definiciones. Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

j. Conductas de retaliación. Toda conducta verificada, realizada por una persona natural o jurídica en contra de un reportante/denunciado de actos y/o hechos de corrupción de forma injustificada, que esté relacionada con el reporte, denuncia o delación presentada que derive en amenazas, situaciones de riesgo o daño al denunciado. La acción retaliatoria puede consistir en la imposición de cambios significativos de los deberes, responsabilidades o condiciones laborales, **sin contar con la debida justificación;** amenazas a su vida, integridad y/o seguridad personal o la de su familia; o en la ejecución de acciones que atenten contra el buen nombre y la honra del reportante/denunciado o que afecten sus derechos laborales, derecho al trabajo, económicos o libre desarrollo de la personalidad, tales como: (i) retraso o fraccionamiento del pago de honorarios, **sin contar con la debida justificación;** (ii) imposibilidad de ejecución contractual por causas imputables al contratante o sujeciones, auditorías e inspecciones injustas, así como su divulgación, **sin contar con la debida justificación;** (iii) terminación unilateral del contrato laboral; o terminación, modificación o interpretación unilaterales del contrato de prestación de servicio, **sin contar con la debida justificación;** (iv) degradación o disminución de categoría profesional o de cargo, **sin contar con la debida justificación;** (v) traslado a otra dependencia en contra de su voluntad, **sin contar con la debida justificación;** (vi) terminación del cargo; (vii) disminución del salario, honorarios o pagos, **sin contar con la debida justificación;** (viii) retiro de beneficios, retiro de permisos o cancelación de oportunidades de autodesarrollo; (ix) acoso laboral; (x) extorsión; (xi) constrañimiento ilegal; (xii) estigmatización; (xiii) descalificación; (xiv) injuria y calumnia; (xv) suspensión o asignación de funciones sin justificación; (xvi) discriminación en las evaluaciones de rendimiento; (xvii) inclusión en buró laboral o listas negras de trabajadores; y (xviii) cualquier trato injusto o injustificado.

Álvaro Leonel Rueda Caballero
 Representante a la Cámara
 Departamento de Santander



<p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN</p> <p>Se sugiere precisar que se considerará una conducta de retaliación siempre y cuando se actúe sin justificar o argumentar las razones por las cuales se está tomando la determinación que afecta la ejecución del contrato laboral o del contrato de prestación de servicios.</p>	<p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p style="text-align: center;">Proyecto de Ley No. 291 DE 2023 Cámara</p> <p>Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 291 DE 2023 Cámara: "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción – Ley Jorge Pizano", el cual quedará así:</p> <p>Artículo 3. Definiciones. Para efectos de la presente Ley, se entiende por:</p> <p>a. Actos o hechos de corrupción: Es el comportamiento consistente en la desviación de la gestión de lo público y de lo privado, obteniendo ventajas o beneficios para sí o para un tercero.</p> <p>Se considera un hecho o acto de corrupción las siguientes conductas punibles descritas en la Ley 599 de 2000 o cualquiera que la modifique, sustituya o adicione, entre los que se encuentran, pero no se limitan a: Contrabando; fraude aduanero; favorecimiento por servidor público; favorecimiento por servidor público de contrabando de hidrocarburos o sus derivados; lavado de activos; testaferrato; enriquecimiento ilícito de particulares; perturbación del cerfamen democrático; constreñimiento al sufragante; fraude al sufragante; fraude en inscripción de cédulas; corrupción de sufragante; voto fraudulento; favorecimiento de voto fraudulento; alteración de resultados electorales; ocultamiento, retención y posesión ilícita de cédula; peculado por apropiación; peculado por uso; peculado por aplicación oficial diferente; fraude de subvenciones; concusión; cohecho propio; cohecho impropio; cohecho por dar u ofrecer; violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades; interés indebido en la celebración de contratos; contrato sin cumplimiento de requisitos legales; acuerdos restrictivos de la competencia; tráfico de influencias de servidor público; tráfico de influencias de particular; enriquecimiento ilícito; enriquecimiento ilícito de servidor público; prevaricato por acción; prevaricato por omisión; soborno transnacional; corrupción privada; y, administración desleal.</p> <p>Así como lo previsto en la Ley 1474 de 2011, las faltas disciplinarias y decisiones de responsabilidad fiscal y abusos de poder vinculadas a actos y/o hechos de corrupción, además de las normas modificatorias o de cualquiera de las conductas contempladas por las convenciones o tratados sobre la lucha contra la corrupción, suscritos y ratificados por Colombia, asociadas a lo siguiente: (i) mal uso de poder para obtener provecho personal; (ii) detrimento patrimonial; (iii) perjuicio social significativo y (iv) corrupción electoral.</p> <p>b. Reportante/Denunciante: Quien, mediante las formalidades legales dispuestas para tal fin, ponga en conocimiento de la autoridad receptora, utilice mecanismos</p>
<p>internos o realice divulgación pública de hechos que se constituyan como presunta corrupción y quien o quienes cuentan con motivos razonables o elementos objetivos que le permiten creer razonablemente que los hechos de denuncia en efecto ocurrieron y la información es veraz al momento de la denuncia.</p> <p>En caso de duda, se sostendrá la actuación de buena fe, salvo prueba en contrario.</p> <p>Se entenderá como reportante/denunciante de mala fe, a quien ponga en conocimiento de la autoridad receptora dentro del marco de sus competencias descritas en los criterios de la presente Ley, actos y/o hechos que se constituyan como presunta corrupción a sabiendas que los actos no son de posible ocurrencia, o con simulación de pruebas con el fin de iniciar un proceso de investigación administrativa, disciplinaria y/o penal, a sabiendas de que los hechos no ocurrieron, no constitulan actos de corrupción o basados en elementos con vocación probatoria que falten a la verdad.</p> <p>La condición de mala fe atenderá a una valoración objetiva de las pruebas con las que se sustentó la denuncia.</p> <p>c. Autoridad receptora: Se entenderá como autoridad receptora, la cual sea designada para recibir y gestionar las denuncias, solicitudes, reportes u otros tipos de comunicaciones formales dentro de un marco legal o administrativo específico de la presente Ley, como lo serán: La Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Fiscalía General de la Nación y cualquier entidad con funciones de vigilancia y control.</p> <p>Así mismo, las entidades públicas y privadas que reciben denuncias por medio de sus canales internos.</p> <p>d. Facilitador: Persona natural que brinda apoyo y/o asistencia a reportantes/denunciados de actos y/o hechos de corrupción. Lo anterior, incluye a los informantes.</p> <p>e. Reportante/denunciante anónimo: Quien, por razones de seguridad, presente la denuncia reservándose su identidad y, en este caso, la autoridad competente tiene la obligación de valorar la información recibida.</p> <p>f. Denuncia con reserva de identidad: Acción mediante la cual el reportante/denunciante solicita mantener en absoluta reserva su identidad.</p> <p>g. Situación de Riesgo: Es el estado de amenaza, que conlleva la existencia de señales o manifestaciones que hagan vislumbrar la situación de riesgo de los derechos del reportante/denunciante según lo descrito en el artículo 1 de la presente Ley. Esta supone la existencia de signos objetivos que reflejan la inminencia de la agravación del daño y deberá tener las siguientes características:</p>	<p>(i) existencia de un peligro específico, individualizable, preciso y determinado; (ii) existencia de un peligro cierto, con elementos objetivos que permitan deducir que existe una probabilidad razonable de lesionar de forma grave los derechos o bienes jurídicos del denunciante; (iii) que amenace bienes o intereses jurídicos valiosos para el sujeto reportante/denunciante.</p> <p>h. Medidas de Protección: Conjunto de acciones dispuestas por las autoridades competentes orientadas a proteger el ejercicio de los derechos fundamentales a la vida, integridad y seguridad personal, así como el derecho al trabajo, laborales, económicos y libre desarrollo de la personalidad de los denunciados. Su aplicación dependerá de las circunstancias y condiciones de riesgo y vulnerabilidad, evaluadas por la autoridad competente.</p> <p>Las Medidas de Protección deberán ser viables y proporcionales a los siguientes criterios: (i) la vulnerabilidad del denunciante sujeto a las medidas de protección; (ii) la situación de riesgo; (iii) la relevancia del caso; (iv) la trascendencia e idoneidad de la denuncia o testimonio; (v) la capacidad de la persona para adaptarse a las condiciones del Programa, y (vi) otras circunstancias que justifiquen la medida.</p> <p>i. Solicitud de Medidas de Protección por parte de los reportantes/denunciados de presuntos actos de corrupción. Es aquella acción por la cual un reportante/denunciante recurre a la autoridad competente y requiere el otorgamiento de Medidas de Protección por considerar en riesgo de vulneración su integridad física, vida o la de su núcleo familiar o de sus condiciones laborales, Derecho al Trabajo, Derechos Económicos y Libre Desarrollo de la Personalidad, entre otros.</p> <p>j. Conductas de retaliación. Toda conducta verificada, realizada por una persona natural o jurídica en contra de un reportante/denunciante de actos y/o hechos de corrupción de forma injustificada, que esté relacionada con el reporte, denuncia o delación presentada que derive en amenazas, situaciones de riesgo o daño al denunciante. La acción retaliatoria puede consistir en la imposición de cambios significativos de los deberes, responsabilidades o condiciones laborales; amenazas a su vida, integridad y/o seguridad personal o la de su familia; o en la ejecución de acciones que atenten contra el buen nombre y la honra del reportante/denunciante o que afecten sus derechos laborales, derecho al trabajo, económicos o libre desarrollo de la personalidad, tales como: (i) retraso o fraccionamiento del pago de honorarios; (ii) imposibilidad de ejecución contractual por causas imputables al contratante o sujeciones, auditorías e inspecciones injustas, así como su divulgación; (iii) terminación unilateral del contrato laboral; o terminación, modificación o interpretación unilaterales del contrato de prestación de servicio; (iv) degradación o disminución de categoría profesional o de cargo; (v) traslado a otra dependencia en contra de su voluntad;</p>

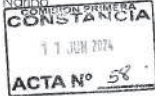
(vi) terminación del cargo; (vii) disminución del salario, honorarios o pagos; (viii) retiro de beneficios, retiro de permisos o cancelación de oportunidades de autodesarrollo; (ix) acoso laboral; (x) extorsión; (xi) confinamiento ilegal; (xii) estigmatización; (xiii) descalificación; (xiv) injuria y calumnia; (xv) suspensión o asignación de funciones sin justificación; (xvi) discriminación en las evaluaciones de rendimiento; (xvii) inclusión en buró laboral o listas negras de trabajadores; y (xviii) cualquier trato injusto o injustificado.

k. Fuero de denunciante: Es la garantía de estabilidad laboral reforzada, aplicable a partir del momento en que se ponga en conocimiento de la autoridad la posible configuración de acoso, cualquier acto injusto o de retaliación encaminado a la desmejora de las condiciones laborales o contractuales del reportante/denunciante derivado de la denuncia por presuntos hechos de corrupción.

l. Persona protegida: Es la cualidad del reportante/denunciante de un acto o hecho de corrupción que se le ha concedido medidas de protección, con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus Derechos Personales, Trabajo, Económicos y Libre Desarrollo de la Personalidad. En caso necesario, la persona protegida también será el tercero relacionado con el reportante/denunciante como cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

Atentamente,

Ruth Amelia Caycedo Rosero
RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
 Representante a la Cámara
 Departamento de Nariño



Bogotá, 4 de junio de 2024

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 5 en del Proyecto de Ley No. 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción- Ley Jorge Pizano" el cual, quedara así:

Artículo 5. Protección de la confidencialidad de los reportantes/denunciante. El Sistema Unificado de Protección a Reportantes/Denunciante de Actos de Corrupción – SUPRAC deberá garantizar, mediante su página web, el seguimiento a las solicitudes de protección que presenten los denunciante cobijados por el artículo 2 de la presente Ley. Este Sistema de seguimiento a las solicitudes de protección deberá garantizar medidas de custodia, seguridad y confidencialidad para los denunciante.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
 H. Representante por el Chocó
 Comisión Primera Constitucional Permanente



Bogotá, 4 de junio de 2024

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 6 en del Proyecto de Ley No. 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción- Ley Jorge Pizano" el cual, quedara así:

Artículo 6. Comité Rector del Sistema Unificado de Protección a Reportantes / Denunciante de Actos de Corrupción – SUPRAC. El Comité Rector estará conformado por un (1) delegado de cada una de las siguientes entidades: Secretaría Transparencia de la Presidencia de la República, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Unidad Nacional de Protección, Ministerio del Trabajo y el Ministerio del Interior.

La Presidencia del Comité Rector del Sistema Unificado de Protección a Reportantes/Denunciante de Actos de Corrupción – SUPRAC será elegido por los miembros del Comité Rector de manera anualizada, de forma democrática por quienes se postulen a esta designación, ejercida por el Secretario de Transparencia de la Presidencia de la República.

El Comité Rector se reunirá como mínimo una vez trimestralmente y cada uno de sus delegados tendrá voz y voto frente a las deliberaciones y medidas que deba adoptar el Comité.

Parágrafo 1. En las sesiones donde se definan estrategias, planes, políticas, procesos y procedimientos, podrán asistir como miembros con voz y no con voto, a representantes de la academia, organizaciones de sociedad civil y empresas del sector privado.

Parágrafo 2. En las sesiones donde se estudien casos del sector privado, serán invitados los delegados de la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia de Sociedades.



Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
 H. Representante por el Chocó
 Comisión Primera Constitucional Permanente



PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 10 del proyecto de ley 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción" el cual quedará así:

Artículo 10. Medidas Provisionales de Emergencia. En los casos de extrema urgencia y cuando se verifique que la vida de la persona reportante/denunciante corre grave riesgo, se podrán otorgar medidas provisionales de apoyo de reubicación temporal las cuales constituyen la asignación y entrega mensual al denunciante de una suma de dinero que oscilará entre uno (1) y tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según las particularidades del grupo familiar del caso, para facilitar su asentamiento en un lugar diferente a la zona de riesgo. Esta medida de protección es complementaria a las ayudas que buscan suplir el mínimo vital otorgadas por otras entidades del Estado.

Parágrafo 1. Las medidas provisionales de emergencia serán de carácter transitorio, y no podrán exceder los tres (3) meses, término suficiente para hasta el ingreso del denunciante a un programa de protección de carácter permanente, hasta que supere su nivel de riesgo, según lo establecido en el artículo 45 de la presente Ley.

Parágrafo 2. Las Medidas Provisionales de Emergencia de las que trata el presente artículo serán cofinanciadas por el fondo para la protección de denunciante y reportante de presuntos actos y/o hechos de corrupción y la reparación de los afectados por actos de corrupción, consagrado en el artículo 62 de la Ley 2195 de 2022.

Parágrafo 3. En el marco del Sistema Unificado de Protección a Denunciante por Presuntos Actos y/o Hechos de Corrupción, las medidas provisionales de emergencia podrán ser cofinanciadas con recursos de cooperación internacional.

Parágrafo 4. Lo dispuesto en este artículo se ajustará al Marco Fiscal de Mediano Plazo.



Piedad Correal Rubiano
PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Quindío.



JUSTIFICACIÓN

Se debe realizar la presente proposición limitando en el tiempo las medidas provisionales de emergencia, ya que no pueden ser eternas y deben tener de manera clara las características de su terminación. Además en el presente proyecto existen características de superación de nivel de riesgo, lo que hace necesario enmarcar en un término dichas medidas.

Bogotá DC., 27 de mayo de 2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley No. 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción- Ley Jorge Pizano", o cual quedará así:

Artículo 10. Medidas Provisionales de Emergencia. En los casos de extrema urgencia y cuando se verifique que la vida, la integridad física o psicológica de la persona reportante/denunciante o de su grupo familiar corre grave riesgo, se podrán otorgar medidas provisionales de apoyo de reubicación temporal las cuales constituyen la asignación y entrega mensual al denunciante de una suma de dinero que oscilará entre uno (1) y tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según las particularidades del grupo familiar del caso, para facilitar su asentamiento en un lugar diferente a la zona de riesgo. Esta medida de protección es complementaria a las ayudas que buscan suplir el mínimo vital otorgadas por otras entidades del Estado.

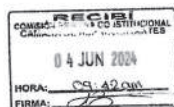
Parágrafo 1. Las medidas provisionales de emergencia serán de carácter transitorio, hasta el ingreso del denunciante a un programa de protección de carácter permanente según lo establecido en el artículo 15 de la presente Ley.

Parágrafo 2. Las Medidas Provisionales de Emergencia de las que trata el presente artículo serán cofinanciadas por el fondo para la protección de denunciante y reportantes de presuntos actos y/o hechos de corrupción y la reparación de los afectados por actos de corrupción, consagrado en el artículo 62 de la Ley 2195 de 2022.

Parágrafo 3. En el marco del Sistema Unificado de Protección a Denunciante por Presuntos Actos y/o Hechos de Corrupción, las medidas provisionales de emergencia podrán ser cofinanciadas con recursos de cooperación internacional.

Parágrafo 4. Lo dispuesto en este artículo se ajustará al Marco Fiscal de Mediano Plazo."

Atentamente,
Alirio Uribe Muñoz
ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Facto Histórico - Circunscripción Bogotá



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 291 DE 2023 Cámara

Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley No. 291 DE 2023 Cámara: "Por la cual se adaptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción –Ley Jorge Pizano", el cual quedará así:

Artículo 10. Medidas Provisionales de Emergencia. En los casos de extrema urgencia, y cuando se verifique que la vida de la persona reportante/denunciante corre grave riesgo, se podrán otorgar medidas provisionales de apoyo de reubicación temporal las cuales constituyen la asignación y entrega mensual al denunciante de una suma de dinero que oscilará entre uno (1) y tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según las particularidades del grupo familiar del caso, para facilitar su asentamiento en un lugar diferente a la zona de riesgo. Esta medida de protección es complementaria a las ayudas que buscan suplir el mínimo vital otorgados por otras entidades del Estado.

Parágrafo 1. Las medidas provisionales de emergencia serán de carácter transitorio, hasta el ingreso del denunciante a un programa de protección de carácter permanente según lo establecido en el artículo 15 de la presente Ley.

Parágrafo 2. Las Medidas Provisionales de Emergencia de las que trata el presente artículo serán cofinanciadas por el fondo para la protección de denunciante y reportantes de presuntos actos y/o hechos de corrupción y la reparación de los afectados por actos de corrupción, consagrado en el artículo 62 de la Ley 2195 de 2022.

Parágrafo 3. En el marco del Sistema Unificado de Protección a Denunciante por Presuntos Actos y/o Hechos de Corrupción, las medidas provisionales de emergencia podrán ser cofinanciadas con recursos de cooperación internacional.

Parágrafo 4. Lo dispuesto en este artículo se ajustará al Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Atentamente,
Ruth Amelia Caycedo Rosero
RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 12 del proyecto de ley 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción" el cual quedará así:

Artículo 12. Medidas cautelares de protección laboral. El Ministerio del Trabajo, a través de sus inspectores de trabajo y de acuerdo con el marco legal de sus competencias en materia laboral, brindará medidas cautelares de protección a los reportantes/denunciantes cuando acrediten sumariamente ser objeto de las conductas contempladas en el artículo 2 y en el artículo 7 de la Ley 1010 de 2006, así como de cualquier acto injusto o de retaliación encaminado a la desmejora de las condiciones laborales laborales del reportante/denunciante derivados de la decisión de denunciar, que se presenten con posterioridad y como consecuencia del reporte o denuncia de un presunto acto de corrupción.

Las medidas cautelares en favor de los reportantes/denunciantes estarán enmarcadas en el derecho a la vida y a la dignidad de las personas. Las demás deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 1010 de 2006, serán los siguientes:

- 1. Dar aplicación del Fuero del Denunciante;
2. Traslado de dependencia administrativa dentro de la entidad o empresa a solicitud del reportante/denunciante;
3. Traslado de lugar de trabajo, sede o ciudad, en condiciones laborales equivalentes o mejores según sea el caso a solicitud del reportante/denunciante;
4. Traslado del trabajador reportante/denunciante a la modalidad de teletrabajo. La determinación de la clase de teletrabajo se hará de común acuerdo con el reportante/denunciante teniendo en cuenta su situación particular y las necesidades de las actividades laborales por este desempeñadas;
5. Cualquier otra necesaria para garantizar los Derechos Laborales de los reportantes/denunciantes.

El Ministerio del Trabajo otorgará, mediante acto administrativo, las Medidas de Protección Laboral a favor del reportante/denunciante, indicando cuáles son y por cuánto tiempo se otorgan, de acuerdo con el estudio de cada caso. La respuesta deberá otorgarse en un lapso máximo de quince (15) días hábiles, después de trasladada la solicitud de protección desde la Secretaría Técnica del SUPRAG.

Parágrafo 1. El fuero de denunciantes contemplado en el numeral a del presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses, prorrogables cuando sumariamente se acredite la persistencia de la situación derivada de la denuncia por presuntos hechos de corrupción.

Parágrafo 2. La protección que sea otorgada en el ejercicio del Programa deberá sujetarse a un período mínimo de tres (3) meses; a excepción de la contemplada en el numeral 1, la cual será objeto de revisión de los hechos que la originaron una vez al mes; lo anterior para verificar si persiste la situación de riesgo que motivó la medida de protección.

En caso de que ya no sea necesaria la medida de protección, se levantará mediante acto administrativo motivado, proferido por la autoridad competente. El período otorgado será modificable y renovable dentro del marco y objetivos de la presente Ley.

Parágrafo 3. Indemnidad. Se garantizará al reportante/denunciante, manteniéndose indemne de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena, perjuicio o cualquier reclamación judicial o extracontractual con indemnización de perjuicios.

Lo anterior, deberá aplicarse tanto a los casos en los que el denunciante revele el contenido de documentos a los que tenga acceso lícitamente, como a aquellos en los que obtenga copias o los retire de los locales de la organización de la cual es trabajador, desoñando cláusulas contractuales o de otro tipo que estipulen que los documentos son propiedad de la organización.

Cuando el denunciante haya obtenido la información o documentos mediante la comisión de un delito, como la intromisión física o informática, la responsabilidad penal ha de seguir rigiéndose por el régimen ordinario aplicable.



Handwritten signature of Piedad Correal Rubiano, Representante a la Cámara por el Quindío.

PROPOSICIÓN.

Elimínese el artículo 15 del proyecto de ley 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción" el cual quedará así:

Artículo 15. Medidas de protección a personas naturales sin vínculo laboral. Para personas naturales sin relación laboral y con los demás supuestos descritos en el artículo 2 de esta Ley, también se sujetarán a medidas de protección para salvaguardar sus derechos económicos, derecho al trabajo y libre desarrollo de la personalidad, que contemple el libre ejercicio de su oficio u ocupación. Las medidas se evaluarán y aplicarán según el caso, previo análisis de la autoridad competente.

Parágrafo 1. El Ministerio del Trabajo conocerá de estas solicitudes de protección y evaluará su procedencia, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y si: (i) persiste la necesidad institucional de continuar con esos servicios y (ii) que el contratista haya ejecutado cabalmente sus obligaciones.

Lo anterior, para verificar la procedencia de la terminación, modificación o interpretación unilaterales del contrato de aquellos personas denunciadas de presuntos hechos de corrupción, la cual solo procederá previo pronunciamiento del referido Ministerio. Esto, teniendo en cuenta la especial situación de riesgo y de las represalias de las pueden ser víctimas los reportantes/denunciantes de actos de corrupción con vínculos contractuales diferentes al laboral, tales como: (i) retraso o fraccionamiento del pago de honorarios, (ii) imposibilidad de ejecución contractual por causas imputables al contratante, (iii) terminación, modificación o interpretación unilaterales del contrato, (iv) inclusión en listas negras sobre la base de un acuerdo sectorial, informal o formal, que pueda implicar que en el futuro la persona no pueda vincularse en determinado sector.

Parágrafo 2. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Trabajo reglamentará lo dispuesto en el presente artículo, en un término no mayor a doce (12) meses contados a partir de la promulgación de la presente Ley.



Handwritten signature of Piedad Correal Rubiano, Representante a la Cámara por el Quindío.



JUSTIFICACIÓN

Las medidas cautelares de protección laboral ya se encuentran estipuladas en la Ley 1010 de 2006 y deben cumplir una serie de requisitos y trazabilidad de las mismas para ser concedidas, de tal suerte, que las mismas no pueden saltarse dicha verificación, razón por la cual, conceder traslados de dependencia o sede ciudad o conceder un teletrabajo a petición del denunciante/reportante se configura como medidas desproporcionadas que van en contra del empleador y que afectan la reactivación económica en pequeñas y medianas empresas.

JUSTIFICACIÓN

Se debe eliminar el presente artículo, ya que el mismo determina protección laboral y económica basada en el derecho al trabajo a personas que no cuentan con vínculo laboral, entregando una nueva carga al empleador y entregando una nueva prueba para determinar en algún momento el contrato realidad en la vía judicial, razón por la cual, dicho artículo más que enmarcar un beneficio, determina obligaciones en el Ministerio del Trabajo ante dichas solicitudes de protección en personas que no cuentan con vínculo laboral, extralimitar sus competencias.

Bogotá, D.C., mayo de 2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 18° del Proyecto de Ley No. 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción- Ley Jorge Pizano" así:

<p>Artículo 18. Protección con enfoque diferencial y de género. En los procesos de calificación del riesgo, y de determinación de las medidas a aplicar dentro de todas las modalidades que contempla esta Ley, las autoridades competentes deben estudiar si el denunciante pertenece a grupos de especial protección constitucional como mujeres, población LGBTIQ+, comunidades étnicas, población en condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado, líderes y lideresas sociales como defensores de derechos humanos, campesinado, entre otros. Así como su condición social y económica. La oferta de medidas deberá estar adecuada, y las decisiones deben hacer referencia a este análisis.</p>	<p>Artículo 18. Protección con enfoque diferencial y de género. En los procesos de calificación del riesgo, y de determinación de las medidas a aplicar dentro de todas las modalidades que contempla esta Ley, las autoridades competentes deben estudiar si el denunciante pertenece a grupos de especial protección constitucional como mujeres, población LGBTIQ+, comunidades étnicas, población en condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado, líderes y lideresas sociales como defensores de derechos humanos, campesinado y personas que, con anterioridad a la consecución de los hechos denunciados, hayan realizado denuncias previas en otras instancias, entre otros. Así como su condición social y económica. La oferta de medidas deberá estar adecuada, y las decisiones deben hacer referencia a este análisis.</p>
--	--

Cordialmente,

MARLEN CASTILLO-TORRES
Representante a la Cámara
Aprobó: Dr. RAVS
Rojado: Dr. RAVS
Reproyectó: Dr. JSA



PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 24 del proyecto de ley 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción" el cual quedará así:

Artículo 24. Terminación de las medidas de protección. La terminación de la medida de protección al reportante/denunciante por actos y/o hechos de corrupción, iniciará una vez la autoridad competente determine el cese definitivo o terminación de las amenazas contra los derechos fundamentales a la vida, integridad y seguridad personal del denunciante, la persona natural que funja como facilitador y/o la de su núcleo familiar, así como los derechos al laborales; **económicos** libre desarrollo de la personalidad, lo que conlleva al análisis social y probatorio del mismo, el cual deberá hacerse mediante acto administrativo motivado de acuerdo con el procedimiento administrativo ordinario de la Ley 1437 de 2011.

JUSTIFICACIÓN

Se debe eliminar la expresión derechos laborales y económicos porque los mismos ya fueron eliminados en las medidas de protección y por tanto no podrían hacer parte de la terminación de las mismas.



PIEDAD CORREAL RUBIANO,
Representante a la Cámara por el Qindío.



PROPOSICIÓN ____ 2024

PROYECTO DE LEY NO. 344 DE 2023 CÁMARA "POR LA CUAL SE CREA LA EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES -ECOMINERALES-, SE DETERMINA SU OBJETO, SU NATURALEZA, SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

MODIFÍQUESE EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 5 DEL PROYECTO DE LEY 344 DE 2023 CÁMARA, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

PARÁGRAFO 1°. ECOMINERALES deberá desarrollar programas de responsabilidad social empresarial, enfocados en el bienestar de las comunidades aledañas a las áreas de operación mediante iniciativas ambientales, educativas, salud, infraestructura y desarrollo socioeconómico.

Atentamente,

JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
CITREP 6 Chocó -Antioquia



PROPOSICIÓN ____ 2024

PROYECTO DE LEY NO. 344 DE 2023 CÁMARA "POR LA CUAL SE CREA LA EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES -ECOMINERALES-, SE DETERMINA SU OBJETO, SU NATURALEZA, SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 5 DEL PROYECTO DE LEY 344 DE 2023 CÁMARA, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 5. OBJETO. ECOMINERALES tendrá por objeto, realizar en Colombia o en el exterior, actividades de exploración, construcción y montaje, explotación, cierre minero, transformación, beneficio, aprovechamiento y/o comercialización de minerales, sus derivados y productos, principalmente orientados a la industrialización del país, transición energética, desarrollo agrícola e infraestructura pública. Realizará las actividades industriales y comerciales correspondientes, actividades de investigación, desarrollo e innovación, en toda la cadena productiva, directamente o por medio de contratos de diferente naturaleza, celebrados con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Ecominerales desarrollará su objeto cumpliendo en condiciones de igualdad con las demás empresas del sector minero.

Atentamente,

JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
CITREP 6 Chocó -Antioquia



PROPOSICIÓN ____ 2024

PROYECTO DE LEY NO. 344 DE 2023 CÁMARA "POR LA CUAL SE CREA LA EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES -ECOMINERALES-, SE DETERMINA SU OBJETO, SU NATURALEZA, SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 10 DEL PROYECTO DE LEY 344 DE 2023 CÁMARA EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 10. JUNTA DIRECTIVA.

- a) Dos (2) miembros independientes con alta experiencia en asuntos orientados a la industrialización del país, transición energética, desarrollo agrícola e infraestructura pública que serán nombrados por el (la) Presidente de la República a través de una terna realizada por la Junta Directiva de la empresa Ecominerales.
b) Un (1) miembro representante de asociaciones o agremiaciones mineras, seleccionado mediante proceso de elección interna.
c) Un (1) miembro que será alcalde en representación de los municipios productores, elegido por la Federación de Municipios.
d) Un representante de comunidades u organizaciones negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras en donde se desarrollen proyectos mineros de la empresa Ecominerales, el cual será seleccionado mediante proceso de elección interna y propio.
e) Un representante de una comunidad u organización indígena en donde se desarrollen proyectos mineros de la empresa Ecominerales, el cual será seleccionado mediante proceso de elección interna y propio.

Los miembros de la Junta Directiva de ECOMINERALES, distintos a los enunciados en los literales a), b) y c) y h) del presente artículo serán nombrados para periodos prorrogables de cuatro años, reemplazados dos de ellos, cada cuatro años. Los periodos empezarán a contarse a partir de la fecha de designación de la primera Junta en propiedad.

El miembro de junta elegido en el literal h) será nombrado por un periodo de 2 años y no podrá ser del mismo Departamento de su antecesor.

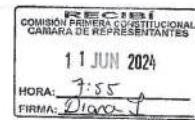
Los integrantes de la Junta Directiva de ECOMINERALES, distintos a los enunciados en los literales a), b) y c) y h) del presente artículo solo podrán ser reelegidos por una única vez.

El integrante f) será elegido tras la constitucional inicial de la Junta Directiva, el cual será nombrado por un periodo de 2 años y reelegido por una única vez.

Los miembros de i) y j) será nombrado por un periodo de 2 años y no podrá ser reelegido y deberá ser de otro departamento de su antecesor y organización o comunidad.

Atentamente,

JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
CITREP 6 Chocó -Antioquia



Bogotá D.C.

Honorable Representante
OSCAR SANCHEZ LEÓN
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 del PROYECTO DE LEY No. 344 de 2023 CÁMARA "POR LA CUAL SE CREA LA EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES - ECOMINERALES-, SE DETERMINA SU OBJETO, SU NATURALEZA, SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", así:

ARTÍCULO 5. OBJETO. ECOMINERALES tendrá por objeto, realizar en Colombia o en el exterior, actividades de exploración, construcción y montaje, explotación, cierre minero, transformación, beneficio, aprovechamiento y/o comercialización de minerales, sus derivados y productos, principalmente orientados a la industrialización del país, transición energética, desarrollo agrícola e infraestructura pública. Realizará las actividades industriales y comerciales correspondientes, actividades de investigación, desarrollo e innovación, en toda la cadena productiva, directamente o por medio de contratos de diferente naturaleza, celebrados con personas naturales o jurídicas: públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Ecominerales desarrollará su objeto cumpliendo en condiciones de igualdad con los demás empresas del sector minero.

Para desarrollar su objeto, ECOMINERALES tendrá a su cargo:

- a) La recepción de todos los bienes que el Estado reciba por concepto de reversión a la terminación de los títulos mineros en los casos que la Agencia Nacional de Minería así lo determine;
- b) La ejecución de las actividades de prospección, exploración, construcción y montaje, explotación, cierre minero, transformación, comercialización, y beneficio de minerales, de manera directa o por medio de un tercero mediante la celebración de contratos de

3825000 - Ext: 3620, 3621
orlando.castillo@camara.gov.co

"Tu Voz es Mi Compromiso"

Carrera 7 # 8-68. Oficina 633, Edificio Nuevo del Congreso

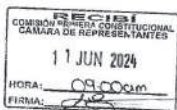
- legalmente constituida;
- c) La construcción, adquisición, operación, administración, mantenimiento, disposición y manejo de todos aquellos bienes muebles e inmuebles que se requieran para el cumplimiento del objeto social de la Empresa;
- d) La celebración de toda clase de negocios en conexión con cualquiera de las actividades comerciales o industriales relacionadas con las actividades de exploración, construcción y montaje, explotación, cierre minero, transformación, beneficio, aprovechamiento y/o comercialización de minerales estratégicos u otros minerales, requeridos, principalmente, por el mercado nacional;
- e) La comercialización, importación, exportación de minerales, sus derivados, productos y afines; su procesamiento y venta en el mercado local y la exportación de excedentes minerales, así como de bienes finales y semifinales;
- f) Transporte y la distribución de minerales, y sus derivados, productos y afines;
- g) La formación, en el país o en el exterior, de personal vinculado o no a la Empresa, en todas las especialidades de la industria minera;
- h) Realizar los estudios técnicos, geológicos y económicos, en coordinación con el Servicio Geológico Colombiano (SGC), o quien haga sus veces, que el Gobierno le encomiende para el conocimiento de las reservas mineras del país;
- i) Celebrar toda clase de contratos o negocios mineros previstos en las disposiciones legales nacionales o internacionales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad que se relacionen con el objeto y fines de la Empresa o que faciliten su cumplimiento;
- j) Adelantar las actividades y operaciones que le asigne la ley o el Gobierno Nacional;
- k) Realizar las investigaciones necesarias para obtener el soporte tecnológico que se requiera en todas las áreas de la industria minera;
- l) Realizar la gestión y ejecución de proyectos de minería circular y minería regenerativa, así como la celebración de todos los contratos, convenios y, en general, de todos los negocios y acuerdos jurídicos necesarios para su desarrollo.
- m) En general, ejecutar cualquier clase de negocios comerciales o civiles que tiendan directamente a la realización de los fines que persigue la Empresa.

PARÁGRAFO 1º. ECOMINERALES deberá desarrollar programas de responsabilidad social empresarial, enfocados en el bienestar de las comunidades aledañas **priorizando las poblaciones reconocidas como víctimas**, a las áreas de operación mediante iniciativas de educación, salud, infraestructura y desarrollo socioeconómico

PARÁGRAFO 2º. Para asegurar la integridad del ecosistema ECOMINERALES, deberá Promover prácticas ambientales sostenibles en todas las etapas de las operaciones mineras, incluyendo la implementación de tecnologías limpias, la gestión eficiente de recursos naturales y la rehabilitación de áreas impactadas, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente y en armonía con la conservación del ecosistema y la biodiversidad.

Atentamente


ORLANDO CASTILLO ADVINCULA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP 9 PACIFICO MEDIO



Bogotá D.C.

Honorable Representante
OSCAR SANCHEZ LEÓN
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 10 del PROYECTO DE LEY No. 344 de 2023 CÁMARA "POR LA CUAL SE CREA LA EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES - ECOMINERALES-, SE DETERMINA SU OBJETO, SU NATURALEZA, SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", así:

ARTÍCULO 10. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES – ECOMINERALES, está integrada por un total de siete (7) nueve (9) miembros así:

- a) El (la) Ministro(a) de Minas y Energía quien únicamente podrá delegar su participación en el(la) viceministro(a) de minas.
- b) El (la) Ministro (a) de Hacienda y Crédito Público o su delegado (a).
- c) El (la) Ministro (a) de Comercio, Industria y Turismo o su delegado (a).
- d) Un(a) (1) representante de las organizaciones sindicales, quien será elegido(a) por un proceso conducido por las organizaciones sindicales del sector minero.
- e) Un(a) (1) representante de la academia con reconocida trayectoria en el sector minero, quien será elegido(a) a través de un proceso conducido por las instituciones de educación superior que cuenten con programas en geología y/o ingeniería de minas y afines, reconocidas con acreditación de alta calidad por parte del Ministerio de Educación Nacional.
- f) Dos (2) miembros independientes nombrados por el (la) Presidente de la República.
- g) Un (1) miembro representante de asociaciones o agremiaciones mineras, seleccionado mediante proceso de elección interna.
- h) Un (1) miembro que será alcalde en representación de los municipios productores, elegido por la Federación de Municipios.

i) Un miembro de la Asociación Colombiana de Minería ACM, elegida por dicha entidad, como representante de la sociedad civil.

Los miembros de la Junta Directiva de ECOMINERALES, distintos a los enunciados en los literales a), b) y c) y h) del presente artículo serán nombrados para períodos prorrogables de cuatro años, reemplazados dos de ellos, cada cuatro años. Los períodos empezarán a contarse a partir de la fecha de designación de la primera Junta en propiedad.

El miembro de junta elegido en el literal h) será nombrado por un período de 2 años y no podrá ser del mismo Departamento de su antecesor.

Los integrantes de la Junta Directiva de ECOMINERALES, distintos a los enunciados en los literales a), b) y c) y h) del presente artículo solo podrán ser reelegidos por una única vez.

PARÁGRAFO 1. Las personas que integren la Junta Directiva representarán exclusivamente el interés de la Empresa.

PARÁGRAFO 2. Ni los miembros de la Junta Directiva ni el (la) Presidente (a) de la Empresa, cesarán en sus funciones hasta tanto su respectivo sucesor haya sido designado y entre en ejercicio de su cargo.

Atentamente


ORLANDO CASTILLO ADVINCULA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP 9 PACIFICO MEDIO




Bogotá, D.C., mayo de 2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el parágrafo 3° del artículo 4° del Proyecto de Ley N° 170 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se adoptan medidas para proteger a los niños, niñas y adolescentes nacidos por la violencia sexual perpetrada sobre la madre o persona gestante y se dictan otras disposiciones" así:

TEXTO INFORME DE PONENCIA	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Parágrafo 3. El Ministerio de Educación Nacional garantizará el acceso prioritario y oportuno a los programas y planes de acceso al sistema educativo de educación inicial, educación preescolar, educación básica y la educación media para la población mencionada en el artículo 2 de la presente ley.	Parágrafo 3. El Ministerio de Educación Nacional garantizará el acceso prioritario y oportuno a los programas y planes de acceso al sistema educativo en garantía del acceso y la mitigación de las tasas de deserción escolar, en los niveles de educación inicial, educación preescolar, educación básica y la educación media para la población mencionada en el artículo 2 de la presente ley.

Cordialmente,

MÁRELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara
Agrupación: Dr. HAVS
Reserva: Dr. HAVS
Proyecto: Dr. JSA




PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY NO. 344 DE 2023 CÁMARA

"POR LA CUAL SE CREA LA EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES -ECOMINERALES-, SE DETERMINA SU OBJETO, SU NATURALEZA, SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 18 del proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 18. REPRESENTACIÓN LEGAL. La dirección de la administración y la representación legal de la Empresa estarán a cargo de un (a) Presidente (a) nombrado por la junta directiva, por períodos prorrogables de cuatro años.

PARÁGRAFO: No podrá ser nombrado como representante legal de la Empresa quien se haya desempeñado como servidor público del nivel directivo y/o asesor en el Ministerio de Minas y Energía y/o cualquiera de sus entidades adscritas o vinculadas, dentro de los 2 años anteriores a la fecha de su designación.


Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Es necesario modificar el artículo 18 del proyecto incluyendo un parágrafo, con el fin de prevenir conflictos de interés y evitar que quien sea nombrado como representante legal de la nueva empresa utilice información privilegiada o conexiones adquiridas en sus roles como directivo y/o asesor en el Ministerio de Minas y Energía o en sus entidades adscritas o vinculadas. Adicionalmente, se establece un período de 2 años con el que se busca mitigar este riesgo y asegurar que las decisiones tomadas en la empresa no estén influenciadas por relaciones o información obtenida durante la ejecución del cargo anterior.

Así mismo, la proposición propende por la transparencia y la confianza pública, teniendo en cuenta que la percepción de que exfuncionarios del sector minero energético pueden influir indebidamente como representantes legales de esta nueva empresa afecta directamente la confianza pública en las instituciones. Esta medida propuesta ayuda a fortalecer la transparencia y la confianza en que las decisiones empresariales se toman de manera justa y en el mejor interés público.

Adicionalmente, evitar que personas recientemente involucradas en la formulación y ejecución de políticas públicas del sector minero energético pasen inmediatamente al rol de representación legal de la empresa, que hace parte del mismo sector, asegura que las decisiones corporativas sean imparciales y no estén influenciadas por decisiones políticas previas. Esto es especialmente crítico en un sector tan estratégico como el minero energético, donde la objetividad y la independencia en la gestión son fundamentales para el desarrollo sostenible y la seguridad energética del país.

Finalmente la propuesta alinea las prácticas nacionales con estándares internacionales de buenas prácticas en materia de gobernanza corporativa y ética en el sector público y privado y es coherente con los principios de buen gobierno corporativo, que promueven la independencia y la integridad en la gestión de las empresas.

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY NO. 344 DE 2023 CÁMARA

"POR LA CUAL SE CREA LA EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES -ECOMINERALES-, SE DETERMINA SU OBJETO, SU NATURALEZA, SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 21 del proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 21. FALTAS TRANSITORIAS. Durante las faltas transitorias o accidentales del (de la) Presidente (a) de la Empresa, lo (la) reemplazará la persona que designe el (la) Ministro (a) de Minas y Energía.

PARÁGRAFO. Quien sea designado para cubrir las faltas transitorias o accidentales del (de la) Presidente (a) no podrá, en los 2 años anteriores a la fecha de su designación, haberse desempeñado como servidor público del nivel directivo y/o asesor en el Ministerio de Minas y Energía y/o cualquiera de sus entidades adscritas o vinculadas.

Álvaro Leonei Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Es necesario modificar el artículo 21 del proyecto incluyendo un parágrafo, con el fin de prevenir conflictos de interés y evitar que quien sea nombrado como representante legal de la nueva empresa utilice información privilegiada o conexiones adquiridas en sus roles como directivo y/o asesor en el Ministerio de Minas y Energía o en sus entidades adscritas o vinculadas. Adicionalmente, se establece un periodo de 2 años con el que se busca mitigar este riesgo y asegurar que las decisiones tomadas en la empresa no estén influenciadas por relaciones o información obtenida durante la ejecución del cargo anterior.

Así mismo, la proposición propende por la transparencia y la confianza pública, teniendo en cuenta que la percepción de que exfuncionarios del sector minero energético pueden influir indebidamente como representantes legales de esta nueva empresa afecta directamente la confianza pública en las instituciones. Esta medida propuesta ayuda a fortalecer la transparencia y la confianza en que las decisiones empresariales se toman de manera justa y en el mejor interés público.

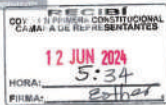
Adicionalmente, evitar que personas recientemente involucradas en la formulación y ejecución de políticas públicas del sector minero energético pasen inmediatamente al rol de representación legal de la empresa, que hace parte del mismo sector, asegura que las decisiones corporativas sean imparciales y no estén influenciadas por decisiones políticas previas. Esto es especialmente crítico en un sector tan estratégico como el minero energético, donde la objetividad y la independencia en la gestión son fundamentales para el desarrollo sostenible y la seguridad energética del país.

Finalmente la propuesta alinea las prácticas nacionales con estándares internacionales de buenas prácticas en materia de gobernanza corporativa y ética en el sector público y privado y es coherente con los principios de buen gobierno corporativo, que promueven la independencia y la integridad en la gestión de las empresas.



Bogotá D.C., 11 de Junio del 2024

Doctor
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente
HONORABLE COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D.C



Asunto: Excusa sesión Comisión primera 11 de Junio 2024

Respetado Doctor Sánchez:

De manera atenta le informo que el señor Domingo José Ayala Espitia, Presidente de FECODE, me ha invitado a participar en un desayuno de trabajo el próximo 11 de junio del 2024, a las 7:00 am en las instalaciones del HOTEL TEQUENDAMA- SALÓN ROJO, relación al tema de exposición de argumentos de FECODE respecto al trámite del proyecto de Ley Estatutaria de la Educación 274 Senado de 2024 / 224 Cámara de 2023 Congreso de la República. Anexo copia de la invitación del señor Ministro.

Por lo anterior solicito permiso para asistir a este evento.

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,

SANTIAGO OSORIO MARIN
C.C. 1.053.837.825
Representante a la Cámara

Adjunto: Lo anunciado

Bogotá, D.C 10 de junio de 2024

Honorable Representante
Santiago Osorio Marín
Congreso de la República
Ciudad

REF: Exposición de argumentos de FECODE respecto al trámite del proyecto de Ley Estatutaria de la Educación 274 Senado de 2024 / 224 Cámara de 2023 Congreso de la República.

Cordial saludo,

El Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (FECODE) le extiende invitación a un desayuno de trabajo el próximo 11 de junio del 2024, a las 7:00 am en las instalaciones del HOTEL TEQUENDAMA- SALÓN ROJO. En este evento, se abordarán reflexiones sobre los acontecimientos recientes relacionados con el trámite de la Ley Estatutaria de la Educación.

Su participación es fundamental en el espacio propuesto, en tal sentido esperamos la confirmación de su asistencia o la de su(s) delegado(s). Para confirmar o responder cualquier inquietud puede contactarse con Paula Álvarez Grajales al número 315-6715255, así como al correo electrónico enlace.fecodecongreso@gmail.com. Reiteramos nuestro compromiso por las niñas, niños y adolescentes de nuestro país, así como por una educación universal, gratuita, de calidad, administrada y financiada por el Estado.

Respetuosamente,

DOMINGO JOSÉ AYALA ESPITIA
Presidente

LUIS EDGARDO SALAZAR BOLAÑOS
Secretario General

Bogotá D.C, 13 de mayo de 2024

Honorable Representante
ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
 Secretario General
 Cámara de Representantes

ASUNTO: Excusa sobre inasistencia a la sesión ordinaria de Comisión Primera Constitucional Permanente del 11, 12 y 13 de junio de 2024

De manera atenta, me permito solicitar a la honorable Mesa Directiva Comisión Primera Constitucional Permanente me excuse de participar en las sesiones ordinarias del 11, 12 y 13 de junio debido a que me encuentro desarrollando una actividad académica que es un requisito para poder cumplir a cabalidad con el programa de maestría en el que estoy inscrito y que por estar participando de la sesión.

Cordialmente,



JULIO CESAR TRIANA QUINTERO
 Representante a la Cámara
 Departamento del Huila



LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
 RECONOCIMIENTO COMO UNIVERSIDAD: DECRETO 1297 DEL 30 DE MAYO DE 1964
 RECONOCIMIENTO PERSONERÍA JURÍDICA: RESOLUCIÓN 28 DEL 23 DE FEBRERO DE 1949 MINJUSTICIA
 NIT. 860.007.386-1

CERTIFICA:

Que el señor **JULIO CESAR TRIANA QUINTERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.277.356, estuvo matriculado en el programa de MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de esta Universidad para el primer semestre del año 2024, cuyas clases iniciaron el 22 de enero y finalizaron el 1 de junio. ESTA CONSTANCIA SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

FIRMADO DIGITALMENTE POR:
CLAUDIA MARGARITA MEZA BOTERO
 Directora
 Dirección de Registro

Bogotá, 11 de junio de 2024
 Ref. MA-629598

CÓDIGO ESTUDIANTE	202326402
NOMBRE ESTUDIANTE	JULIO CESAR TRIANA QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	CC 12277356
PROGRAMA	MAESTRIA EN GESTION PUBLICA
ORDEN DE MATRÍCULA	440637
FECHA	8/6/2024
CÓDIGO DEL PAGO	122024184531000202326402
ESTADO DEL PAGO	APROBADO
ENTIDAD BANCARIA	Pago en Banco
DESCRIPCIÓN	MATRICULA TOTAL
OTROS CONCEPTOS	
CURSO DE VERANO MAESTRIA METODOS CUALITATIVOS Y APROXIMACIONES PARTICIPATIVAS PARA EL DISEÑO Y ANALISIS DE POLÍTICAS PUBLICAS CRED:4	\$4.530.000
DESCUENTO CURSOS DE VERANO	-\$679.500
VALOR TOTAL	\$3.850.500



Fecha: 11 de junio al 21 de junio de 2024	Duración: 30 horas - 2 semanas	Modalidad: Presencial
Horario: Martes 11 al sábado 15 de junio y lunes 17 al viernes 21 de junio de 7:00 a.m. a 9:50 a.m.	Curso en desarrollo	Lugar: Universidad de los Andes - Sede Centro
Inversión: Sin créditos académicos \$ 2.542.000 hasta el 06 de junio de 2024	Con créditos académicos \$ 6.720.000 hasta el 06 de junio de 2024	

Este curso es una introducción a métodos cualitativos y aproximaciones participativas para la política pública. Este curso está diseñado para estudiantes de maestría y estudiantes avanzados de pregrado que están trabajando con poblaciones históricamente vulneradas o 'vulnerables' o estudiantes que tienen ideas creativas para desarrollar un proyecto con una comunidad en una zona geográfica específica donde desean realizar un proyecto que produce resultados significativos para todos los actores de investigación. Este curso combina una introducción teórica y práctica a las problemáticas y retos que cada investigador enfrenta en el trabajo de campo con poblaciones 'vulnerables' o marginalizadas y dará herramientas para poder manejar dilemas éticos en el desarrollo de sus proyectos y recomendaciones de política.

Los estudiantes regulares de la Universidad (estudiantes que estén cursando un pregrado o posgrado) no podrán inscribirse a través de la Dirección de Educación Continua a este curso. En caso de inscripción, la Dirección procederá con la devolución de la misma.

Dirigido a

Estudiantes de maestría y estudiantes avanzados de pregrado.

Objetivos

Al finalizar el curso los estudiantes comprenderán que:

- Las relaciones de investigación son, antes que todo, relaciones humanas.
- Los sujetos de investigación deben ser conceptualizados, involucrados y tratados como actores de investigación para evitar la reproducción del legado colonial en las prácticas de la investigación académica.
- Los proyectos desarrollados en un marco participativo requieren un constante contacto con los actores de investigación e implican un proceso de reflexión antes y después de cada acción tomada en la indagación colectiva.
- El diseño de investigación participativa depende contemplar la participación de los actores de investigación desde el principio hasta el cierre de un proceso IAP.
- Uno de los objetivos principales de la IAP es construir estructuras de cambio y cuidado que son sostenibles y replicables para los actores de investigación.
- Los principios de reciprocidad, la ética del cuidado, amistad, comprensión mutua, respeto y acción colectiva para la transformación social son fundamentales para un proceso de IAP.

Metodología

La nota final se calculará con base en los siguientes ejercicios y entregas:

- Control de lecturas (escrito y verbal) 20%
- Presentaciones 20%
- Ensayos reflexivos en clase 10%
- Portafolio grupal del proyecto 30%
- Participación* 20%

*Nota de participación incluye: participación en clase y asistencia.

Contenido

- El curso de 10 sesiones está organizado por los siguientes módulos de aprendizaje:
- Ética de la investigación cualitativa en materia de problemas públicos
- Técnicas de recolección y análisis de datos cualitativos para asuntos públicos (aplicaremos técnicas de análisis de entrevistas, grupos focales y documentos de política en clase)
- Ética participativa
- Priorización de conocimiento comunitario para la política pública
- Aproximaciones participativas para el diseño y análisis de políticas públicas

Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación. Reconocimiento como Universidad:

- Escritura y diseminación participativa para la política pública

Profesores



Amy Elizabeth Ritterbusch

Luskin School of Public Affairs University of California, Los Angeles Assistant Professor in the Department of Social Welfare in the Luskin School of Public Affairs at the University of California, Los Angeles (UCLA), formerly an Associate Professor at the School of Government at the Universidad de los Andes in Bogotá, Colombia for seven years. During the last decade, worked to bridge the gap between research and community outreach in the context of a social justice movement in Colombia, using and developing participatory action research (PAR) and community-based research approaches that involves complex interactions and negotiations with the historically marginalized communities that form part of my research teams including trans victims of forced displacement in the context of the armed conflict, children and adolescents living in extreme situations of adversity and violence in urban and rural areas, homeless individuals, sex workers, LGBTQ communities in prisons, street-based drug users and other, often-interconnected street communities who are subject to police brutality, gender-based violence and socio-spatial exclusion from mainstream society. Part of this effort to bridge teaching, community outreach and research catalyzed the co-founding of a social justice organization with former students and historically marginalized community members in Bogotá, which was, in part, about taking the academy to the streets and opening up the concept of (public) science to practices of collective knowledge production that go beyond consulting with communities and involving them as protagonists and community-based experts in the research design and implementation process. Parts of this ongoing PAR work was funded by Open Society Foundations, the National Science Foundation, the Fulbright U.S. Fellowship Program and the International Organization for Migrations.

Certificado

Modalidad de extensión: La Dirección de Educación Continua otorgará un certificado de aprobación con el número de créditos a solicitud de los estudiantes. No se incluirán notas. Modalidad libre: La Dirección de Educación Continua otorgará certificado de participación a los estudiantes que hayan cursado como mínimo el 85% de sesiones programadas.

Modalidad de pago

Condiciones

Eventualmente la Universidad puede verse obligada, por causas de fuerza mayor a cambiar sus profesores o cancelar el programa. En este caso el participante podrá optar por la devolución de su dinero o reinvertirlo en otro curso de Educación Continua que se ofrezca en ese momento, asumiendo la diferencia si la hubiere.

La apertura y desarrollo del programa estará sujeto al número de inscritos. El Departamento/Facultad (Unidad académica que ofrece el curso) de la Universidad de los Andes se reserva el derecho de admisión dependiendo del perfil académico de los aspirantes.

Más información

Dirección de Educación Continua

Calle 19 Bis # 1 – 67 | Bloque ÑL

Bogotá - Colombia

Código Postal: 111711

Website: educacioncontinua.uniandes.edu.co

E-mail: educacion.continua@uniandes.edu.co

Tel: (60 + 1) 332 43 63

WhatsApp: +57 312 410 49 51

01 8000 123 021

Oscar Hernán Sánchez León
Presidente

Oscar Rodrigo Campo Hurtado
Vicepresidente

Amparo Yaneth Calderón Perdomo
Secretaría

Dora Sonia Cortés Castillo
Subsecretaría